



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

INFORME N° 441 /2023
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: 957.554/2023
958.095/2023
959.349/2023

PTRA N°: 5.085/2023
UCE. N°: 539

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

COPIAPÓ, 25 de septiembre de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 441, de 2023, sobre Permisos de Edificación Subdivisiones y Loteos Prediales y Recepciones en Zonas Rurales, otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vallenar.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Atacama

| | | |
|-------------------------------|---|--|
| Firmado electrónicamente por: | | |
| Nombre | EDUARDO VELIZ GUAJARDO | |
| Cargo | Contralor Regional | |
| Fecha firma | 26/09/2023 | |
| Código validación | 4WidlTtAs | |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: 957.554/2023
958.095/2023
959.349/2023

PTRA N°: 5.085/2023
UCE. N°: 540

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

COPIAPÓ, 25 de septiembre de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 441, de 2023, sobre Permisos de Edificación Subdivisiones y Loteos Prediales y Recepciones en Zonas Rurales, otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vallenar.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

| | | |
|-------------------------------|---|--|
| Firmado electrónicamente por: | | |
| Nombre | EDUARDO VELIZ GUAJARDO | |
| Cargo | Contralor Regional | |
| Fecha firma | 26/09/2023 | |
| Código validación | 4WidITuj3 | |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: 957.554/2023
958.095/2023
959.349/2023

PTRA N°: 5.085/2023
UCE. N°: 541

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

COPIAPÓ, 25 de septiembre de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 441, de 2023, sobre Permisos de Edificación Subdivisiones y Loteos Prediales y Recepciones en Zonas Rurales, otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vallenar.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

| | | |
|-------------------------------|---|--|
| Firmado electrónicamente por: | | |
| Nombre | EDUARDO VELIZ GUAJARDO | |
| Cargo | Contralor Regional | |
| Fecha firma | 26/09/2023 | |
| Código validación | 4WidITs9A | |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: 957.554/2023
958.095/2023
959.349/2023

PTRA N°: 5.085/2023
UCE. N°: 542

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

COPIAPÓ, 25 de septiembre de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 441, de 2023, sobre Permisos de Edificación Subdivisiones y Loteos Prediales y Recepciones en Zonas Rurales, otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vallenar.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

| | | |
|-------------------------------|---|--|
| Firmado electrónicamente por: | | |
| Nombre | EDUARDO VELIZ GUAJARDO | |
| Cargo | Contralor Regional | |
| Fecha firma | 26/09/2023 | |
| Código validación | 4WidITvOU | |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: 957.554/2023
958.095/2023
959.349/2023

PTRA N°: 5.085/2023
UCE. N°: 543

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

COPIAPÓ, 25 de septiembre de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 441, de 2023, sobre Permisos de Edificación Subdivisiones y Loteos Prediales y Recepciones en Zonas Rurales, otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vallenar.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

| | | |
|-------------------------------|---|--|
| Firmado electrónicamente por: | | |
| Nombre | EDUARDO VELIZ GUAJARDO | |
| Cargo | Contralor Regional | |
| Fecha firma | 26/09/2023 | |
| Código validación | 4WidITuW0 | |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: 957.554/2023
958.095/2023
959.349/2023
PTRA N°: 5.085/2023
UCE. N°: 544

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

COPIAPÓ, 25 de septiembre de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 441, de 2023, sobre Permisos de Edificación Subdivisiones y Loteos Prediales y Recepciones en Zonas Rurales, otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vallenar.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

| | | |
|-------------------------------|---|--|
| Firmado electrónicamente por: | | |
| Nombre | EDUARDO VELIZ GUAJARDO | |
| Cargo | Contralor Regional | |
| Fecha firma | 26/09/2023 | |
| Código validación | 4WidlTs6u | |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: 957.554/2023
958.095/2023
959.349/2023

PTRA N°: 5.085/2023
UCE. N°: 545

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

COPIAPÓ, 25 de septiembre de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 441, de 2023, sobre Permisos de Edificación Subdivisiones y Loteos Prediales y Recepciones en Zonas Rurales, otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vallenar.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

| | | |
|-------------------------------|---|--|
| Firmado electrónicamente por: | | |
| Nombre | EDUARDO VELIZ GUAJARDO | |
| Cargo | Contralor Regional | |
| Fecha firma | 26/09/2023 | |
| Código validación | 4WidITsT3 | |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| GLOSARIO..... | 1 |
| RESUMEN EJECUTIVO | 2 |
| JUSTIFICACIÓN | 5 |
| ANTECEDENTES GENERALES | 6 |
| OBJETIVO..... | 8 |
| METODOLOGÍA..... | 8 |
| UNIVERSO Y MUESTRA..... | 9 |
| RESULTADO DE LA AUDITORÍA..... | 10 |
| I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO | 10 |
| 1. Debilidades generales de control interno. | 11 |
| 1.1 Falta de un manual de procedimientos asociado al ingreso de información en el Sistema de CAS Chile..... | 11 |
| 1.2 Falta de control sobre cuentas corrientes. | 12 |
| 1.3 Sobre procedimiento de Arqueo efectuado en Tesorería..... | 13 |
| 1.3.1Lugar de resguardo de caja fuerte. | 13 |
| 1.3.2De la caja fuerte..... | 13 |
| 1.3.2Del resguardo de valores. | 13 |
| 1.3.4Diferencia en la cantidad de estampillas. | 13 |
| 1.3.5Sobre enmiendas manuales al registro de estampillas. | 13 |
| 1.4 Inexistencia de manuales de procedimientos referidos al otorgamiento de permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales..... | 15 |
| 1.5 Sobre la existencia de permisos duplicados. | 16 |
| 1.6 Falta de capacitación de funcionarios de la Dirección de Obras Municipales. | 17 |
| II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA | 17 |
| 2. Construcciones sin permiso de edificación en el área rural. | 17 |
| 3. Divisiones interiores de predios rurales en contravención a lo dispuesto en la normativa legal..... | 19 |
| 4. Sobre rol fiscalizador de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, SEREMI MINVU..... | 21 |
| 5. Incumplimiento de la función de fiscalizar las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales..... | 22 |
| 6. Existencia de permisos otorgados que no se ajustan a los informes favorables prescritos en el artículo 55 de la LGUC..... | 24 |
| 7. Permisos otorgados a edificaciones con características no residenciales emplazadas en zona rural, sin contar con las autorizaciones prescritas en el artículo 55 de la LGUC..... | 25 |
| 8. Inexistencia de certificado de factibilidad de dación de servicio de alcantarillado y agua potable, o los proyectos aprobados por la autoridad sanitaria. | 26 |
| 9. Inexistencia de ingreso del proyecto en el Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad. | 28 |
| 10. Permiso otorgado que no se ajusta a lo establecido en el inciso final del artículo 55 de la LGUC..... | 29 |
| 11. Construcciones ejecutadas en disconformidad al permiso de edificación..... | 31 |
| 12. Edificaciones habitadas y en uso, sin contar con la recepción definitiva de las obras. | 31 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | |
|--|----|
| 13. Clasificación de la edificación que difiere con las respectivas especificaciones técnicas..... | 32 |
| 14. Avalúos fiscales desactualizados..... | 34 |
| 15. Sobre Ficha de Control de Trámite..... | 35 |
| 16. Sobre la documentación necesaria para la obtención del permiso de edificación..... | 36 |
| 17. Sobre conflicto de intereses..... | 38 |
| 17.1.Existencia de funcionarios municipales actuando como profesionales de los permisos de edificación..... | 38 |
| 17.2.Construcción de funcionario DOM sin permiso de edificación..... | 40 |
| 18. Análisis de permisos de edificación vinculado a inspector municipal (partida adicional identificada en el acápite “Universo y Muestra” del presente informe).... | 41 |
| 19. Incumplimiento al principio del devengado..... | 43 |
| 20. En relación con el cobro de cuotas de los derechos de construcción..... | 43 |
| 20.1.Falta de formalización de las cuotas..... | 43 |
| 20.2.En relación con el plazo establecido para el pago de cuotas..... | 44 |
| 21. En relación con la apertura y gestión sobre cuentas corrientes..... | 45 |
| 21.1.Giradores de cuentas corrientes no autorizados..... | 45 |
| 21.2.Giradores de cuentas corrientes no revocados ante la Institución Bancaria..... | 46 |
| 21.3. Giradores no revocados ante este Organismo de Control | 46 |
| 21.4 Cuenta corriente con girador unipersonal..... | 47 |
| 22. Partidas en conciliación sin regularizar..... | 48 |
| 23. Ausencia análisis de cuenta de fondos de terceros..... | 49 |
| 24. Inconsistencias en la información contenida en planilla de control de permisos de construcción..... | 50 |
| III. EXAMEN DE CUENTAS | 51 |
| 25. Sobre ingresos no percibidos por derechos municipales..... | 51 |
| 25.1. Por concepto de inmuebles sin permiso de edificación..... | 51 |
| 25.2. Por concepto de diferencias entre el monto indicado en el permiso y lo señalado en la orden de ingreso municipal..... | 52 |
| 26. Error en la determinación del monto de la rebaja..... | 53 |
| 27. Sobre el cálculo de los derechos municipales y la ley de aportes al espacio público..... | 54 |
| CONCLUSIONES..... | 55 |
| ANEXO N° 1: Muestra de permisos de edificación otorgados por la DOM..... | 64 |
| ANEXO N° 2: Situaciones de error en el proceso de contabilización de ingresos DOM..... | 66 |
| ANEXO N° 3: Fotografía de la ubicación de la caja fuerte..... | 67 |
| ANEXO N° 4: Detalle de las diferencias en la cantidad de estampillas..... | 68 |
| ANEXO N° 5: Fotografías de enmiendas en Registros de Estampillas..... | 69 |
| ANEXO N° 6: Predios con construcciones que no cuentan con las autorizaciones de la DOM en la zona rural | 72 |
| ANEXO N° 7: Predios sin rol o rol “0-0”..... | 81 |
| ANEXO N° 8: Divisiones de predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal..... | 86 |
| ANEXO N° 9: Predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal..... | 87 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | |
|--|-----|
| ANEXO N° 10: Inexistencia de certificado de factibilidad de dación de servicio de alcantarillado y agua potable, o los proyectos aprobados por la autoridad sanitaria. | 94 |
| ANEXO N° 11: Construcciones ejecutadas en disconformidad al permiso de edificación. | 95 |
| ANEXO N° 12: Edificaciones habitadas y en uso, sin contar con la recepción definitiva de las obras. | 103 |
| ANEXO N° 13: Edificaciones habitadas y en uso, sin contar con la recepción definitiva de las obras. | 104 |
| ANEXO N° 14: Expedientes que no cuentan con la solicitud de permiso de edificación firmada. | 114 |
| ANEXO N° 15: Expedientes que no cuentan con la copia del certificado de informaciones previas. | 115 |
| ANEXO N° 16: Expedientes que no cuentan con el proyecto de cálculo requerido en el artículo 5.1.6. | 116 |
| ANEXO N° 17: Expedientes que no cuentan con el levantamiento topográfico requerido en el artículo 5.1.6. | 117 |
| ANEXO N° 18: Funcionarios municipales que participaron como proyectistas en permisos de edificación. | 118 |
| ANEXO N° 19: Falta de formalización de pagos en cuotas. | 125 |
| ANEXO N° 20: Detalle de Permisos de Edificación con cuotas mensuales. | 126 |
| ANEXO N° 21: Detalle de giradores no autorizados. | 127 |
| ANEXO N° 22: Detalle de Giradores no revocados ante la Institución Bancaria. | 128 |
| ANEXO N° 23: Detalle de Giradores no Revocados ante este Organismo de Control. | 130 |
| ANEXO N° 24: Detalle de Depósitos y Abono no Registrados por el Banco. | 132 |
| ANEXO N° 25: Detalle de Proyectos con cuenta corriente. | 133 |
| ANEXO N° 26: Detalle de inconsistencias detectadas en base de datos. | 136 |
| ANEXO N° 27: Detalle de ingresos no percibidos. | 138 |
| ANEXO N° 28: Detalle de diferencias determinadas en la aplicación de las rebajas. | 139 |
| ANEXO N° 29: Derechos municipales calculados a un valor mayor al correspondiente. | 140 |
| ANEXO N° 30: Derechos municipales calculados al trimestre correspondiente a la fecha de otorgamiento del permiso. | 142 |
| ANEXO N° 31: Aportes al espacio público calculados a un valor menor al correspondiente. | 144 |
| ANEXO N° 32: Aportes al espacio público calculados a un valor mayor al correspondiente. | 145 |
| ANEXO N° 33: Estado de Observaciones de Informe Final N° 441 de 2023. | 146 |
| MUNICIPALIDAD DE VALLENAR. | 146 |
| SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA. | 158 |
| DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNO DE LA REGIÓN DE ATACAMA. | 159 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

GLOSARIO

| TÉRMINO | CONCEPTO |
|--|--|
| Área rural | Territorio ubicado fuera del límite urbano. ¹ |
| Área de Extensión Urbana | Superficie del territorio ubicada al interior del límite urbano, destinada al crecimiento urbano proyectado por el plan regulador intercomunal. ¹ |
| Instrumento de planificación territorial | Se refiere genérica e indistintamente al Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano, al Plan Regulador Comunal, al Plan Seccional cuando el anterior no exista o al Límite Urbano. ¹ |
| Límite urbano | Línea imaginaria que delimita las áreas urbanas y de extensión urbana establecidas en los instrumentos de planificación territorial, diferenciándolos del resto del área comunal. ¹ |
| Límite de extensión urbana | Línea imaginaria que determina la superficie máxima destinada al crecimiento urbano proyectado por el plan regulador intercomunal. ¹ |
| Subdivisión | Proceso de división del suelo que no requiere la ejecución de obras de urbanización por ser suficientes las existentes, cualquiera sea el número de sitios resultantes. ¹ |
| Loteo de terrenos | Proceso de división del suelo, cualquiera sea el número de predios resultantes, cuyo proyecto contempla la apertura de nuevas vías públicas, y su correspondiente urbanización. ¹ |
| Loteo Irregular | Subdivisiones de terreno que no cuentan con un permiso provisorio o definitivo, para tales fines, de las entidades correspondientes. ² |
| Derechos municipales | Prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades las persona naturales o jurídicas de derecho público o privado, que obtengan de la administración local, una concesión o permiso o que reciban un servicio de estas, salvo exención contemplada en un texto legal expreso. ³ |
| Rol SII | Con el número de Rol el Servicio de Impuestos Internos identifica a una propiedad o bien raíz. Este identificador es único a nivel comunal y se compone de dos partes: número de manzana y número predial, los cuales están separados por un guion. ⁴ |
| DDU | Instrucciones denominadas circulares, para la aplicación de la Ley General de Vivienda y Urbanismo y su ordenanza general, emitidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Desarrollo Urbano de dicha cartera de Estado. ⁵ |

¹ Artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

² Sitio web Ministerio de Bienes Nacionales https://www.bienesnacionales.cl/?page_id=32965

³ Artículo 40 del decreto ley N° 3.063, de 1979.

⁴ Sitio web del Servicio de Impuestos Internos, https://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/bienes_raices/001_004_0306.htm

⁵ Artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

**Informe Final N° 441, de 2023
Municipalidad de Vallenar**

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vallenar, específicamente a los permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales, como asimismo a las recepciones de dichos permisos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de marzo de 2023, en la zona rural, con la finalidad de verificar que éstos se hayan ajustado a las disposiciones exigidas en la normativa legal vigente. Adicionalmente, en las zonas indicadas, se configuró un levantamiento referido a construcciones y loteos de terrenos originados al margen de la normativa que regula la materia, como asimismo las acciones y medidas adoptadas por el ente auditado de acuerdo con su facultad. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975. Finalmente, se comprobó si la Dirección de Obras Municipales dispone de procedimientos de control interno eficientes y eficaces que permitan resguardar el correcto funcionamiento de su unidad en torno a los aspectos de su competencia en relación con estas materias.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se encuentran ajustados a la normativa legal vigente los permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales otorgados por la Dirección de Obras Municipales?
- ¿Existen edificaciones o loteos en la comuna, erigidos al margen de la normativa urbanística?
- ¿Cuenta la Dirección de Obras Municipales con procedimientos de control eficientes y eficaces que le permitan resguardar el correcto funcionamiento de su unidad en torno a la autorización de loteos, subdivisiones, tramitación de denuncias sobre la materia, entre otros?
- ¿Existen herramientas eficaces que permitan minimizar los riesgos de mal uso de recursos, tales como conciliaciones bancarias periódicas, segregación de funciones, controles formalizados, y/o mayores auxiliares?

Principales resultados:

- De la revisión de los antecedentes de los 56 expedientes de la muestra, se advirtió que, en 44 y 43 casos, no se encontraban los certificados de factibilidad de alcantarillado y agua potable -respectivamente- o, en su reemplazo, el correspondiente proyecto aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Atacama, en contravención a lo consignado en el artículo 5.1.6. de la OGUC. En consideración a ello, se le requirió al municipio incorporar en el manual de procedimientos referidos al otorgamiento de permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales -comprometido en su respuesta-, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acción de requerir un proyecto de agua potable y alcantarillado, aprobado por la autoridad sanitaria respectiva, en el caso de no existir en el área factibilidad de dación de esos servicios; cuyo estado de avance deberá ser remitido a este Organismo de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles.

- De la revisión de los antecedentes definidos en la muestra, se verificó que, de los 23 permisos de edificación susceptibles de ser ingresados en el Sistema de Evaluación de Impacto en Movilidad, 16 de ellos no contaban con el referido ingreso; en contravención a lo dispuesto en el artículo 171 de la LGUC, incorporado en el Título V, “De las Mitigaciones Directas y Aportes al Espacio Público”, a través de la ley N° 20.958, modificada para estos efectos por la ley N° 21.284, que dispone -en lo que importa-, que todos los proyectos que generen crecimiento urbano por extensión o densificación deberán registrar la información que el reglamento determine en el sistema electrónico especificado en el artículo 170 de la referida ley, y en donde la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones indicará si el titular debe elaborar un informe de mitigación.

Al respecto, se requirió al municipio la incorporación de la presente materia en el antedicho manual de procedimientos, cuyo estado de avance deberá ser remitido a este Organismo de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles.

- Del levantamiento realizado se constató que de los 1.694 predios que presentan construcciones en el área rural, 1.172 carecen del respectivo permiso de edificación, lo que equivale al 69,2% de ese total, situación que contraviene el artículo 116 de la citada LGUC, en donde se establece que la construcción reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización requerirán del permiso de la DOM a petición del propietario.

Adicionalmente, se detectaron 208 predios que figuran como rol “0-0” ó sin rol asignado, situación que no permite comprobar si las construcciones ahí levantadas presentan las autorizaciones correspondientes, sin que además conste que la aludida dirección haya efectuado fiscalizaciones o acciones tendientes a clarificar lo descrito; contravinendo ambas situaciones -además-, lo establecido en la letra b) del artículo 24 de la ley N° 18.695 y en los artículos 5.2.1 de la OGUC y 142 de la LGUC, que señala que le corresponde a la DOM fiscalizar toda construcción y urbanización que se ejecute dentro del territorio de su jurisdicción y comprobar el destino que se dé a los edificios y a sus distintas dependencias.

Para las situaciones expuestas, se solicitó al municipio establecer un plan de trabajo tipo cronograma, que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles; además de la instrucción de incoar un procedimiento disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas.

- Se determinó que, en el área rural de la comuna de Vallenar, se han producido divisiones interiores de predios que tienen como origen, un contrato de cesión de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

derechos -de acuerdo con información que esta Entidad de control tuvo a la vista- generándose lotes de menor cabida, dando lugar a la construcción de viviendas y la conformación de nuevas poblaciones, al margen de la LGUC y del instrumento de planificación territorial vigente.

Enseguida, de tales predios, se constató mediante imágenes satelitales referenciales disponibles en la plataforma virtual Google Earth Pro, la existencia de dos o más construcciones, sin que conste, por una parte que posean las autorizaciones de los servicios públicos correspondientes, para subdividir y urbanizar terrenos rurales, ni que sus construcciones cuenten con los permisos de edificación, lo que se aparta del objeto regulado en el citado decreto ley N° 3.516, de 1980, y en lo que importa, de la prohibición dispuesta en el inciso primero del artículo 55 de la LGUC, el cual señala que fuera de los límites urbanos establecidos en los Planes Reguladores no será permitido abrir calles, subdividir para formar poblaciones, ni levantar construcciones, salvo aquellas que fueren necesarias para la explotación agrícola del inmueble, o para las viviendas del propietario del mismo y sus trabajadores, o para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 UF, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado.

Para las situaciones expuestas, se solicitó al municipio, al igual que para el caso anterior, establecer un plan de trabajo tipo cronograma, que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, que incluya la fiscalización de estas materias, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles; además de la instrucción de incoar un procedimiento disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas.

- Se verificó que la DOM no cuenta con manuales de procedimientos referidos al otorgamiento de permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales, lo que no se aviene con lo dispuesto en el numeral 45 de la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, requiriéndose al municipio informar el estado de avance del manual comprometido en su respuesta, dentro del plazo de 60 días hábiles, documento que deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República.
- En relación con la administración de las cuentas corrientes y sus respectivos giradores, se constató que la entidad edilicia no ha implementado medidas de control que permitan efectuar una supervisión permanente respecto del proceso de apertura, mantenimiento y cierre de las mismas y actualización de sus giradores, vulnerándose lo dispuesto en los numerales 57 y 60 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996; requiriéndose a dicha entidad implementar una actividad de control que permita efectuar la supervisión permanente sobre dichas materias, debiéndose ajustar para ello, a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N°: 5085/2023
REFs. N°s 957.554/2023
958.095/2023
959.349/2023

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 441,
DE 2023, SOBRE PERMISOS DE
EDIFICACIÓN, SUBDIVISIONES Y
LOTEOS PREDIALES Y RECEPCIONES
EN ZONAS RURALES, OTORGADOS POR
LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

COPIAPÓ, 25 de septiembre de 2023.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vallenar, específicamente a los permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales, como asimismo a las recepciones correspondientes a dichos permisos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de marzo de 2023, en zonas rurales, con la finalidad de verificar que éstos se hayan ajustado a las disposiciones exigidas en la normativa legal vigente.

Adicionalmente, en las zonas indicadas, se configuró un levantamiento referido a construcciones y loteos de terrenos originados al margen de la normativa que regula la materia, como asimismo las acciones y medidas adoptadas por el ente auditado de acuerdo con su facultad.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría fue planificada atendidos los resultados obtenidos en fiscalizaciones anteriores realizados por esta Entidad de Control sobre esta materia, que dieron cuenta de la existencia de edificaciones y subdivisiones al margen de la normativa que la regula, falta de catastro y fiscalización por parte de las direcciones de obras, como asimismo diversas deficiencias técnicas y/o normativas en las autorizaciones otorgadas.

Igualmente fue considerado el impacto de esta materia, habida consideración del riesgo que presenta el crecimiento de edificaciones en las zonas rurales y de extensión urbana a lo largo de nuestro país, entre cuyas consecuencias se pueden mencionar la disminución del suelo para la producción agrícola y el emplazamiento en áreas de riesgo, sin factibilidad para el

AL SEÑOR
EDUARDO VELIZ GUAJARDO
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

abastecimiento de agua potable y carentes de sistemas para el tratamiento de aguas servidas y de gestión de residuos.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS 11: “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, y en particular sus metas 11.1 “De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales” y 11.3 “De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países”, y en el ODS 16: “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Vallenar es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Enseguida el artículo 3°, letra e), de la citada ley N° 18.695, dispone que dentro de las funciones privativas de tales entidades se encuentra la de aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

A su turno, el artículo 24, letra a), de la citada ley, establece que a la unidad encargada de obras municipales (DOM) le corresponde, entre otras funciones, velar por el acatamiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, sancionada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del plan regulador comunal y de las ordenanzas pertinentes, entre las cuales se encuentra la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, aprobada por el decreto N° 47, de 1992, de la señalada cartera de Estado, para cuyo efecto gozará de las atribuciones que anota, entre ellas, la preceptuada en el N° 4, del mencionado artículo 24, letra a), referida a “Recibirse de las obras y autorizar su uso, previa verificación de que éstas cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones”.

A su vez, el artículo 9°, letra a), de la LGUC, señala como obligaciones del director de obras municipales, la de velar por la aplicación de las normas que rigen la planificación urbana y los proyectos de urbanización y de construcción.

Luego, su artículo 116, en lo concerniente, mandata que “La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General”.

A continuación, el artículo 55 de esa misma norma, previene, en su inciso primero, que “Fuera de los límites urbanos establecidos en los Planes Reguladores no será permitido abrir calles, subdividir para formar poblaciones, ni levantar construcciones, salvo aquellas que fueren necesarias para la explotación agrícola del inmueble, o para las viviendas del propietario del mismo y sus trabajadores, o para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado”.

Los incisos tercero y cuarto de la misma disposición regulan los casos en que, no obstante, la prohibición establecida en el inciso primero se podrá, previo cumplimiento de las exigencias que allí se señalan - relativas a la obtención de informes favorables por parte de las reparticiones públicas que indican-, subdividir y urbanizar terrenos rurales con los fines que precisan y realizar las construcciones que especifican, fuera de los límites urbanos.

Por su parte, el inciso primero del artículo 1° del decreto ley N° 3.516, de 1980, sobre división de predios rústicos, prescribe que “Los predios rústicos, esto es, los inmuebles de aptitud agrícola, ganadera o forestal ubicados fuera de los límites urbanos o fuera de los límites de los planes reguladores intercomunales de Santiago y Valparaíso y del plan regulador metropolitano de Concepción, podrán ser divididos libremente por sus propietarios siempre que los lotes resultantes tengan una superficie no inferior a 0,5 hectáreas físicas”.

Ahora bien, cabe precisar que, en relación con las áreas en estudio, éstas corresponden a la zona rural de la comuna de Vallenar, las cuales se encuentran reglamentadas por el Plan Regulador Comunal, aprobado a través del decreto N° 296, de 1981, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 6 de febrero de 1982.

Por medio del oficio N° E375850, de 2 de agosto de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, se puso en conocimiento al Alcalde de la Municipalidad de Vallenar, el preinforme de auditoría N° 441, de 2023, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 1.692, ingresado a esta Entidad de Control el 25 de agosto del presente año.

De la misma forma, a través de los oficios N°s E375852 y E375853, ambos de 2 de agosto de 2023, de esta procedencia, e igualmente con carácter confidencial, se puso en conocimiento a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y a la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, ambos de la Región de Atacama, el extracto pertinente del antedicho preinforme, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, recibándose respuesta por medio de los oficios N°s 705 y 4, ingresados a esta Contraloría Regional el 18 y 16 de agosto de la presente anualidad, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vallenar, específicamente a los permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales, como asimismo a las recepciones de dichos permisos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de marzo de 2023, en la zona rural, con la finalidad de verificar que éstos se hayan ajustado a las disposiciones exigidas en la normativa legal vigente.

Adicionalmente, en las zonas indicadas, se configuró un levantamiento referido a construcciones y loteos de terrenos originados al margen de la normativa que regula la materia, como asimismo las acciones y medidas adoptadas por el ente auditado de acuerdo con su facultad.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

Finalmente, se comprobó si la Dirección de Obras Municipales dispone de procedimientos de control interno eficientes y eficaces que permitan resguardar el correcto funcionamiento de su unidad en torno a los aspectos de su competencia en relación con estas materias.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.962 de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República⁶, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría y validaciones, en la medida que se estimaron necesarias.

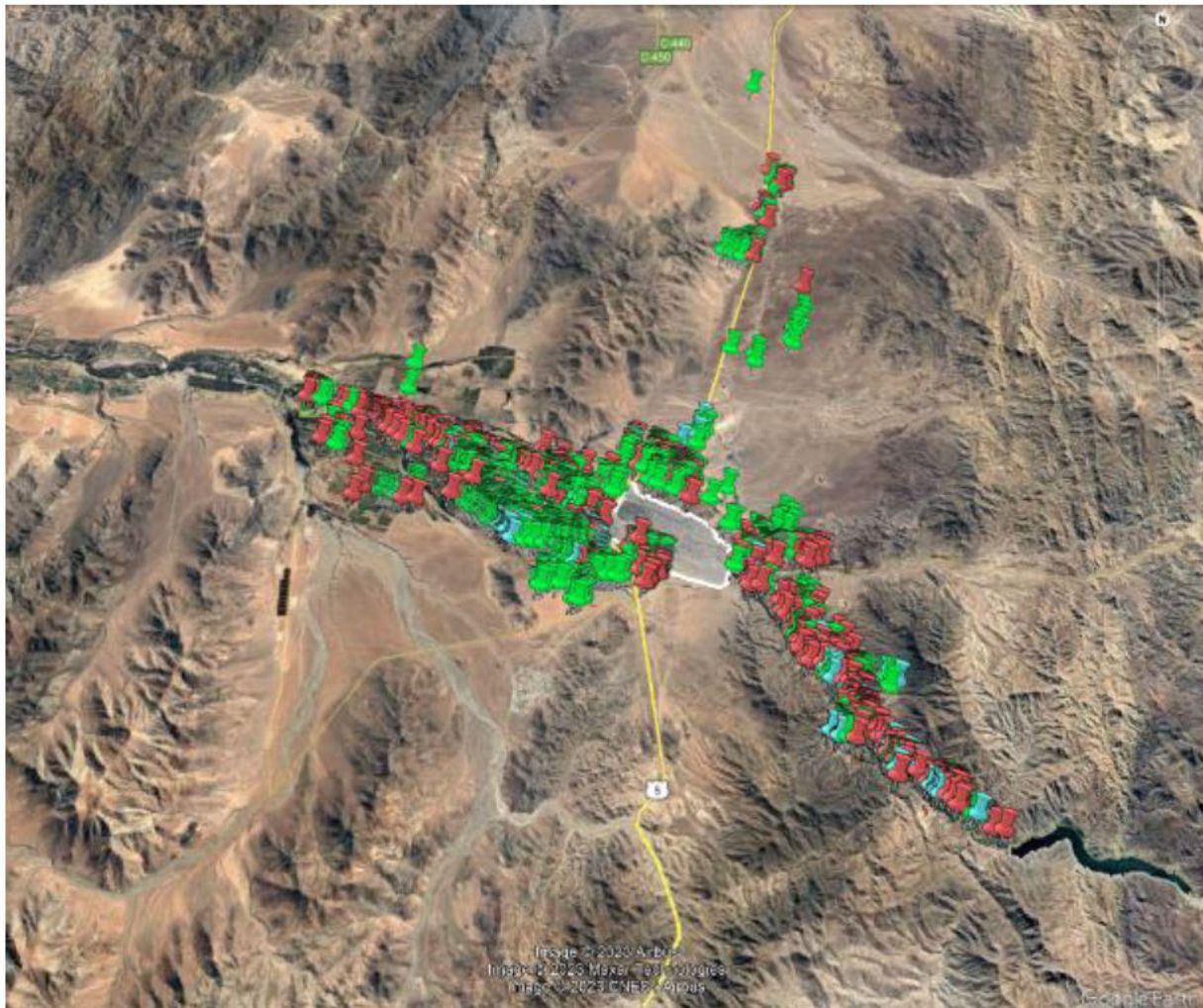
Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

⁶ En el año 2022, la Contraloría General de la República emitió la resolución exenta N° 1.962, en reemplazo de la resolución exenta N° 1.485, de 1996. En la presente fiscalización, la entidad auditada deberá efectuar las acciones correctivas que eventualmente se le indiquen, bajo la actual norma.

UNIVERSO Y MUESTRA

Se configuró un universo mediante un levantamiento realizado por esta Contraloría Regional, a partir de imágenes referenciales provenientes de Tecnologías de la Información y Comunicación, tales como Google Earth Pro, SENTINEL⁷ así como también en otras bases de datos, identificándose 1.694 predios que cuentan con construcciones, ubicados en el área rural de la comuna de Vallenar⁸, estimándose consultar el 100 % de los predios identificados.

Imagen N° 1: Levantamiento efectuado por la Contraloría Regional de Atacama.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a imágenes satelitales referenciales obtenidas desde la plataforma Google Earth Pro, en donde se detalla con color blanco el límite urbano de la comuna de Vallenar, y con puntos rojos, verdes y calipsos los predios que presentan construcciones en el área rural.

⁷ Imágenes Satelitales de la Agencia Espacial Europea (ESA), constelación Sentinel-2.

⁸ No fueron considerados para estos efectos, las localidades rurales de Imperial Bajo, Incahuasi, Domeyko y Cachiuyo; ni las ocupaciones ilegales informadas por la DOM, denominadas [REDACTED]. Las precitadas ocupaciones ilegales fueron informadas por correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2023, del [REDACTED] de la Municipalidad de Vallenar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, un segundo universo corresponde a las autorizaciones otorgadas por ese municipio durante el periodo examinado, por concepto de permisos por obra nueva, subdivisiones y loteos en el área rural.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico de permisos de obra nueva con una superficie edificada igual o mayor a 120 m², obteniéndose una muestra de 58 autorizaciones que ascienden a la suma de \$31.084.398 por concepto de derechos municipales, que equivale al 63,97% del universo antes identificado, según se muestra resumidamente en la siguiente tabla. (ver Anexo N° 1)

Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo con la información aportada por el municipio -dentro del período auditado-, la Dirección de Obras Municipales, DOM, no emitió autorizaciones de subdivisiones ni loteos prediales para la zona rural.

Tabla N° 1: Universo y Muestra autorizaciones DOM.

| MATERIA ESPECÍFICA | UNIVERSO | | MUESTRA ANALÍTICA | | % EXAMINADO | |
|--|----------|---------------------------|-------------------|---------------------------|-------------|-------|
| | CANTIDAD | DERECHOS MUNICIPALES (\$) | CANTIDAD | DERECHOS MUNICIPALES (\$) | CANTIDAD | \$ |
| Autorizaciones de Permisos de Obra Nueva | 160 | 48.589.993 | 58 | 31.084.398 | 36,25 | 63,97 |

Fuente: Elaboración propia, según información entregada por el [REDACTED], a través de correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2023; además de la remitida por el [REDACTED] de Vallenar, por medio de e-mail de 19 de mayo del presente año.

Adicionalmente, se consideró pertinente incluir como partida adicional, la revisión del permiso de edificación N° 156, de 2022, rol de avalúo N° [REDACTED], correspondiente a una construcción del área rural con una superficie de 90 m² -acogida a la ley N° 20.898, que establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción-.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrenar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se dependen las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Falta de un manual de procedimientos asociado al ingreso de información en el Sistema de CAS Chile.

Sobre el particular, es del caso puntualizar que el proceso de cobro de los derechos de construcción comienza con la determinación del monto por parte de la Dirección de Obras Municipales, DOM, información que luego es ingresada a la plataforma informática de CAS Chile con el desglose manual de los conceptos que lo conforman, entre los cuales pueden ser: “Derechos de Construcción”, “Impuestos de Timbres y Estampillas”, “Intereses y Reajustes”, entre otros.

En este contexto, se constató que la entidad edilicia no cuenta con un manual de procedimientos que especifique, entre otros aspectos, las tareas que deben realizar, sus responsables y la forma de contabilización de las partidas de ingreso que se están recaudando, lo que generó las situaciones que se exponen en Anexo N° 2 de este informe.

La situación planteada vulnera lo dispuesto en el numeral 45 de la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno, el cual dispone que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control interno. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

Al respecto, en su respuesta la entidad edilicia adjuntó el “Manual de Ingresos de Tesorería”, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 3.355, de 2015, que regula el funcionamiento interno de la unidad - asociada a los ingresos municipales-, estableciendo y uniformando los métodos y técnicas de trabajo que se deben realizar en las distintas actividades.

Ahora bien, efectuada una revisión a los contenidos establecidos en el mencionado manual, es del caso indicar que el mencionado documento no dispone en detalle la forma de contabilización de los distintos tipos de ingresos, tales como “Derechos de Construcción”, “Impuestos de Timbres y Estampillas”, “Intereses y Reajustes”, así como tampoco, las cuentas contables que intervienen en el proceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo expuesto, se mantiene lo objetado, por lo tanto, el municipio deberá efectuar una actualización del referido manual de ingresos, que contenga los aspectos señalados en la observación con su debida formalización, y remitir a este Órgano Contralor los antecedentes que den cuenta de dicha modificación, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

1.2 Falta de control sobre cuentas corrientes.

En relación con la administración de las cuentas corrientes y sus respectivos giradores, se constató que la entidad edilicia no ha implementado medidas de control que permitan efectuar una supervisión permanente respecto del proceso de apertura, mantenimiento y cierre de las mismas y actualización de sus giradores, situación que dio origen a las observaciones contenidas en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numerales 21.1, 21.2, 21.3, 21.4 y 22.

Lo expuesto vulnera lo dispuesto en el numeral 57 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual indica que "Debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno".

Luego, el numeral 60 de la citada resolución, establece que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las, prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones: La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

Al respecto el ente municipal señala en su respuesta que se realiza la supervisión de las cuentas corrientes en forma permanente respecto del proceso de apertura, mantenimiento y cierre de las mismas, de aquellas que se encuentran operativas y vigentes.

Asimismo, indica, que se encuentran en proceso de depuración de los giradores de cuentas corrientes que ya no se encuentran habilitados por cese de funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, en atención a que las situaciones objetadas corresponden a hechos consolidados, esta observación se mantiene, debiendo dicha entidad, en lo sucesivo, implementar una actividad de control que permita efectuar una supervisión permanente respecto del proceso de apertura, mantenimiento y cierre de las cuentas corrientes, y la actualización de sus giradores. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3 Sobre procedimiento de Arqueo efectuado en Tesorería.

Del procedimiento de arqueo efectuado en dependencias municipales los días 31 de mayo y 1 de junio de 2023, se determinaron las siguientes situaciones:

1.3.1 Lugar de resguardo de caja fuerte.

Se constató que la caja fuerte municipal se encuentra resguardada en una dependencia ubicada en el interior de las oficinas de Tesorería Municipal, que se mantiene abierta para el tránsito de los funcionarios, donde incluso se encuentra una cocina y una mesa para ingerir alimentos y que únicamente es resguardada por una cámara de seguridad. Se adjunta fotografía en el Anexo N° 3 del presente informe.

1.3.2 De la caja fuerte.

Se verificó que una de las cajas fuertes -al momento de efectuar la inspección-, mantenía la llave de acceso puesta en el cerrojo, lo que implica un riesgo de pérdida de la documentación y de recursos que allí se manejan, tales como: estampillas, valores, papel de impresión de cheques y para licencias de conducir.

1.3.3 Del resguardo de valores.

Se evidenció que las Placas Patentes Únicas -PPU- de los remolques no se encontraban resguardadas en la caja fuerte, sino que, en estanterías, sin su debido resguardo, lo que expone a la entidad al riesgo de sustracción, robo o adulteración de dichos bienes.

1.3.4 Diferencia en la cantidad de estampillas.

Se determinó una diferencia entre la cantidad de estampillas ingresadas en los registros extracontables y el conteo físico efectuado el día 8 de junio de 2023. El detalle se expone en el Anexo N° 4.

1.3.5 Sobre enmiendas manuales al registro de estampillas.

Se constató que, durante el período en revisión, la entidad edilicia efectuó enmiendas manuales al registro extracontable de las estampillas que maneja [REDACTED], sin contar con las visaciones o supervisión de dicha corrección. El detalle se expone en el Anexo N° 5.

En relación con lo observado en los numerales 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5, no se condice con lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, lo anterior no se ajusta a lo indicado en los numerales 61 y 62 de la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señalan que el acceso a los recursos y registros deben limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos y que la restricción del acceso a los recursos que permite reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida. Ambos deben evaluarse periódicamente.

En lo referido, a lo objetado en el numeral 1.3.1, el municipio señaló en su respuesta, que las dependencias ubicadas en el interior de las oficinas de Tesorería Municipal se mantienen cerradas desde la fecha en que se elaboró la observación por parte de esta Contraloría Regional y que, además, se retiró la cocina y la mesa que se encontraban en el mismo espacio físico que las cajas fuertes, adjuntando como evidencia dos fotografías que dan cuenta de ello.

Sobre lo expuesto en el numeral 1.3.2, la entidad edilicia señaló que las llaves son de uso exclusivo del Tesorero Municipal, y que además se mantiene cerrada la puerta de la caja fuerte y de la bodega donde se encuentran, con la finalidad de resguardar los documentos valorados y recursos que se manejan, adjuntando una fotografía que da cuenta de aquello.

En lo concerniente al numeral 1.3.3, la entidad expone que ubicaron provisoriamente las referidas PPU dentro de la caja fuerte existente, adjuntando una fotografía que da cuenta de ello. Agrega, que construirán dentro de la bodega una bóveda con puerta y chapa electrónica que cuente con una clave de acceso que permita resguardar las cajas fuertes y los documentos valorados, y restringir su acceso, adicionando que se mantendrá la cámara de seguridad y se instalará una en la mencionada dependencia.

Respecto de lo expuesto en el numeral 1.3.4, el municipio señala en su contestación que está realizando una evaluación de existencias de estampillas, para corroborar la diferencia expresada por este Órgano Contralor.

Finalmente, sobre lo expuesto en el numeral 1.3.5, en su respuesta el municipio adjunta el memorándum N° 417, de fecha 21 de agosto de 2023, mediante el cual [REDACTED] instruyó a [REDACTED], que previo a realizar enmiendas manuales al registro de estampillas, se deberá solicitar autorización vía escrita al Director de Administración y Finanzas o a quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos, el fundamento de dicha enmienda. Además, indica, que se realizará requerimiento al proveedor de CAS Chile para implementar el módulo de control para el registro de estampillas.

De lo expuesto, respecto del numeral 1.3.1, en virtud de las medidas adoptadas por la entidad edilicia, se subsana lo objetado por esta Sede Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto, a lo señalado en el numeral 1.3.2, sin perjuicio de lo expuesto, en atención a que lo objetado corresponde a un hecho consolidado, se mantiene la observación, debiendo el municipio, en lo sucesivo, realizar acciones que permitan el debido resguardo de la documentación y recursos que allí se manejan.

Sobre lo señalado el numeral 1.3.3, cabe indicar que las medidas informadas corresponden a acciones futuras, por lo que se mantiene la observación planteada, debiendo el municipio concretar las medidas comprometidas, tales como la construcción de la bóveda con puerta metálica, con la chapa electrónica y la clave de acceso e instalación de la cámara de seguridad al interior de la dependencia, remitiendo los antecedentes que den cuenta de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En lo referido al numeral 1.3.4, ya que el municipio no ha finalizado su análisis, se mantiene la observación, por lo que deberá remitir dicha evaluación con la aclaración de las diferencias determinadas y, en el caso de corresponder, efectuar los ajustes en la cantidad de estampillas, adjuntando en este caso, los antecedentes de respaldo que den cuenta de aquello; lo anterior, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente sobre lo expuesto en el numeral 1.3.5, es del caso precisar, que los argumentos expuestos no permiten desvirtuar lo objetado, toda vez que corresponden a medidas que aún no se han materializado, por lo tanto ésta se mantiene, debiendo remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que den cuenta de la gestión realizada ante la empresa prestadora de servicios informáticos CAS Chile y de la implementación del referido módulo, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

1.4 Inexistencia de manuales de procedimientos referidos al otorgamiento de permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales.

Se verificó que la DOM no cuenta con manuales de procedimientos referidos al otorgamiento de permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales -según lo expuesto en certificado emitido por el Director de dicha Dirección, de fecha 30 de mayo de 2023-, lo que no se aviene con lo dispuesto en el numeral 45 de la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que señala que la información sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En su respuesta, la entidad indica que la DOM habría iniciado la elaboración del referido manual de procedimiento que cubrirá Permisos de Edificación, Subdivisiones y Loteos entre otros, proceso que terminaría el 20 de noviembre de 2023.

En atención a que la confección de dicho manual se encuentra en proceso, corresponde mantener lo objetado, debiendo esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entidad informar su estado de avance, dentro del plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, cabe señalar que el mencionado documento deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno, de la Contraloría General de la República.

1.5 Sobre la existencia de permisos duplicados.

De la muestra analizada, se verificó que la respectiva Dirección de Obras duplicó los permisos de edificación N°s 135-2021 y 104-2022, vinculados a los predios correspondiente a los roles [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, situación que se detalla en la siguiente tabla. A saber:

Tabla N° 2: Permisos de edificación duplicados.

| N° permiso | Fecha | N° Rol de avalúo | Superficie aprobada (m ²) |
|------------|------------|------------------|---------------------------------------|
| 117 | 22/07/2021 | [REDACTED] | 345,10 |
| 135 | 24/08/2021 | [REDACTED] | 345,10 |
| 56 | 08/04/2022 | [REDACTED] | 127,86 |
| 104 | 23/06/2022 | [REDACTED] | 127,86 |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados el 24 de mayo de 2023, por [REDACTED] de Vallenar, según consta en Acta de Entrega pertinente.

Lo expuesto transgrede lo establecido en los numerales 38, 39 y 43 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos, y que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación, además del antedicho principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.

Lo anterior, se encuentra en armonía con objetivo general establecido en dicha resolución exenta, específicamente en el Capítulo I, Visión General de los Conceptos Objetivos y Normas de Control Interno, numeral 3, puntos primero y tercero, de promover las operaciones metódicas, económicas, eficientes, eficaces, y mantener los datos de gestión fiables.

En su respuesta, dicha entidad reconoce el error advertido, señalando que revocará los permisos de edificación duplicados - dejando vigente sólo aquellos que fueron entregados a los interesados-; y con el objeto de evitar una nueva ocurrencia de ello, agrega que incluirá la presente materia en el manual de procedimientos citado en el punto anterior.

De esta forma, en consideración a que las medidas comprometidas tendrán un efecto en el futuro, la observación se mantiene, debiendo ese municipio remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, la documentación que acredite el haber dejado sin efecto los permisos de edificación duplicados, además de incluir la presente materia en el manual de procedimientos que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encuentra en proceso de confección, e informar su estado de avance en el mismo plazo ya indicado.

1.6 Falta de capacitación de funcionarios de la Dirección de Obras Municipales.

Los funcionarios de la DOM no han recibido ninguna capacitación asociada a permisos de edificación, subdivisiones y loteos en los últimos 5 años -según se indica en el Certificado emitido por esa dirección, de fecha 30 de mayo de 2023-, en contravención a lo establecido en el numeral 58 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1.996, que señala que "Los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección".

Sobre la materia, dicha entidad explica que la capacitación que han recibido los funcionarios es solo aquella implícita en las reuniones ordinarias semanales -celebradas por el DOM con los funcionarios-, oportunidad donde se entregan directrices, instrucciones y en general se examinan los procedimientos y situaciones en particular; pero no vía cursos o diplomados impartidos por fuentes externas.

Complementa lo anterior, indicando que indagará respecto a los cursos que se encuentren disponibles en la Contraloría General, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; además de efectuar la petición correspondiente a la unidad de personal del municipio, con el objeto de que sean considerados en el Programa de Capacitación Anual del año 2024.

Al respecto, en atención a que no se adjuntan antecedentes que permitan acreditar las gestiones desarrolladas al efecto, se mantiene lo observado, correspondiendo que, dentro de un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, se remita el estado de avance de las aludidas medidas comprometidas.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Construcciones sin permiso de edificación en el área rural.

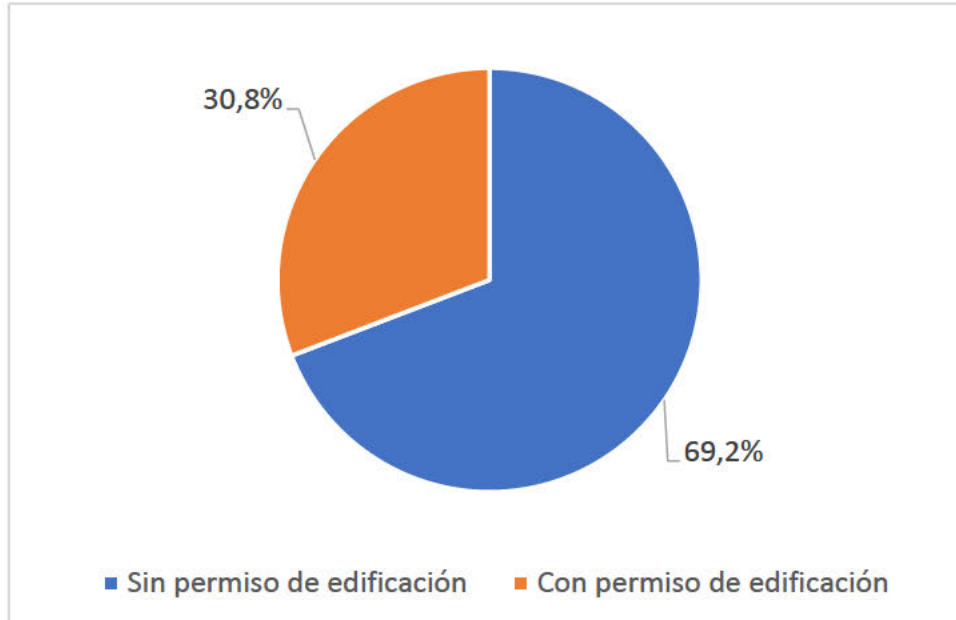
Del levantamiento realizado se constató que de los 1.694 predios que presentan construcciones en el área rural, 1.172 carecen del respectivo permiso de edificación, lo que equivale al 69,2% de ese total, situación que contraviene el artículo 116 de la citada LGUC, en donde se establece que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización requerirán del permiso de la DOM a petición del propietario. Ver Anexo N° 6 del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Gráfico N° 1

Distribución de edificaciones que cuentan con permiso de construcción en la comuna de Vallenar.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de los casos levantados por esta Contraloría Regional y la información remitida a través de correo electrónico, de fecha 19 de mayo de 2023, por [redacted] de Vallenar.

Adicionalmente, se detectaron 208 predios que figuran como rol "0-0" ó sin rol asignado, situación que no permite comprobar si las construcciones ahí levantadas presentan las autorizaciones correspondientes, sin que además conste que la aludida dirección haya efectuado fiscalizaciones o acciones tendientes a clarificar lo descrito. Situación que se pormenoriza en el Anexo N° 7 de este informe.

En el mismo contexto, es dable señalar que acorde a lo establecido en la letra b) del señalado artículo 24 de la ley N° 18.695 y en los artículos 5.2.1 de la OGUC y 142 de la LGUC, le corresponde a la Dirección de Obras Municipales fiscalizar toda construcción y urbanización que se ejecute dentro del territorio de su jurisdicción y comprobar el destino que se dé a los edificios y a sus distintas dependencias.

En su respuesta, la Municipalidad de Vallenar expone que lo observado se posibilita por la insuficiencia de fiscalización por parte de la unidad de obras, situación generada fundamentalmente porque el funcionario encargado de la fiscalización pasó a formar parte de la unidad de inspección desde el año 2021 -no dependiente de la DOM-, agravado además por la pandemia acontecida, durante la cual se practicó por un tiempo prolongado el teletrabajo. Agrega a continuación, que otro factor importante fue el aumento exponencial de las construcciones durante este último período, producto del retiro de fondos de pensiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, el municipio hace presente que, la situación observada pretende ser revertida con una campaña de fiscalización masiva a efectuar en todo el territorio rural, con diversas medidas y recursos adicionales a disponer por parte de la autoridad.

Considerando los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de fiscalización y la respuesta emanada por la entidad en esta oportunidad, corresponde mantener lo observado, advirtiéndose que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, motivo por el cual el municipio deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, que incluya al menos la fiscalización a los 1.172 sitios sin permisos de edificación, así como también a los 208 inmuebles sin roles -ejerciendo las diversas facultades que la ley le otorga para ello, esto es, denuncias al Juzgado de Policía Local, órdenes de paralización y requerimientos de demolición al Alcalde, según sea el caso-, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha entidad deberá incoar un procedimiento disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

3. Divisiones interiores de predios rurales en contravención a lo dispuesto en la normativa legal.

Se determinó que, en el área rural de la comuna de Vallenar, se han producido divisiones interiores de predios que tienen como origen, un contrato de cesión de derechos -de acuerdo con información que esta Entidad de control tuvo la vista- generándose lotes de menor cabida, dando lugar a la construcción de viviendas y la conformación de nuevas poblaciones, al margen de la LGUC y del instrumento de planificación territorial vigente. Ver Anexo N° 8.

Enseguida, de tales predios, se constató mediante imágenes satelitales referenciales disponibles en la plataforma virtual Google Earth Pro, la existencia de dos o más construcciones, sin que conste, por una parte que posean las autorizaciones de los servicios públicos correspondientes, para subdividir y urbanizar terrenos rurales, ni que sus construcciones cuenten con los permisos de edificación, lo que se aparta del objeto regulado en el citado decreto ley N° 3.516, de 1980, y en lo que importa, de la prohibición dispuesta en el inciso primero del artículo 55 de la LGUC, el cual señala que fuera de los límites urbanos establecidos en los Planes Reguladores no será permitido abrir calles, subdividir para formar poblaciones, ni levantar construcciones, salvo aquellas que fueren necesarias para la explotación agrícola del inmueble, o para las viviendas del propietario del mismo y sus trabajadores, o para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 UF, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado. Ver imágenes N^{os} 1 a la 12 del Anexo N° 9.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual forma -de los referidos predios-, se verificó la existencia de un sector de zonas de asentamiento habitacional, emplazado al norte del sector denominado [REDACTED], con rol de avalúo [REDACTED], el que muestra apertura de caminos informales de circulación, necesarios para acceder a las distintas porciones de terreno, sin que haya constancia que el respectivo vendedor haya contemplado la ejecución de las pertinentes obras de urbanización, que de acuerdo al artículo 134 de la LGUC, comprenden la dotación de servicios básicos de electricidad, agua potable y alcantarillado, pavimentación y aguas lluvias y obras de ornato, lo que se encontraría en contravención con el artículo 136 de ese mismo texto legal, que establece que mientras en una población, la apertura de calles, formación de un nuevo barrio, loteo o subdivisión de un predio, no se hubieren ejecutado todos los trabajos de urbanización que exige la LGUC y la OGUC, no será lícito al propietario de los terrenos correspondientes, enajenarlos, acordar adjudicaciones en lotes, celebrar contratos de compraventa, promesas de venta, reservas de sitios, constituir comunidades o sociedades tendientes a la formación de nuevas poblaciones o celebrar cualquier clase de actos o contratos que tengan por finalidad última o inmediata la transferencia del dominio de dichos terrenos. Ver imagen N° 13 del Anexo N° 9.

Conviene tener en cuenta, además, lo dispuesto en el artículo 138 de la misma norma, sobre las sanciones respectivas al propietario, loteador o urbanizador que realice cualquiera clase de actos o contratos que tengan por finalidad última o inmediata la transferencia del dominio, tales como ventas, promesas de venta, reservas de sitios, adjudicaciones en lote o constitución de comunidades o sociedades tendientes a la formación de nuevas poblaciones.

Sobre la materia, el municipio señala que desconoce los contratos de cesión de derechos mencionados por esta Contraloría Regional, y que tampoco posee control alguno sobre ellos, ya que estos son celebrados ante notario y registrados en el conservador de bienes raíces, sin pasar por el control de la DOM.

Agrega, además, que, en relación con las construcciones erigidas al interior de los predios, tampoco le es posible aportar más información, mientras no se materialice la campaña de fiscalización que pretende realizar, indicada en el numeral precedente.

Considerando los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de fiscalización y la respuesta emanada por la entidad en esta oportunidad, corresponde mantener lo observado, advirtiéndose, que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, motivo por el cual el municipio deberá incorporar en el plan de trabajo señalado en el numeral anterior, al menos los casos identificados en esta observación -ejerciendo las diversas facultades que la ley le otorga para ello, como por ejemplo, denuncias al Juzgado de Policía Local y requerimientos de demolición al Alcalde, según sea el caso, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 y 148 de la LGUC, debiendo además tener en cuenta lo indicado en los artículos 138 y 139 del mismo cuerpo legal, sobre el ejercicio de acciones penales en el caso de ser aplicable-, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha entidad deberá incluir la presente materia en el procedimiento disciplinario instruido anteriormente, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados.

4. Sobre rol fiscalizador de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, SEREMI MINVU.

En relación con lo observado en el numeral anterior, es preciso hacer presente que de acuerdo con lo informado por la SEREMI MINVU de la Región de Atacama, a través de su oficio N° 556, de 2023, en respuesta a la consulta efectuada por esta Contraloría Regional respecto a las acciones ejercidas en relación con la generación de loteos irregulares en dicha comuna, indicó -en síntesis- diversas acciones que ha ejercido con respecto a la ocupación irregular en el sector aeródromo de la Comuna de Vallenar, denominado "[REDACTED]", además de informar que, mediante la resolución exenta N° 126, de 2022, dicha Secretaría Regional estableció los criterios regionales para cautelar que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales no originen núcleos urbanos al margen de la planificación intercomunal, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 55 de la LGUC.

No obstante, lo señalado, cabe considerar que, en relación con los hallazgos encontrados en la materia, estas acciones no dan cuenta respecto a la detección y prevención de la generación de dichos loteos, lo que no se aviene con rol de supervigilancia que le compete en esta materia acorde lo dispuesto en el inciso segundo del citado artículo 55.

Asimismo, de acuerdo a la jurisprudencia de esta Entidad de Control, a través del dictamen N° 29.289, de 2016, dispuso que si bien las SEREMI MINVU no han sido habilitadas por el ordenamiento para intervenir en los procesos de subdivisión de predios rústicos regulados por el decreto ley N° 3.516, cuentan, sin embargo, con atribuciones en los términos expresados en el dictamen que indica, en cuyo ejercicio pueden efectuar denuncias ante el Juzgado de Policía Local respectivo conforme con lo previsto en el artículo 4° de ese decreto ley y 20, inciso segundo, de la LGUC, precedentemente reseñados.

En su respuesta, la SEREMI MINVU informa una serie de medidas adoptadas que se relacionan con la fiscalización de construcciones irregulares, entre las cuales se mencionan:

- Elaboración de un manual de procedimientos del ejercicio del deber de supervigilancia de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas, sobre construcción y urbanización, establecido en el artículo 4° de la LGUC -cuya copia adjunta-, y respecto del cual señala que actualmente se encuentra en proceso de aprobación administrativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- En materia de subdivisiones rurales en virtud del decreto ley N° 3.516, hace presente que la tramitación y autorización de ellas las lleva adelante el Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, no obstante, atendido el principio de coordinación que debe existir entre organismos públicos, la referida SEREMI señala que desde el mes de abril de 2023, ha tenido una participación activa en el procedimiento de subdivisión de predios rurales, ya que previo a que el SAG autorice un proyecto de dicha naturaleza, éste le solicita un informe para que le indique si la subdivisión configura o no un núcleo urbano al margen de la planificación territorial; adjuntando una serie de oficios que dan cuenta de lo anterior.
- Indica que se ha reunido con la DOM de Vallenar, con la finalidad de acordar un cronograma de trabajo en terreno, además de sostener reuniones con el SAG y con el Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de realizar un trabajo conjunto y coordinado sobre la planimetría existente en cada uno de los organismos, para realizar las fiscalizaciones en terreno.

Sobre la materia, en consideración a que no se aportan los antecedentes suficientes que acrediten las acciones informadas, se mantiene lo observado, por lo que, dicho servicio deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten la debida formalización del manual de procedimientos que señala, de las gestiones que ha realizado con el SAG para lograr la coordinación que indica, el cronograma de trabajo con la DOM de Vallenar y las reuniones que ha sostenido con el SAG y el SII, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la emisión del presente documento.

Sin perjuicio de lo anterior, y en consideración a los incumplimientos detectados en la Municipalidad de Vallenar expuestos en los numerales 2 y 3 del presente informe, dicha SEREMI deberá, en lo sucesivo, precaver el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la LGUC, sobre supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización, así como lo indicado en el antedicho artículo 55 de la citada ley, respecto a cautelar que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales, con fines ajenos a la agricultura, no originen nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana.

5. Incumplimiento de la función de fiscalizar las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales.

Si bien la DOM aportó antecedentes que dan cuenta de fiscalizaciones y notificaciones enviadas al Juzgado de Policial Local, JPL, entre los años 2020 y marzo de 2023, por un total de 241 y 49 documentos⁹, respectivamente -por construcciones sin permiso de edificación-, dicho cómputo resulta muy por debajo de las 1.172 propiedades rurales detectadas, que no cuentan con tales autorizaciones. Ver resumen en tabla siguiente:

⁹ La mayoría de estas inspecciones y notificaciones enviadas al JPL corresponden al área urbana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Fiscalizaciones y notificaciones (urbanas y rurales) durante el período auditado

| Acciones | Cantidad |
|--------------------------------|----------|
| Fiscalizaciones | 241 |
| Notificaciones enviadas al JPL | 49 |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por correo electrónico de fecha 16 de junio de 2023, de [REDACTED] de Vallenar.

La situación expuesta, evidencia un incumplimiento a la función de fiscalizar las obras en uso por parte de la precitada Dirección de Obras, según lo indicado en la letra b) del artículo 24 de la ley N° 18.695; además de vulnerar lo señalado en el artículo 142 de la LGUC, que indica que corresponde a la Dirección de Obras Municipales fiscalizar las obras de edificación y de urbanización que se ejecuten dentro de la comuna, como asimismo el destino que se dé a los edificios; no se aviene con lo indicado en el inciso segundo del artículo de 20 de la LGUC, que dispone que toda infracción a las disposiciones de la citada ley y a su respectiva ordenanza, como en el caso de la ejecución de una obra sin permiso otorgado por la dirección de obras, deberá ser sancionada con una multa; además de infringir los principios de eficiencia y control contenidos en los precitados artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575.

Adicionalmente, se tiene que -según lo informado por la DOM-, no se han requerido demoliciones en el referido período, impidiendo que el Alcalde de la Municipalidad pueda ejercer la facultad que le otorga el artículo 148 de la LGUC, referido a ordenar su demolición, total o parcial, a costa del propietario, sin perjuicio que se apliquen las sanciones que procedan o se adopten las medidas que resulten pertinentes, hecho que vulnera lo estipulado en la letra a), del antedicho artículo 24 de la ley N° 18.695, que indica que a la DOM le corresponde, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las disposiciones de la LGUC.

Al respecto, la entidad edilicia indica que pretende revertir lo objetado, con la puesta en marcha de la campaña de fiscalización descrita en la respuesta de los numerales precedentes.

Así, en atención a que las acciones informadas tendrán efectos futuros, corresponde mantener lo observado, motivo por el cual el municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento, el plan de trabajo requerido precedentemente -que incluya la fiscalización a las materias objetadas en los numerales 2 y 3 del presente informe-.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá incorporar la presente materia en el procedimiento disciplinario instruido anteriormente, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Existencia de permisos otorgados que no se ajustan a los informes favorables prescritos en el artículo 55 de la LGUC.

De la revisión de los expedientes correspondientes a la muestra, se verificó que la Dirección de Obras emitió 2 permisos de edificación que no se ajustan a las edificaciones aprobadas en los informes favorables establecidos en el último párrafo del referido artículo 55 de la LGUC. Lo señalado anteriormente se pormenoriza en la siguiente tabla. A saber:

Tabla N° 4: Permisos otorgados que no se ajustan a los informes favorables emitidos por el Servicio Agrícola Ganadero, SAG, y la SEREMI MINVU.

| N° Permiso | Fecha | N° Rol de avalúo | N° Informe Favorable | Fecha Informe | Entidad Emisora | Comentario |
|------------|------------|------------------|----------------------|---------------|-----------------|--|
| 117 | 22/07/2021 | ██████████ | R.E N° 322/2020 | 07/08/2020 | SAG | Las superficies de los recintos aprobados en el informe tienen una superficie menor a la aprobada por la DOM en el permiso. |
| 109 | 11/07/2022 | ██████████ | ORD. N° 502/2022 | 17/05/2022 | SEREMI MINVU | El informe no considera el recinto denominado "sala de control" La superficie aprobada para el recinto denominado "centro de control" no es coincidente con la superficie aprobada en el permiso. |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados el 24 de mayo de 2023, por ██████████ de Vallenar, según consta en Acta de Entrega pertinente.

Lo descrito anteriormente se encuentra en desapego a lo establecido en el precitado artículo 55 de la LGUC, que prevé, en su inciso final que "las construcciones industriales, de equipamiento, turismo, y poblaciones, fuera de los límites urbanos, requerirán, previamente a la aprobación correspondiente de la Dirección de Obras Municipales, del informe favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Servicio Agrícola que correspondan", además del principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.

Al respecto, la Municipalidad de Vallenar reconoce los errores respecto de los permisos observados, señalando que tendrá atención de la materia en el manual de procedimientos comprometido en la respuesta del numeral 1.4 del presente informe.

Atendido lo expuesto, y que el referido manual se encuentra en proceso, la observación se mantiene, debiendo esa entidad informar su estado de avance, dentro del plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, documento que deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno, de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que, en los sucesivos, se adopten los mecanismos de control y supervisión pertinentes, con el objeto de evitar la ocurrencia de situaciones como las de la especie.

7. Permisos otorgados a edificaciones con características no residenciales emplazadas en zona rural, sin contar con las autorizaciones prescritas en el artículo 55 de la LGUC.

De la muestra analizada, se verificó que la Dirección de Obras Municipales de Vallenar otorgó 6 permisos a edificaciones con características no residenciales -en predios ubicados en zona rural-, sin requerir previamente las autorizaciones exigidas en el artículo 55 de la LGUC.

Al respecto, es pertinente anotar que el citado artículo 55 prevé, en su inciso primero, que fuera de los límites urbanos establecidos en los planes reguladores no será permitido abrir calles, subdividir para formar poblaciones, ni levantar construcciones, salvo aquellas necesarias para la explotación agrícola del inmueble, o para las viviendas del propietario del mismo y sus trabajadores, o para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas de las características que indica.

Agrega dicho artículo, en su inciso final que "...las construcciones industriales, de infraestructura, de equipamiento, turismo, y poblaciones, fuera de los límites urbanos, requerirán, previamente a la aprobación correspondiente de la Dirección de Obras Municipales, del informe favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Servicio Agrícola que correspondan".

Lo señalado anteriormente se pormenoriza en la siguiente tabla. A saber:

Tabla N° 5: Permisos otorgados emplazados en zona rural, sin contar con las autorizaciones prescritas en el artículo 55 de la LGUC.

| N° De Permiso | Fecha de Permiso | N° Rol de avalúo | Destino Permiso | Informe Favorable del SAG | Informe Favorable de SEREMI MIMVU | Cumple |
|---------------|------------------|------------------|-----------------|---------------------------|-----------------------------------|--------|
| 17 | 03/02/2020 | | Comercio | Sí | No | No |
| 57 | 02/03/2020 | | Equipamiento | No | No | No |
| 94 | 16/06/2021 | | Comercio | No | No | No |
| 1 | 04/01/2022 | | Comercio | No | No | No |
| 79 | 16/05/2022 | | Infraestructura | No | No | No |
| 22 | 01/03/2023 | | Centro De Salud | Sí | No | No |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados el 24 de mayo de 2023, por [redacted] Vallenar, según consta en Acta de Entrega pertinente.

En su respuesta, el municipio reconoce un error en el procedimiento, para el caso del permiso de edificación N° 17, del 2020, además de señalar que para los permisos N°s 1, de 2022, y 22, de 2023, solo cuenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con el informe favorable emitido por el Ministerio de Agricultura y el Servicio Agrícola Ganadero, respectivamente.

Para el permiso N° 57, de 2020, la entidad adjunta la resolución exenta N° 598, de 3 de diciembre de 2021, del SAG, y el oficio N° 6, de 3 de enero de 2020, de la SEREMI MINVU.

Por otro lado, para el permiso N° 94, de 2021, se proporciona la resolución exenta N° 4.731, de 28 de julio de 2021, y el oficio N° 135, de 11 de febrero de la misma anualidad, del SAG y la SEREMI MINVU, respectivamente; y para el permiso N° 79, de 2022, la entidad presenta la resolución exenta N° 443, de 26 de octubre de 2021, y el oficio N° 90, del 26 de enero de 2022, del SAG y la SEREMI MINVU, respectivamente.

Sobre la materia, atendido los antecedentes aportados en esta oportunidad para el permiso de edificación N° 79, de 2022, se levanta lo observado.

Por otro lado, y en relación con el permiso N° 57, de 2020, se tiene que la superficie aprobada para edificaciones en el precitado oficio N° 6, de la SEREMI MINVU, corresponde a 92,54 m², situación que no es concordante con los 122,32 m² de superficie edificada otorgada por la respectiva dirección de obras.

En lo atingente, de los antecedentes aportados relacionados al permiso N° 94, de 2021, es del caso señalar que la referida resolución N° 4.731, del SAG, corresponde a un recurso jerárquico realizado ante dicho servicio, y el cual no reemplaza al informe favorable normado en el inciso final del precitado artículo 55 de la LGUC.

Pues bien, de lo anteriormente expuesto y en virtud que de la entidad edilicia no aporta antecedentes que logren desvirtuar lo expuesto para los permisos de edificación N°s 17 y 57, de 2020, 94, de 2021, 1, de 2022, y 22, de 2023, corresponde mantener lo observado para dichos casos, debiendo la entidad incorporar en el manual de procedimientos referidos al otorgamiento de permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales -comprometido en su respuesta del numeral 1.4 de este documento-, la acción de requerir los informes favorables en las condiciones establecidas en el precitado artículo 55 de la LGUC; cuyo estado de avance deberá ser remitido a este Organismo de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento.

8. Inexistencia de certificado de factibilidad de dación de servicio de alcantarillado y agua potable, o los proyectos aprobados por la autoridad sanitaria.

De la revisión de los antecedentes de los 56 expedientes de la muestra, se advirtió que, en 44 y 43 casos, no se encontraban los certificados de factibilidad de alcantarillado y agua potable -respectivamente- o, en su reemplazo, el correspondiente proyecto aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Atacama; situación que se pormenoriza en el Anexo N° 10.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia conviene señalar que el artículo 5.1.6. de la OGUC, dispone que para la obtención de un permiso de edificación de obra nueva se deberán presentar a la DOM, entre otros documentos, un certificado de factibilidad de dación de servicios de agua potable y alcantarillado, emitido por la empresa de servicios sanitarios correspondiente, y que de no existir en el área, se deberá presentar un proyecto de agua potable y alcantarillado, aprobado por la autoridad sanitaria respectiva, esto es, la SEREMI de Salud pertinente, conforme a lo prescrito en el artículo 69 del Código Sanitario, y en armonía con lo manifestado en los dictámenes N^{os} 33.280, de 1996, y 9.479, de 2001, ambos de la Contraloría General de la República.

Luego, y en conformidad al artículo 3° del decreto N° 236, de 1926, del ex Ministerio de Higiene, Asistencia y Previsión Social - Reglamento General de Alcantarillados Particulares-, todo edificio público o particular, urbano o rural, cuyas aguas servidas caseras no puedan, por cualquier causa, ser descargadas a alguna red pública de alcantarillado, deberá dotarse de un sistema particular destinado a disponer de dichas aguas servidas en tal forma que no constituyan una molestia o incomodidad, o un peligro para la salubridad pública, sistema que conforme a lo previsto en los artículos 19 y 20 del mismo texto reglamentario, una vez que la SEREMI de Salud haya prestado su aprobación al proyecto sometido a su consideración, expedirá un permiso escrito, autorizando su ejecución, cuya puesta en servicio también deberá ser autorizada por la mencionada autoridad, una vez que se haya verificado que el sistema ha sido construido según los planos aprobados.

En ese contexto, el dictamen N° 4.490, de 2016, de la Contraloría General, dispuso que las obligaciones de los directores de obras municipales, en cuanto a la revisión de anteproyectos y proyectos, se restringen a verificar el cumplimiento de los aspectos a revisar de acuerdo a la LGUC, esto es, las normas urbanísticas que se definen en su artículo 116, inciso sexto, entre las cuales no se contemplan los aludidos certificados de factibilidad o la autorización de la autoridad sanitaria, radicando la responsabilidad de la revisión y de cumplimiento de las demás normas legales y reglamentarias vigentes a los restantes profesionales que intervengan en esos procesos.

Enseguida, el anotado dictamen agregó que en consideración a las letras a), N° 3, y g) del artículo 24 de la referida ley N° 18.695, que contemplan la función del nombrado funcionario municipal de fiscalizar la ejecución de las obras hasta el momento de su recepción y, en general, de aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna, respectivamente, no se advierte impedimento para que, si luego de otorgados los antedichos permisos, se constata el incumplimiento de disposiciones diversas de las señaladas precedentemente, pueda ejercer sus facultades de fiscalización por los mecanismos previstos en el ordenamiento en vigor, en los términos en que corresponda, lo cual resulta aplicable a la ausencia de autorizaciones para el funcionamiento de sistemas particulares de alcantarillado.

Así las cosas, al no encontrarse en los antecedentes de los permisos de edificación de obra nueva los referidos documentos, el DOM no cuenta con la certeza de que dichas construcciones cumplan efectivamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las exigencias básicas de urbanización, permitiendo así la eventual implementación de evacuación y tratamiento de aguas servidas al margen de los estándares mínimos exigidos en la normativa aplicable en la especie, comprometiendo con ello la salud de los habitantes del sector.

Sobre la materia, el municipio señala que históricamente empleó un procedimiento erróneo, exigiendo junto al permiso de edificación solo los proyectos sanitarios informativos -en el caso de no poseer factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado-, requiriendo al momento de la recepción, los proyectos debidamente aprobados por la SEREMI de Salud de la Región de Atacama.

Explica que el procedimiento anterior se corrigió a contar del mes de junio de 2023, por una aclaración de la SEREMI MINVU, y en consecuencia, a partir de dicha fecha, no se ha tramitado ningún permiso de edificación sin las respectivas autorizaciones; agregando que, respecto a aquellos permisos observados en el anexo N° 10, y que a la fecha aún no hayan obtenido su recepción, serán notificados y conminados al cumplimiento de lo anterior, lo que será incluido en la campaña de fiscalización que se indicó precedentemente.

Al respecto, en consideración a que lo objetado corresponde a un hecho consolidado, este se mantiene, debiendo el municipio incorporar en el plan de trabajo requerido en los numerales anteriores, las notificaciones asociadas a esta materia -para aquellos permisos observados y que a la fecha aún no hayan obtenido su recepción-, y remitirlo a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la emisión del presente documento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Vallenar deberá incorporar en el manual de procedimientos referidos al otorgamiento de permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales -comprometido en su respuesta del numeral 1.4 de este documento-, la acción de requerir un proyecto de agua potable y alcantarillado, aprobado por la autoridad sanitaria respectiva, en el caso de no existir en el área factibilidad de dación de esos servicios; cuyo estado de avance deberá ser remitido a este Organismo de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento.

9. Inexistencia de ingreso del proyecto en el Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad.

De la revisión de los antecedentes definidos en la muestra, se verificó que, de los 23 permisos de edificación susceptibles de ser ingresados en el Sistema de Evaluación de Impacto en Movilidad, 16 de ellos no cuentan con el referido ingreso, los cuales se pormenorizan a continuación.

Tabla N° 6: Permisos otorgados sin ingreso del proyecto en el Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad.

| N° de Permiso | Fecha de Permiso | N° Rol de Avalúo | Superficie (m ²) | Fecha ingreso solicitud de Permiso | Aplica ingreso | Cumple |
|---------------|------------------|------------------|------------------------------|------------------------------------|----------------|--------|
| 190 | 30/11/2021 | ██████████ | 165,29 | 30/11/2021 | SI | No |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° de Permiso | Fecha de Permiso | N° Rol de Avalúo | Superficie (m ²) | Fecha ingreso solicitud de Permiso | Aplica ingreso | Cumple |
|---------------|------------------|------------------|------------------------------|------------------------------------|----------------|--------|
| 193 | 02/12/2021 | | 198,00 | 30/11/2021 | SI | No |
| 9 | 25/01/2022 | | 124,80 | 09/12/2021 | SI | No |
| 14 | 01/02/2022 | | 174,46 | 21/12/2021 | SI | No |
| 32 | 04/03/2022 | | 403,88 | 10/12/2021 | SI | No |
| 98 | 16/06/2022 | | 497,94 | 23/03/2022 | SI | No |
| 130 | 22/07/2022 | | 126,30 | 31/12/2021 | SI | No |
| 131 | 22/07/2022 | | 126,30 | 31/12/2021 | SI | No |
| 132 | 22/07/2022 | | 126,30 | 31/12/2021 | SI | No |
| 133 | 22/07/2022 | | 126,30 | 31/12/2021 | SI | No |
| 134 | 22/07/2022 | | 126,30 | 31/12/2021 | SI | No |
| 135 | 22/07/2022 | | 126,30 | 31/12/2021 | SI | No |
| 174 | 14/09/2022 | | 142,30 | 30/11/2021 | SI | No |
| 178 | 23/09/2022 | | 434,30 | 03/06/2022 | SI | No |
| 184 | 07/10/2022 | | 281,71 | 09/05/2022 | SI | No |
| 22 | 01/03/2023 | | 176,16 | 30/12/2022 | SI | No |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados el 24 de mayo de 2023, por de
Vallenar, según consta en Acta de Entrega pertinente.

Sobre la materia conviene señalar que el artículo 171 de la LGUC, incorporado en el Título V, "De las Mitigaciones Directas y Aportes al Espacio Público", a través de la ley N° 20.958, modificada para estos efectos por la ley N° 21.284, dispone -en lo que importa-, que todos los proyectos que generen crecimiento urbano por extensión o densificación deberán registrar la información que el reglamento determine en el sistema electrónico especificado en el artículo 170 de la referida ley, y en donde la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones indicará si el titular debe elaborar un informe de mitigación.

En su respuesta, dicha entidad edilicia reconoce el error cometido, por lo que en consideración a que es una situación consolidada, corresponde mantener lo observado.

De esta forma, la Municipalidad de Vallenar deberá incorporar en el manual de procedimientos referidos al otorgamiento de permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales -comprometido en su respuesta del numeral 1.4 de este documento-, la realización de verificación respecto si un permiso es o no susceptible de ser ingresado en el Sistema de Evaluación de Impacto en Movilidad; cuyo estado de avance deberá ser remitido a este Organismo de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento.

10. Permiso otorgado que no se ajusta a lo establecido en el inciso final del artículo 55 de la LGUC.

Respecto al permiso de edificación N° 1, de 4 de enero de 2022, se verificó que este habría sido aprobado teniendo a la vista la resolución exenta N° 10, de 23 de abril de 2013, emitida por la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Agricultura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo relacionado, conviene agregar que el informe favorable emitido por la SEREMI de Agricultura forma parte del procedimiento en los casos que se quiera obtener la autorización para la subdivisión o urbanización de un predio emplazado en el área rural, vinculado con las autorizaciones prescritas al inciso tercero del referido artículo 55 de la LGUC, situación que no aplica en la especie.

Lo anteriormente expuesto no se aviene con lo establecido en el inciso final del precitado artículo 55 de la LGUC, que dictamina en caso de que se pretenda construir en esos terrenos, se deberá contar con la aprobación correspondiente de la Dirección de Obras Municipales previo informe favorable de la anotada SEREMI MINVU y del Servicio Agrícola pertinente, además del antedicho principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Sobre lo objetado, el municipio señala que existe la resolución exenta N° 12, de 7 de mayo de 2013, de la SEREMI de Agricultura, que complementa la precitada resolución exenta N° 10, de ese mismo año, y autoriza la subdivisión del lote 2-F-1 en 10 lotes.

Sin perjuicio de lo expuesto por la entidad edilicia en su contestación, y como ya fue indicado anteriormente, el inciso tercero del mencionado artículo 55 regula el procedimiento para obtener la autorización para la subdivisión o urbanización de un predio emplazado en el área rural por parte de la SEREMI de Agricultura, previo informe favorable de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, mientras que en caso de que se pretenda construir en esos terrenos, se deberá contar con la aprobación correspondiente de la Dirección de Obras Municipales, previo informe favorable de la anotada Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo y del Servicio Agrícola pertinente.

En ese contexto, considerando que del tenor literal de la norma se aprecia que la facultad de emitir los informes a que se refiere el inciso cuarto del artículo 55 está radicada en forma expresa en el SAG, no es posible sostener que es la SEREMI de Agricultura la que tiene la atribución para expedir dicho informe -criterio que, por lo demás, se contiene, entre otros, en los dictámenes N°s 65.681 y 77.214, ambos de 2012, de la Contraloría General de la República-, de modo que las Direcciones de Obras deben, con el objeto de otorgar el respectivo permiso de edificación, estarse a la opinión del Servicio Agrícola y Ganadero (aplica dictamen N° 30.457, de 2016).

Pues bien, de lo anteriormente expuesto y en virtud que de la entidad edilicia no aporta antecedentes que logren desvirtuar lo expuesto y que se trata de una situación consolidada, corresponde mantener lo observado, no obstante la entidad deberá incorporar en el manual de procedimiento comprometido, la acción de requerir los informes favorables en las condiciones establecidas en el precitado artículo 55 de la LGUC, cuyo estado de avance deberá ser remitido a este Organismo de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Construcciones ejecutadas en disconformidad al permiso de edificación.

De los permisos de edificación de la muestra, ubicados en el área rural y con sus respectivas recepciones definitivas de obra, se determinó mediante el análisis de imágenes satelitales, que en 8 de ellos se han levantado construcciones adicionales a aquellas contempladas en la referidas autorizaciones -los cuales se singularizan con su respectivo número de rol en la siguiente tabla y se muestran a través de las imágenes contenidas en el Anexo N° 11, lo que contraviene lo estipulado en el artículo 116 de la LGUC, que establece que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización requerirán del permiso de la DOM respectiva a petición del propietario.

Tabla N° 7: Construcciones ejecutadas en disconformidad al permiso de edificación.

| N° de Permiso | Fecha de Permiso | N° Rol de avalúo | N° Recepción definitiva | Fecha de recepción |
|---------------|------------------|------------------|-------------------------|--------------------|
| 52 | 13-02-2020 | | 17 | 12-03-2020 |
| 120 | 22-07-2020 | | 48 | 20-08-2020 |
| 94 | 16-06-2021 | | 64 | 08-10-2021 |
| 120 | 23-07-2021 | | 65 | 14-11-2022 |
| 72 | 11-10-2021 | | 33 | 03-05-2021 |
| 161 | 12-10-2021 | | 42 | 11-07-2022 |
| 1 | 04-01-2022 | | 35 | 11-04-2023 |
| 1 | 03-01-2023 | | 15 | 06-02-2023 |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados el 24 de mayo de 2023, por [redacted] de Vallenar, según consta en Acta de Entrega pertinente; además de imágenes satelitales del Google Earth Pro y otras bases de datos.

En su respuesta, el municipio explica que lo observado obedece a que existirían ampliaciones posteriores a las recepciones respectivas, situación que se podrá verificar y notificar cuando sea el caso, en el proceso de la campaña de fiscalización comprometida previamente.

Al respecto, en consideración a que lo informado corresponde a acciones futuras, se mantiene lo objetado, debiendo el municipio incorporar en el plan de trabajo señalado en los numerales 2 y 3 del presente informe, las actividades, plazos y documentos de respaldo, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, que incluya al menos los casos identificados en esta observación, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.

12. Edificaciones habitadas y en uso, sin contar con la recepción definitiva de las obras.

Conforme a los documentos examinados y a las visitas técnicas realizadas, se comprobó que de 44 permisos de edificación que no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contaban con recepción definitiva¹⁰, al menos 23 de ellos -detallados en el Anexo N° 12 y en las imágenes del Anexo N° 13-, equivalente al 50%, se encuentran actualmente ejecutados y en uso, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 145 de la LGUC, que previene -en lo que importa- que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.

A su turno, la falta de adopción de medidas por parte de la DOM, en orden a corregir tal falencia, incumple también lo anotado en el singularizado artículo 145, en lo que dice relación a que la falta del proceso de recepción definitiva podrá sancionarse con la inhabilitación de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales, sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20 del mismo texto legal, dispuestas por el Juez de Policía Local, una vez efectuada la denuncia correspondiente.

Al respecto, el municipio reitera el hecho de que lo acontecido se debe a la evidente falta de fiscalización, situación que pretende revertir con la antedicha campaña de fiscalización a efectuar.

Al respecto, en consideración a que lo informado igualmente corresponden a acciones futuras, se mantiene lo objetado, debiendo el municipio incorporar en el plan de trabajo, señalado en el numeral anterior del presente informe, las actividades, plazos y documentos de respaldo, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, que incluya al menos los casos identificados en esta observación, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.

13. Clasificación de la edificación que difiere con las respectivas especificaciones técnicas.

Conforme a la revisión de los documentos pertenecientes a la muestra, y en relación con la clasificación de las construcciones para llevar a cabo el cálculo de los derechos municipales descritos en los artículos 126 y 127 de la LGUC, se evidenció que la referida DOM clasificó 9 permisos en discrepancia con lo señalado en las correspondientes especificaciones técnicas. Situación que se pormenoriza en la siguiente tabla. A saber:

Tabla N° 8: Detalle de clasificaciones.

| N° de Permiso | Fecha de Permiso | N° Rol de Avalúo | Clasificación Permiso | | Clasificación según antecedentes técnicos | |
|---------------|------------------|------------------|-----------------------|-----------|---|-----------|
| | | | Volumen 1 | Volumen 2 | Volumen 1 | Volumen 2 |
| 157 | 30/09/2020 | | C | - | G | - |
| 83 | 25/05/2021 | | A | - | E | - |
| 1 | 04/01/2022 | | C | - | AA | - |
| 56 | 08/04/2022 | | C | E | D | G |

¹⁰ Al respecto, es del caso señalar que, de los 44 permisos que no contaban con recepción definitiva, no se tuvo acceso a 4 de ellos -por encontrarse con portones cerrados y cierros sólidos-, y en 5 casos no fue posible encontrar su ubicación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° de Permiso | Fecha de Permiso | N° Rol de Avalúo | Clasificación Permiso | | Clasificación según antecedentes técnicos | |
|---------------|------------------|------------------|-----------------------|-----------|---|-----------|
| | | | Volumen 1 | Volumen 2 | Volumen 1 | Volumen 2 |
| 109 | 11/07/2022 | | A | C | G | D |
| 184 | 07/10/2022 | | D | E | D | D |
| 189 | 25/10/2022 | | D | G | D | D |
| 191 | 26/10/2022 | | D | G | D | - |
| 1 | 03/01/2023 | | G | G | G | E |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados el 24 de mayo de 2023, por [redacted] de Vallenar, según consta en Acta de Entrega pertinente.

Además, corresponde señalar que, de la información puesta a disposición, y ante la falta de los antecedentes técnicos necesarios, para los permisos de edificios N°s 57 y 139, de 2020, y 21 y 24, de 2021, no fue posible determinar su clasificación.

Las situaciones anteriormente expuestas, no permiten dar el debido cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 126 de la LGUC, en relación con el cálculo de los derechos municipales, y no armoniza con los principios de control, responsabilidad y transparencia dispuestos en el artículo 3° de la enunciada ley N° 18.575.

En su respuesta, la Municipalidad de Vallenar señala que para los permisos N°s 157, de 2020, 83, de 2021, 56, 109 y 191, de 2022, y 1, de 2023, existió un error en el procedimiento de clasificación de las edificaciones, por cuanto se tomó la clasificación que habría sido declarada en los antecedentes que acompañan la solicitud del respectivo permiso de edificación.

Con respecto a lo observado para el permiso N° 1, de 2022, la entidad señala que también habría existido un error en la clasificación, adicionando que esta correspondería a "CA", correspondiente a estructura vertical de albañilería confinada y estructura de techumbre de acero.

Finalmente, para lo acontecido con los permisos N°s 184 y 189, ambos de 2022, la entidad señala en su contestación que la clasificación otorgada sería la correcta.

En lo relacionado, y en virtud de lo expuesto por la entidad para el permiso N° 189, se levanta lo observado.

Por otro lado, corresponde señalar que para el caso de lo señalado para el permiso N° 1, de 2020, los antecedentes técnicos presentes en el expediente del referido permiso, señalan -en lo que importa- que la estructura de la edificación, de tipo galpón se proyecta en base a marcos de acero, proyectándose así una estructura vertical y de techumbre de acero, situación que es concordante con clasificación expuesta en la observación realizada por esta Entidad de Control.

En relación con lo observado para el permiso N° 184, de los antecedentes técnicos del referido permiso, no se visualiza la especificación de alguna estructura soportante de madera, según las condiciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dispuestas para la clasificación “E”, otorgada por la correspondiente DOM para dicho permiso.

Así, y según lo expuesto anteriormente, corresponde mantener lo observado para los permisos N^{os} 157, de 2020, 83, de 2021, 1, 56, 109, 184 y 191, de 2022, y 1, de 2023, debiendo el servicio en lo sucesivo realizar las medidas correctivas necesarias para que la clasificación de las edificaciones sea otorgada según la revisión de los antecedentes técnicos y no según lo declarado por el propietario en la solicitud del respectivo permiso, no obstante la entidad deberá incorporar dichos aspectos en el manual de procedimientos comprometido en su respuesta del numeral 1.4 de este documento, cuyo estado de avance deberá ser remitido a este Organismo de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento.

14. Avalúos fiscales desactualizados.

En lo relacionado, como cuestión previa corresponde señalar que el artículo 1° de la ley N° 17.235, sobre impuesto territorial, establece un gravamen a los bienes raíces, que se aplicará sobre el citado avalúo y que, de conformidad con sus artículos 3° y 29, compete al Servicio de Impuestos Internos, SII, la tasación de los bienes sujetos a las disposiciones de ese cuerpo legal, como asimismo la aplicación de este último.

Por su parte, el artículo 15 de la citada ley N° 17.235, señala que, tratándose de obras nuevas, se entenderá que el hecho que causa la modificación de avalúo se produce cuando ellas se encuentren terminadas, lo que se cumple cuando estas se encuentren en condiciones de ser usadas.

A continuación, el artículo 16 del mismo cuerpo legal prescribe que corresponde al Servicio de Impuestos Internos mantener actualizados los roles definitivos de los avalúos de los bienes raíces del país, utilizando para ellos distintas fuentes como escrituras públicas, inscripciones en los conservadores de bienes raíces, información remitida por las municipalidades y la información que aporten los mismos propietarios en la forma y plazo que el Director del Servicio determine.

Pues bien, dicho lo anterior, corresponde señalar que, de los antecedentes pertenecientes a la muestra, para los avalúos correspondientes a los predios en donde se emplazan las edificaciones correspondientes a los permisos de edificación N^{os} 157 y 72 de, 2020 y 2021, roles N^{os} [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, se constató la existencia de 2 discrepancias que dicen relación con predios catalogados como sitios eriazos por el SII, pese a que estos cuentan con edificaciones al interior de sus deslindes -con la respectiva recepción definitiva de las obras-, las que a la fecha no han sido incluidas en el cálculo del Avalúo fiscal y el correspondiente pago del impuesto territorial aplicable. Situación que se pormenoriza en la siguiente tabla. A saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 9: Avalúos fiscales desactualizados.

| N° de Permiso | Fecha de Permiso | N° Rol de Avalúo | N° de Recepción Final | Fecha de Recepción Final | Destino Certificado Avalúo Expediente Permiso |
|---------------|------------------|------------------|-----------------------|--------------------------|---|
| 157 | 30/09/2020 | ██████████ | 50 | 03/09/2021 | Sitio eriazo |
| 72 | 11/10/2021 | ██████████ | 33 | 03/05/2022 | Sitio eriazo |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados el 24 de mayo de 2023, por ██████████ de Vallenar, según consta en Acta de Entrega pertinente; además de imágenes satelitales del Google Earth Pro y otras bases de datos.

Lo anteriormente expuesto, no permite validar el correcto cumplimiento de lo señalado en el precitado artículo 16 de la mencionada ley N° 17.235.

En su respuesta, la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos de la Región de Atacama señala que, revisados los sistemas de información disponibles por parte del servicio para que las municipalidades envíen la documentación sobre los certificados de recepciones finales y regularizaciones, se constató que la Municipalidad de Vallenar no envió dicha información -necesaria para proceder a las actualizaciones del catastro de bienes raíces respectivo, en relación con los roles allí indicados-; ni que los propietarios de los referidos inmuebles hayan dado cuenta de la existencia de tales construcciones.

Agrega a continuación, que, mediante la oficina de convenio municipal, se obtuvieron de parte del aludido municipio los antecedentes que le permiten realizar la actualización catastral de los dos predios consultados, generándose las órdenes de trabajo pertinentes para efectuar la tasación de tales edificaciones.

Atendido lo expuesto por dicho servicio, corresponde mantener lo observado, debiendo esa entidad pública remitir en un plazo no superior a los 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe final, los antecedentes que den cuenta de las referidas tasaciones actualizadas.

Por su parte, la Municipalidad de Vallenar deberá incorporar en el manual de procedimientos referidos al otorgamiento de permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales -comprometido en su respuesta del numeral 1.4 de este documento-, la acción de realizar en forma permanente el envío de información, como las recepciones finales, por los sistemas disponibles por parte del SII para tal efecto; cuyo estado de avance deberá ser remitido a este Organismo de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento.

15. Sobre Ficha de Control de Trámite.

De la revisión de los antecedentes correspondientes a la muestra, se evidenció que ninguno de los expedientes cuenta con la Ficha de Control de Trámite.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, corresponde tener presente que la Ficha de Control de Trámite, FCT, es el instrumento establecido por el artículo 1.4.2 de la OGUC, que debe estar presente en todos los expedientes de solicitudes de permiso de edificación, y en el que se debe registrar tanto la fecha de ingreso como la de emisión del acta de observaciones, de reingreso de las observaciones cumplidas, de autorización para el pago de los derechos que corresponda, de presentación del comprobante de derechos pagados, y de entrega, al interesado, de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que corresponda.

A mayor abundamiento, el formato de dicha ficha fue emitido en la circular N° 134, DDU N° 165, de 24 de marzo de 2006, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, quedando identificado como formulario 5.10 "Ficha de control de trámite para permiso o aprobación".

Sobre la materia, esa entidad edilicia reconoce la falta del documento observado, indicando que la FCT será un ítem que considerar en el manual de procedimientos a elaborar, motivo por el cual se mantiene lo objetado; debiendo el municipio incorporar el uso de la antedicha ficha en el manual de procedimientos referido -comprometido en su respuesta del numeral 1.4 de este documento-, cuyo estado de avance deberá ser remitido a este Organismo de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento.

16. Sobre la documentación necesaria para la obtención del permiso de edificación.

De la revisión de la documentación correspondiente a los expedientes de la muestra, se verificaron las siguientes situaciones relacionadas a los documentos requeridos en el artículo 5.1.6 de la OGUC. A saber:

a) En 31 de los expedientes no se encuentra la solicitud firmada por el propietario y el arquitecto proyectista, señalada en el numeral 1 del referido artículo 5.1.6. La situación descrita se pormenoriza en el Anexo N° 14.

b) En 36 expedientes no se encuentra la fotocopia del certificado de informaciones previas requerido en el numeral 2 del mencionado artículo, según se detalla en el Anexo N° 15.

c) De los permisos susceptibles de requerir el proyecto de cálculo estructural preceptuado en el numeral 10 del antedicho artículo 5.1.6, se detectaron 21 expedientes que no cuentan con dicho documento. Lo que se expone en el Anexo N° 16.

d) En 47 expedientes no se advierte la existencia del levantamiento topográfico preceptuado en el numeral 12 del precitado artículo, lo que se detalla en el Anexo N° 17.

Lo anteriormente expuesto vulnera lo establecido en el artículo 5.1.6 de la OGUC, en relación con los documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

necesarios para la obtención de un permiso de edificación de obra nueva, además del mencionado principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.

En su contestación la entidad edilicia, para lo observado en el literal a), señala -en síntesis - que la información proporcionada a este Organismo de Control habría correspondido a un expediente digital, previo al ingreso por parte del interesado de los antecedentes físicos, adicionando que dicha información será recopilada y entregada posteriormente.

Respecto de lo observado en la literal b), la municipalidad en su respuesta señala que históricamente, dicha dirección ha entregado -en reemplazo del certificado de informaciones previas, CIP-, un certificado de ruralidad, señalando además que en lo sucesivo dicha dirección emitirá el precitado CIP para los terrenos emplazados en área rural.

Sobre lo expuesto en la letra c), la entidad señala que una vez efectuado el cálculo de carga de la edificación para la totalidad de las edificaciones apuntadas en el anexo N° 16, todas habrían arrojado un valor inferior a 20 personas, por lo que señala que en virtud de lo expuesto en el inciso final del artículo 5.1.7 de la OGUC, dicha dirección no habría requerido el respectivo proyecto de cálculo estructural.

Por otro lado, y en relación con lo observado en la letra d), la municipalidad señala que en los antecedentes técnicos de los proyectos expuestos en el precitado anexo N° 17, se aprecia la información relacionada a niveles de terreno, según lo preceptuado en el numeral 12 del antedicho artículo 5.1.6.

Pues bien, analizados los descargos formulados por la entidad en su respuesta, corresponde señalar, que, para lo expuesto en el literal a), no se ha concretado la recopilación de información que dé cuenta de lo expuesto en su contestación.

Con respecto a lo expuesto en el literal b), es dable señalar que en el mencionado artículo 5.1.6, numeral 2, señala explícitamente que para la obtención del permiso de edificación de obra nueva se deberá contar con la fotocopia del certificado de informaciones previas, sin señalar el certificado de ruralidad como un documento idóneo que pueda reemplazarlo.

Por otro lado, y en relación a lo expuesto en el literal c), es del caso señalar que si bien es cierto que en los permisos expuestos en el anexo N° 16, su carga de ocupación es inferior a 20 personas, la exigencia del proyecto de cálculo estructural, tiene relación a que dicha excepción se refiere a las edificaciones clases C, D, E y F, cuya carga de ocupación sea inferior a 20 personas, situación que no acontece en la especie, toda vez que las clasificación de las edificaciones de los permisos objetados, no se encuentran dentro de ellas.

Finalmente, en lo relativo en el literal d), corresponde señalar que, de los antecedentes puestos a disposición de este Organismo de Control, no se aprecia que las plantas de arquitectura de los permisos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

anotados en el anexo N° 17, cuenten con la información en los términos expuestos en el numeral 12, del precitado artículo 5.1.6 de la OGUC.

Pues bien, en consideración a lo expuesto precedentemente, corresponde mantener lo observado en la totalidad de los literales señalados precedentemente, debiendo esa entidad para el caso de lo expuesto en el literal a), remitir la información que se comprometió a recabar.

Asimismo, respecto de conjunto de literales señalados este numeral, la entidad deberá incluir la acción de requerir las solicitudes firmadas, la incorporación del certificado de informaciones previas, la revisión de la pertinencia del proyecto de cálculo estructural y plano topográfico en el manual de procedimientos -comprometido en su respuesta del numeral 1.4 de este documento-, cuyo estado de avance deberá ser remitido a este Organismo de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento.

17. Sobre conflicto de intereses.

17.1. Existencia de funcionarios municipales actuando como profesionales de los permisos de edificación.

Se advirtieron dentro del período auditado, que 2 funcionarios municipales pertenecientes a dependencias distintas a la DOM participaron como arquitectos o ingenieros civiles de diversos permisos de edificación otorgados por dicha Dirección, según el detalle expuesto a continuación y en el Anexo N° 18 del presente informe:

Tabla N° 10: Permisos de edificación en que participaron funcionarios municipales de otras dependencias¹¹.

| Funcionario | RUN | Cargo o función | Calidad Jurídica de contratación | Permisos de Edificación | | |
|-------------|------------|-----------------|----------------------------------|----------------------------|----------------------------|-------|
| | | | | Como Arquitecto (cantidad) | Como Ing. Civil (cantidad) | Total |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Planta | 26 | 0 | 26 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Planta | 188 | 3 | 191 |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados a través de correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2023, por [REDACTED] s de Vallenar; además de la información de personal entregada a través de e-mail, de 4 de julio del presente año, de la [REDACTED] de la Municipalidad de Vallenar.

¹¹ Se consideraron la totalidad de los permisos de edificación otorgados por la DOM, dentro del periodo auditado -1 de enero de 2020 y 31 de marzo de 2023-, ascendentes a un total de 668 expedientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, es menester hacer presente que el artículo 19 N°16 de la Constitución Política de la República, garantiza la libertad de trabajo y su protección.

Luego, cabe señalar que el inciso primero del artículo 56 de la citada ley N° 18.575 previene que todos los funcionarios tendrán derecho a ejercer libremente cualquier profesión, industria, comercio u oficio conciliable con su posición en la Administración del Estado, siempre que con ello no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de sus deberes funcionarios, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones establecidas por ley.

El inciso segundo del mismo artículo precisa, en lo pertinente, que “son incompatibles con el ejercicio de la función pública las actividades particulares de las autoridades o funcionarios que se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por ellos o por el organismo o servicio público a que pertenezcan”.

En lo que atañe a esa normativa, los dictámenes N°s 262, de 2018 y E61450, de 2020, entre otros, han señalado que la libertad de ejercicio profesional, industrial o comercial que garantiza el mencionado precepto se encuentra limitada por el principio de probidad administrativa, conforme al cual los funcionarios públicos tienen el deber de evitar que sus prerrogativas o esferas de influencias se proyecten en su actividad particular, aun cuando la posibilidad de que se produzca un conflicto sea solo potencial, lo que ocurre, entre otros casos, cuando esa actividad incide o se relaciona con el campo de las labores propias de la institución a la cual pertenece el empleado de que se trate.

Luego, en ese orden de ideas, el artículo 62, N°s 4 y 6, de la citada ley N° 18.575, señalan que contravienen especialmente el principio de probidad, entre otras conductas, "ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales", así como participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que reste imparcialidad al involucrado, en cuyo caso, deberá abstenerse de intervenir en ellas (aplica criterio contenido en el dictamen N° 87.891, de 2016).

Finalmente, sobre la materia, es preciso añadir finalmente, que el impedimento señalado precedentemente, ya había sido expuesto al Alcalde del referido municipio a través del oficio E237151, de 20 de julio de 2022, de este origen.

Al respecto, dicha entidad comunal explica que, históricamente la DOM aplicó el artículo 13 de la LGUC, sobre la prohibición de que funcionarios municipales pertenecientes a dicha Dirección intervengan en los estudios o la ejecución por parte de particulares; sin embargo, con motivo de lo indicado en el referido oficio E237151, de 2022 -el cual aumenta el alcance de tal prohibición-, la DOM habría impedido el ingreso de expedientes patrocinados por funcionarios municipales, aclarando que se dejó concluir el trámite solo para aquellos expedientes cuyo ingreso fue anterior a la toma de conocimiento del precitado oficio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A pesar de la respuesta entregada por ese municipio, en consideración a que lo acontecido es un hecho consolidado, corresponde mantener lo observado.

De esta forma, atendido que no consta que el Alcalde de dicha comuna haya instruido al personal de su dependencia sobre lo indicado en el antedicho oficio E237151, de 2022, esa entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que den cuenta de ello, dentro del plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá incluir la acción de validar que ninguno de los profesionales responsables de los permisos de edificación (arquitecto, ingeniero civil o constructor) se encuentren trabajando en la Municipalidad de Vallenar -independiente de su calidad jurídica de contratación y dependencia-, en el manual de procedimientos referido -comprometido en su respuesta del numeral 1.4 de este documento-, cuyo estado de avance deberá ser remitido a este Organismo de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento.

Finalmente, el municipio deberá incorporar la presente materia en el procedimiento disciplinario instruido anteriormente, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados.

17.2. Construcción de funcionario DOM sin permiso de edificación.

La vivienda rural rol N° [REDACTED] -del [REDACTED] [REDACTED], RUN [REDACTED], profesional revisor de permisos de edificación de la DOM-, no posee permiso de edificación, y sin que conste que haya sido objeto de fiscalización o denuncia al JPL, según bases de datos proporcionadas por la Dirección de Obras Municipales.

Sobre el particular, corresponde hacer presente que conforme a lo prescrito en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa en todas sus actuaciones.

Así, acorde con el artículo 52 de la ley N° 18.575, dicho principio consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

El numeral 6 de su artículo 62 establece que vulnera especialmente el principio de probidad administrativa intervenir, en razón de sus funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes que indica, así como participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos.

En relación con esto último, el dictamen N° 4.461, de 2019, de este origen, ha precisado que el objeto de ella es impedir que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

intervengan en el examen, estudio o resolución de determinados asuntos, aquellos funcionarios que puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que éstos deben desempeñarse, aun cuando dicho conflicto sea potencial, debiendo abstenerse de intervenir en tales materias, poniendo en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

En su respuesta, dicha entidad edilicia informa que con fecha 11 de agosto de 2023, se ingresó el expediente N° 225-2023, referido al inmueble del funcionario aludido, el cual se encontraría en revisión.

Al respecto, sin perjuicio de lo indicado, en consideración a que lo acontecido es un hecho consolidado, corresponde mantener lo observado, debiendo dicha entidad en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias pertinentes para evitar que tales hechos se reiteren.

18. Análisis de permisos de edificación vinculado a inspector municipal (partida adicional identificada en el acápite “Universo y Muestra” del presente informe).

De la revisión de la vivienda rural rol N° [REDACTED] [REDACTED] -de la cónyuge del [REDACTED], RUN [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED]-, que posee el permiso de edificación N° 156, de 2022, con recepción municipal, se advierten las siguientes situaciones:

a) No se encuentran en el expediente la declaración simple del propietario, informe del arquitecto o del profesional competente y fotocopia de la patente vigente de éste último, según lo consignado en las letras a), d) y e), respectivamente, del punto 3.4 del oficio circular N° 219, de 9 de abril de 2019, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DDU N° 416, de 2019) -sobre aplicación de las disposiciones de la ley N° 20.898, que Establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción-.

b) El tiempo transcurrido entre la fecha de ingreso de la solicitud hasta la emisión del permiso de edificación, superó los 500 días hábiles, no obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la antedicha ley N° 20.898, el plazo para ello es de 90 días hábiles.

c) De acuerdo con la revisión de la cartografía, el rol identificado posee 2 viviendas, a pesar de que la regularización de la especie se refiere sólo a una construcción habitacional.

Sobre el particular, la Municipalidad de Vallenar, en su contestación señala, para lo observado en el literal a), que la declaración simple del propietario se encuentra contenida en el punto 2, del respectivo formulario de solicitud de regularización de permiso, agregando que, respecto del informe del arquitecto y la fotocopia de la patente vigente, se solicitará que se adjunten los documentos faltantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo observado en el literal b), la entidad en su respuesta señala que la excesiva dilación en la emisión del respectivo permiso obedeció a que el interesado tardó en hacer efectivo el pago del respectivo permiso.

Respecto de lo expuesto en el literal c), la entidad indica que toda vez que el expediente se aprobó bajo las condiciones expuestas en la referida ley N° 20.898, la visita a terreno no sería necesaria, razón por la cual no se habría tomado conocimiento de la existencia de una segunda vivienda.

Pues bien, sobre el particular y en relación con lo argumentado por el servicio para el literal a), corresponde señalar que, de los antecedentes puestos a disposición, no se visualizó la firma del propietario en dicha declaración, situación que no permitiría desvirtuar lo observado en la especie.

Por otro lado, en relación con la ausencia del informe elaborado por el arquitecto que permita validar las condiciones de habitabilidad, y asegurar que dicha construcción existía en los términos exigidos en la referida ley, y de la fotocopia de la patente vigente del antedicho profesional, se mantiene lo observado en dicho aspecto, por lo que la entidad deberá remitir la documentación faltante -informe del arquitecto y la fotocopia de la patente vigente-, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En relación con lo observado en el literal b), corresponde señalar que, toda vez que la entidad no aporta antecedentes que permitan validar que la aprobación del referido permiso se haya concretado en los plazos establecidos en la precitada ley, correspondiendo a una situación consolidada, por lo que se mantiene lo observado en dicho aspecto.

Por último, y en relación a lo argumentado por la entidad, respecto de lo observado en el literal c), en cuanto a que no sería exigible la visita técnica que hubiese permitido tener conocimiento sobre la existencia de la segunda vivienda, corresponde señalar que si bien, la referida ley tiene como objetivo establecer un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción, debiendo la respectiva dirección de obras otorgar el correspondiente certificado de regularización, como respuesta a la solicitud de permiso y recepción simultánea, el hecho de no precaver la existencia de una segunda edificación no se aviene con las funciones establecidas para la DOM -respecto a fiscalizar las obras en uso, según lo indicado en la letra b) del artículo 24 de la ley N° 18.695; y lo señalado en el artículo 142 de la LGUC, que indica que a ella le corresponde fiscalizar las obras de edificación y de urbanización que se ejecuten dentro de la comuna, como asimismo el destino que se dé a los edificios-, situación por la corresponde mantener lo observado.

En consecuencia, dicha entidad edilicia deberá tomar las medidas necesarias para que no reiteren las situaciones expuestas en los literales a), b) y c), debiendo en lo sucesivo, dar cumplimiento a la normativa legal sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

19. Incumplimiento al principio del devengado.

De la revisión efectuada al proceso de contabilización de los ingresos percibidos por la DOM, se constató que el devengo se registra en el momento en que la unidad de obras realiza el cálculo del monto a pagar por el concepto de permiso de edificación el cual posteriormente es pagado por el contribuyente en la unidad de tesorería.

Al respecto, cabe indicar que el monto determinado por la unidad de obras presenta discrepancias respecto de lo devengado, toda vez que la cifra registrada para el devengo, es la cantidad efectivamente pagada que no necesariamente corresponde al monto total del importe determinado por la unidad de obras, por lo que no existe un registro de las saldos adeudados por los contribuyentes en la contabilidad del municipio.

Lo anterior contraviene lo dispuesto para el principio del devengado contemplado en la resolución N° 3, de 2020, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP-CGR, para el sector municipal, el que dispone que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos patrimoniales e ingresos y gastos presupuestarios.

Por su parte, el numeral 76 de la citada resolución N° 3, señala que los ingresos se reconocerán de acuerdo con el principio de devengo y la normativa contable y presupuestaria aplicable en el momento en que se perfeccione la transacción.

En su respuesta, la entidad edilicia no se pronunció sobre el hecho observado, por lo que se mantiene lo objetado, debiendo el ente edilicio efectuar un análisis que compare los montos totales de los permisos emitidos por la DOM con los ingresos percibidos en las arcas municipales en la unidad de tesorería del periodo examinado en el presente informe y contabilizar como deudores aquellos montos no devengados producto del pago en cuotas, correspondiendo informar a esta Contraloría Regional mediante los comprobantes contables la materialización del devengo respectivo, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

20. En relación con el cobro de cuotas de los derechos de construcción.

20.1. Falta de formalización de las cuotas.

Se verificó que, para un total de 10 permisos de edificación, la DOM de Vallenar no formalizó mediante acto administrativo la cantidad de cuotas pactadas con los contribuyentes. El detalle de los derechos de construcción se expone en el Anexo N° 19 del presente informe.

Sobre el particular, cabe indicar que el inciso segundo del artículo 128 de la LGUC, dispone que "El Director de Obras podrá otorgar facilidades para el pago de derechos de permisos de edificación, mediante cuotas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

bimestrales o trimestrales, que se reajustarán según el Índice de Precios al Consumidor de la Dirección Nacional de Estadística. Estos derechos, en todo caso, deberán cancelarse íntegramente antes de la recepción definitiva de la obra”.

En este contexto, el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, expone que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

Asimismo, la mencionada normativa señala, que, para estos efectos, se entenderá por acto administrativo, las decisiones formales que emitan los Órganos de la Administración del Estado en las cuales contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de la administración pública.

En este sentido, el artículo 12, inciso cuarto, de la ley N° 18.695, ya señalada, tales actos administrativos se denominan decretos alcaldicios cuando se trata de resoluciones emanadas de los alcaldes que versan sobre casos particulares.

Sobre la materia, el municipio expone en su respuesta que la situación planteada se pretende solucionar con un trámite municipal, en el cual la DOM efectuará el cálculo correspondiente a los derechos de construcción y para aquellos contribuyentes que manifestaren su intención de hacer uso del beneficio del pago en cuotas, se procederá a suscribir un convenio de pago; lo que será sugerido a la autoridad e informado a esta Contraloría Regional.

Al respecto, cabe señalar que lo objetado se trata de una situación consolidada y que si bien la entidad edilicia señala medidas estas aún no se han materializado, por lo que se mantiene lo observado, debiendo la entidad incluir la acción de suscripción de un convenio de pago -en el caso de que se convenga el pago en cuotas-, en el manual de procedimientos comprometido, cuyo estado de avance deberá ser remitido a este Organismo de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento.

20.2. En relación con el plazo establecido para el pago de cuotas.

Se constató que la DOM de Vallenar para un total de 10 permisos de edificación otorgó plazos mensuales para el pago de las cuotas relacionadas con dichos permisos, en circunstancias que debían ser bimestrales o trimestrales. El detalle se presenta en el Anexo N° 20 de este informe.

La situación descrita, contraviene lo dispuesto en el antedicho inciso segundo del artículo 128, de la citada LGUC que indica que el Director de Obras podrá otorgar facilidades para el pago de derechos por permisos de edificación, mediante cuotas bimestrales o trimestrales.

En su respuesta, el municipio de Vallenar indicó que la situación descrita será corregida mediante la formalización del manual de procedimientos que cubre temas asociados a permisos de edificación, subdivisiones y loteos, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud que se trata de una situación consolidada se mantiene lo objetado, no obstante respecto de la medida comprometida por la entidad en su respuesta está aún no se ha materializado, por lo que el municipio deberá incorporar en el referido manual de procedimientos, que las cuotas relacionadas con los permisos de edificación se deban otorgar de manera bimestral o trimestral, cuyo estado de avance deberá ser remitido a este Organismo de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

21. En relación con la apertura y gestión sobre cuentas corrientes.

21.1. Giradores de cuentas corrientes no autorizados.

Sobre la materia, se constató que los funcionarios individualizados a continuación no fueron autorizados por este Órgano Contralor para desempeñarse como girador de las cuentas corrientes indicadas. El detalle se expone en Anexo N° 21 del presente informe.

Lo anteriormente expuesto, no se ajusta a lo contenido en el oficio circular N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, el que señala en su numeral 1.1 que, si una municipalidad necesita abrir una cuenta corriente bancaria, deberá solicitar la autorización correspondiente dirigiéndose a este organismo contralor.

Dicha solicitud de apertura deberá contener, a lo menos, el nombre y cargo de los funcionarios que operan la cuenta, por regla general, dos titulares y sus reemplazantes, indicar si estos funcionarios cuentan con pólizas de fidelidad funcionaria o si esta se encuentra en trámite, la denominación que se dará a la cuenta y los recursos que se depositarán en ella, la oficina o sucursal del banco del estado en la que se abrirá y comunicar, una vez abierta por el banco, el número asignado a la cuenta.

Por su parte, es del caso indicar que el artículo 54 de la ley N° 10.336, señala que “El funcionario que, sin expresa autorización de la Contraloría, abriere cuenta bancaria a su nombre con los fondos a que se refiere esta ley, será destituido de su empleo, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente”.

Al respecto, el municipio expone en su respuesta, que las autorizaciones correspondientes de los giradores de las cuentas corrientes se envían a la institución bancaria, y que para agregar a firmantes/giradores deben contar con la resolución emitida por este Organismo de Control.

Sobre el particular, es menester indicar, que los argumentos esgrimidos no permiten desvirtuar lo objetado, por lo que esta se mantiene, debiendo dicha entidad edilicia gestionar la autorización de los apoderados bancarios ante esta Contraloría Regional, y remitir los antecedentes que den cuenta de ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

21.2. Giradores de cuentas corrientes no revocados ante la Institución Bancaria.

Se determinó que un total de 6 funcionarios se encuentran autorizados ante la institución bancaria como giradores de cuentas corrientes de la entidad comunal, en circunstancias que, según la información contenida en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, no formarían parte de la dotación municipal, o ya no desempeñarían cargos relacionados con la función señalada. El detalle se presenta en Anexo N° 22 de este informe.

La situación planteada no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 1.2 del mencionado oficio circular N° 11.629, de 1982, que señala que el cambio de girador de una cuenta corriente deberá ser informado a este Órgano Fiscalizador conforme al procedimiento establecido para aquellas modificaciones que se realicen de manera temporal o permanente.

En su contestación, la entidad edilicia no se pronunció sobre la situación observada, por lo que esta se mantiene, debiendo dicha entidad edilicia analizar cada caso indicado en el anexo N° 21 y gestionar la revocación de los apoderados bancarios, tanto en esta Contraloría Regional como en la institución bancaria, remitiendo los antecedentes que den cuenta de ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

21.3. Giradores no revocados ante este Organismo de Control.

Se evidenció la existencia de exfuncionarios municipales respecto de los cuales, a la fecha de la presente fiscalización, no se ha solicitado a la Contraloría Regional de Atacama dicha actualización en SIAPER, cuyos casos se individualizan en el Anexo N° 23 del presente informe.

La observación descrita no se condice con lo señalado en el mencionado oficio circular N° 11.629, de 1982, que consigna que se debe dar aviso a la Contraloría General de la República por cambios en las autorizaciones de firma.

En su respuesta, el municipio adjuntó el oficio N° 1.073, de 2023, remitido a esta Contraloría Regional, por el cual solicitó la eliminación como giradores de cuentas corrientes -en lo que interesa-, de los ex funcionarios [REDACTED], requerimiento que fue devuelto por este Órgano Contralor a través del oficio ES N°100640, del presente año, por cuanto faltaba información asociada a los mismos. Respecto, de [REDACTED], cabe señalar que no se encontraba incluido en el listado establecido en el mencionado oficio N° 1.073, de 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación, por lo que el municipio deberá gestionar ante esta Sede Regional la revocación de poderes bancarios de aquellas personas que no cumplen funciones relacionadas con la gestión de cuentas corrientes o que cesaron su vínculo laboral con la entidad edilicia, remitiendo los antecedentes que den cuenta de ello, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

21.4. Cuenta corriente con girador unipersonal.

De la respuesta al proceso de confirmación de saldos remitidos por el Banco [REDACTED], se constató que la funcionaria [REDACTED] cuenta con atribuciones para girar de manera unipersonal, sin tener antecedentes que den cuenta de dicha autorización por parte de esta Contraloría Regional. El detalle de las cuentas corrientes se expone a continuación:

Tabla N° 11: Detalle de cuentas corrientes con autorización unipersonal.

| Nombre funcionaria | Estado | N° Cuenta Corriente | Tipo permiso |
|--------------------|--------|---------------------|--------------|
| [REDACTED] | Activo | [REDACTED] | Unipersonal |
| | | [REDACTED] | Unipersonal |
| | | [REDACTED] | Unipersonal |
| | | [REDACTED] | Unipersonal |
| | | [REDACTED] | Unipersonal |
| | | [REDACTED] | Unipersonal |
| | | [REDACTED] | Unipersonal |

Fuente: Elaboración propia en base a la respuesta de confirmación bancaria remitida por la Institución Bancaria.

Lo señalado, contraviene lo dispuesto en las instrucciones impartidas por este Órgano Contralor por medio del oficio circular N° 11.629, de 1982, que en lo pertinente indica que la solicitud de apertura de cuenta corriente, deberá contener a lo menos, nombre y cargo de los funcionarios que operan la cuenta, que por regla general serán dos titulares y sus debidos reemplazantes, señalando igualmente que, por razones de orden administrativo y de fiscalización, las cuentas deberán ser manejadas por dos giradores que deberán actuar de consuno y que en casos excepcionales, sujetos a la consideración de la Contraloría General, podrán manejarse cuentas corrientes con un solo girador.

Al respecto, la municipalidad señala en su respuesta que tomó contacto con la línea de ayuda del Banco [REDACTED] sin embargo, se les derivó la gestión con el ejecutivo asignado.

Añade en su contestación que, respecto de las cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED] se encuentran cerradas, adjuntando el oficio de Contraloría General de la República N° 31.096, del año 2020.

Sobre el particular, es preciso indicar, que si bien, la entidad edilicia se comunicó con el contacto telefónico del respectivo banco, no acreditó la revocación como girador unipersonal ante esta Sede Regional ni en la institución bancaria.

Por otra parte, cabe precisar que el cierre de las cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED], hacen alusión a la revocación de los permisos ante este Órgano de Control y no con la institución bancaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo anterior, se mantiene la observación, por lo que el municipio deberá remitir los antecedentes de respaldo relacionados con la revocación de poder de girador unilateral de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ante esta Sede Regional y la institución bancaria, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Asimismo, la entidad comunal deberá proporcionar la documentación que acredite el cierre de las cuentas N^{os} [REDACTED] y [REDACTED] ante el [REDACTED], en el plazo indicado en el párrafo anterior.

22. Partidas en conciliación sin regularizar.

De la revisión efectuada a los registros contenidos en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED] denominada "Fondos Ordinarios", al 31 de marzo de 2023, se constató la existencia de ítems en conciliación cuya antigüedad supera los 90 días por un total de \$3.414.169, según el detalle que se expone en el Anexo N° 24.

La situación planteada no se condice con lo establecido en el Acápite Ajuste a Disponibilidades de la resolución N° 3, de 2020, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP – CGR- para el sector municipal, que señala que los ajustes a las disponibilidades tienen como propósito regularizar la distorsión económica financiera de los recursos disponibles en las cuentas de caja y banco, con el objeto de reflejar la real disponibilidad a una fecha determinada.

Agrega que los documentos caducados son cheques girados por la municipalidad y que no han sido cobrados dentro de los plazos legales para dicho efecto, debiendo ser contabilizados en una cuenta de pasivo denominada Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios imputadas originalmente, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

Al respecto, el municipio en su respuesta señala que el origen de las diferencias detectas se remonta al traspaso de los registros contables manuales al sistema informático CAS Chile en el año 2011, agregando que las situaciones fueron respondidas en el Informe Final de auditoría N° 816, de 2020, de este origen.

En relación con los cheques caducados tomados como depósito manual, la entidad adjuntó el siguiente detalle:

Tabla N° 12: Ingreso de cheques caducados al 31 de enero de 2011.

| Documento | | Orden de Ingreso | | Nombre | Total (\$) |
|-----------|------------|------------------|------------|------------|------------|
| N° | Fecha | N° | Fecha | | |
| 41833 | 10/08/2010 | 178187 | 31/01/2011 | [REDACTED] | 300.700 |
| 43086 | 30/09/2010 | 178188 | 31/01/2011 | [REDACTED] | 208.846 |
| 43138 | 05/10/2010 | 178189 | 31/01/2011 | [REDACTED] | 1.533.910 |
| 43169 | 06/10/2010 | 178190 | 31/01/2011 | [REDACTED] | 65.000 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | | | |
|-------|------------|--------|------------|--|-----------|
| 43175 | 06/10/2010 | 178191 | 31/01/2011 | | 15.000 |
| 43366 | 14/10/2010 | 178192 | 31/01/2011 | | 36.000 |
| 43426 | 18/10/2010 | 178193 | 31/01/2011 | | 300.000 |
| Total | | | | | 2.459.456 |

Fuente: Elaboración propia en base a la respuesta proporcionada por el municipio a través del oficio N° 1.692, de 2023.

En cuanto a la partida denominada "Diferencias de tarjetas llevadas al sistema", adjuntó el informe N° 7, de fecha 21 de enero de 2021, mediante el cual se expone que la suma de \$954.713, corresponde a diferencias de arrastres por pagos Transbank, que se mantuvieron y que no pudieron ser registradas en el sistema computacional al momento de realizar el cambio desde el sistema manual.

Al respecto, cabe precisar que el mencionado Informe Final de auditoría N° 816, de 2020, solicitó -en lo que interesa- la regularización y envío de los antecedentes que así lo acreditara a esta Entidad de Control, lo que, a la fecha, no ha acontecido en la especie.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación, debiendo la entidad edilicia efectuar los correspondientes ajustes contables y remitir a este Ente de Control, los comprobantes que den cuenta de la regularización de las partidas en conciliación antes indicadas, lo que se deberá concretar, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, deberá iniciar un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada nuevamente por esta Entidad de Control, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

23. Ausencia de análisis de cuenta de fondos de terceros.

Sobre el particular, es preciso indicar que la entidad edilicia utiliza las cuentas corrientes N°s [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], denominadas "Fondos de Terceros", todas del [REDACTED], para administrar los recursos percibidos para la ejecución de los proyectos indicados en el Anexo N° 25 de este informe.

Al respecto, cabe indicar que, de conformidad con lo señalado mediante correo electrónico de fecha 2 de junio de 2023, de [REDACTED] de [REDACTED] de Vallenar-, la entidad comunal no cuenta con un análisis de cuentas que describa el detalle de los ingresos percibidos y los desembolsos efectuados para la realización de los programas indicados en el precitado anexo.

La situación descrita no se aviene a lo consignado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, que define el principio de exposición en lo que guarda relación con que los estados contables deben contener



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

Asimismo, es preciso puntualizar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, letra b), numerales 1 y 7, de la citada ley N° 18.695, que prescribe que la unidad de administración y finanzas tendrá las funciones de estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, así como también recaudar y percibir los ingresos municipales, y fiscales que correspondan.

Al respecto, el municipio señala que mantienen registro de los ingresos y egresos en los libros mayores de las cuentas contables N°s 114-05-01 y 214-05-01, los cuales se adjuntan en su respuesta.

Sobre el particular, es del caso aclarar, que lo objetado por esta Contraloría Regional guarda relación con la elaboración de un análisis de cuenta -que sea complementario a lo registrado en los mayores- y que describa el detalle de los ingresos percibidos, los desembolsos efectuados y proporcione el saldo respectivo de los proyectos indicados en el anexo N° 25, por lo que se mantiene la observación, debiendo el municipio analizar las cuentas contables antes señaladas, elaborar el respectivo informe y remitir dicha información a esta Sede Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

24. Inconsistencias en la información contenida en planilla de control de permisos de edificación.

De la revisión de la información ingresada en la planilla de control confeccionada por la DOM de Vallenar, se detectaron inconsistencias en la información contenida en dichos registros, toda vez que, en 17 casos no se actualizó el monto de acuerdo con el cálculo actualizado, en 11 casos no se incorporó el detalle de la orden de ingreso, en 11 casos presentan datos incompletos y en 1 caso se determinó un error en el monto denominado "pago total". El detalle se indica en el Anexo N° 26 de este informe.

Lo advertido contraviene lo indicado en el numeral 47 de la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual dispone que la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores y otras personas para analizar dichas operaciones.

Al respecto, el municipio señala en su contestación que, efectuado el análisis de la planilla de control de los permisos de edificación otorgados, confirmó la existencia de las inconsistencias objetadas, indicando que, a la fecha, la situación se encuentra corregida y actualizada.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por la entidad comunal, cabe indicar que éstos no son suficientes para desvirtuar lo objetado, toda vez que no acreditó documentadamente la realización de las rectificaciones señaladas, por lo que se mantiene, debiendo el municipio remitir la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

planilla modificada, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

III. EXAMEN DE CUENTAS

25. Sobre ingresos no percibidos por derechos municipales.

25.1. Por concepto de inmuebles sin permiso de edificación.

En relación con la observación del numeral 2, sobre construcciones sin permiso de edificación en el área rural, del acápite II, examen de la materia auditada, se estima que la Municipalidad de Vallenar ha dejado de percibir por el concepto de derechos municipales de permisos de edificación, a lo menos, un total de \$208.908 por cada inmueble no autorizado¹², lo que importa un total de \$244.840.176 para las mencionadas 1.172 construcciones.

En efecto, el artículo 41, N° 1, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, establece que entre otros servicios, concesiones o permisos por los cuales están facultadas las municipalidades para cobrar derechos, se contemplan los que se "prestan u otorgan a través de la unidad a cargo de obras municipales, relativos a urbanización y construcción y que se regulan, en cuanto a su naturaleza y monto de las prestaciones exigibles, por la ley general del ramo, su ordenanza general y las ordenanzas locales".

Por su parte, el inciso primero del artículo 126 de la LGUC dispone que los permisos de urbanización, subdivisión, loteo y construcción se otorgarán previo pago de los derechos municipales pertinentes.

La situación descrita no se aviene, además, a los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y control establecidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la enunciada ley N° 18.575, e incumple la obligación que tiene todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio o bienes públicos, según se precisa en los artículos 60 y 61 de la mencionada ley N° 10.336.

En su respuesta, la Municipalidad de Vallenar señala que la situación observada pretende ser revertida con el plan de fiscalización expuesto en la respuesta a la observación del numeral 2 del presente informe.

Considerando los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de fiscalización y la respuesta emanada por la entidad en esta oportunidad, se mantiene lo observado, advirtiéndose que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, motivo por el cual el municipio deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, respecto de la regularización de los 1.172 sitios sin permisos de edificación -incluyendo su valorización y cobro, en caso de

¹² La estimación de derechos por cada propiedad fue determinada por el promedio de los derechos pagados por dicho concepto en la DOM, durante los últimos 5 años (desde el año 2019 a marzo de 2023), en la zona rural -excluyendo aquellos de montos superiores a \$1.000.000-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corresponder-, ejerciendo además las diversas facultades que la ley le otorga para ello, esto es, denuncias al Juzgado de Policía Local, órdenes de paralización y requerimientos de demolición al Alcalde, según sea el caso-, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha entidad comunal deberá incorporar la presente materia en el procedimiento disciplinario instruido anteriormente, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados.

25.2. Por concepto de diferencias entre el monto indicado en el permiso y lo señalado en la orden de ingreso municipal

De la revisión efectuada, se determinó que, durante el período de fiscalización, la Municipalidad de Vallenar no cobró un total de \$290.423, por concepto de derechos de permisos de construcción y sus respectivas cuotas, tal como se expone en el Anexo N° 27 de este informe.

Sobre el particular, es preciso indicar que el artículo 42, N° 1, del antedicho decreto ley N° 3.063, de 1979, habilita a las entidades edilicias para cobrar los derechos municipales relacionados con la urbanización y construcción y que se regulan, en cuanto a su naturaleza y monto de las prestaciones exigibles, por la ley general del ramo, su ordenanza general y las ordenanzas locales.

En este contexto, el artículo 126 de la citada LGUC dispone que los permisos de urbanización, subdivisión, lotero y construcción se otorgarán previo pago de los derechos municipales correspondientes.

Luego, el inciso tercero expone que los permisos de construcción pagarán un derecho que se calculará sobre el monto del presupuesto de la obra.

Finalmente, es menester señalar que la situación expuesta evidencia que la Municipalidad de Vallenar no se ajustó a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, los cuales establecen que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su contestación, la Municipalidad de Vallenar adjunta, respecto al permiso de edificación 102/2022, los comprobantes de ingreso N°s 1.437 y 1.987, de fechas 26 de agosto y 28 de noviembre, ambos de 2022, por montos de \$43.691 y \$45.499.

Respecto del permiso de edificación 172/2021, el municipio señala que los derechos pagados y por los cuales se giró dicho permiso correspondían a otro expediente, sin incluir los antecedentes que den cuenta de este primer permiso, añadiendo que dicho permiso N° 172/2021 no fue finalmente entregado, por lo cual se procederán a su revocación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto al permiso 44/2020, la entidad edilicia expone que, efectuada una revisión del expediente físico, constataron que el referido tributo se calculó en dos cuotas, sin embargo -al momento de la emisión del permiso-, se cobró únicamente la primera. Añade en su contestación, que el 14 de junio de 2023, se recaudó la segunda cuota.

De lo expuesto, sobre el permiso de edificación 102/2022; se levanta lo objetado.

En lo referido al permiso de edificación 172/2021, se mantiene la observación, por cuanto la entidad no adjuntó antecedentes que acreditaran lo indicado en su respuesta, por lo que deberá remitir los antecedentes del permiso correctamente emitido asociado al rol señalado en el permiso 172/2021, como asimismo el acto de administrativo que respalde la anulación del mencionado permiso, lo que se deberá concretar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Finalmente, en lo referido al permiso de edificación 44/2020 en consideración a que no se aportan antecedentes que acrediten lo indicado, se mantiene la observación, debiendo dicha entidad remitir la documentación que respalde el cobro de la segunda cuota del mencionado permiso, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

26. Error en la determinación del monto de la rebaja.

De la revisión efectuada al cobro de los derechos municipales por permisos de edificación, se determinó que en un total de 5 casos la Municipalidad de Vallenar aplicó una rebaja del 50%, en circunstancias que para la regularización de dichos derechos se debió haber efectuado un descuento del 75% del valor de la construcción. El detalle se presenta en el Anexo N° 28 de este informe.

La situación planteada no se condice con lo indicado en el inciso final del artículo 2° de la ley N° 20.898, que Establece un Procedimiento Simplificado para la Regularización de Viviendas de Autoconstrucción, que dispone que las regularizaciones que se efectúen de conformidad con el numeral 2 del artículo 130 de la referida Ley General de Urbanismo y Construcciones, pagarán los derechos municipales rebajados en 75% cuando el valor de la construcción no supere las 400 unidades de fomento y en un 50% cuando exceda de esa cantidad.

En su respuesta, el municipio de Vallenar corroboró lo planteado por esta Contraloría Regional, indicando que según los avalúos fiscales presentados correspondía la rebaja del 75%, por lo que procederá a efectuar las devoluciones correspondientes.

En atención a que la medida informada por la entidad, aún no se materializa, se mantiene la observación, por lo que el municipio deberá gestionar la devolución de los dineros cobrados en exceso a los distintos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contribuyentes y remitir los antecedentes que den cuenta de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

27. Sobre el cálculo de los derechos municipales y la ley de aportes al espacio público.

Conforme a la revisión de los documentos pertenecientes a la muestra, y en relación con el cálculo de los derechos municipales descrito en el artículo 126 de la LGUC, se verificó que la referida DOM habría calculado 41 permisos de edificación a un valor mayor al que realmente le habría correspondido. Ver el Anexo N° 29.

Al respecto, es del caso señalar que la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 39.722, de 1998, y 12.979, de 2016, de la Contraloría General de la República, ha sostenido, en lo pertinente, que los derechos municipales a pagar por concepto de permisos de construcción se calculan en relación con el valor de la obra al momento de solicitarse estos, según el tipo y calidad de la misma, lo que no acontecería en la especie, toda vez que se verificó que la referida dirección, calculó los respectivos derechos municipales para 31 permisos de edificación utilizando el valor del costo unitario correspondiente al trimestre en el cual se otorgó el permiso. Lo que se pormenoriza en el Anexo N° 30.

En lo relacionado, es del caso señalar que, de los referidos antecedentes, además se evidenció que la antedicha dirección, calculó aportes al espacio público de 7 permisos de edificación por valor menor y 16 por un valor mayor al que le habría correspondido. Lo que se pormenoriza en los Anexos N°s 31 y 32, y en la siguiente tabla. A saber:

Tabla N° 13: Aportes al espacio público calculados en forma errónea.

| N° de Permiso | Fecha de Permiso | N° Rol de Avalúo | Diferencia (\$) | Comentario |
|---------------|------------------|------------------|-----------------|-------------------|
| 82 | 19/05/2021 | | -\$784 | Se cobró de menos |
| 88 | 02/06/2021 | | -\$2.763 | Se cobró de menos |
| 72 | 11/10/2021 | | -\$3.326 | Se cobró de menos |
| 193 | 02/12/2021 | | -\$1.952 | Se cobró de menos |
| 1 | 04/01/2022 | | -\$87.256 | Se cobró de menos |
| 79 | 16/05/2022 | | -\$15 | Se cobró de menos |
| 98 | 16/06/2022 | | -\$596 | Se cobró de menos |
| 148 | 06/09/2021 | | \$2 | Se cobró de más |
| 157 | 28/09/2021 | | \$17 | Se cobró de más |
| 162 | 12/10/2021 | | \$2.121 | Se cobró de más |
| 190 | 30/11/2021 | | \$1 | Se cobró de más |
| 11 | 01/02/2022 | | \$2.032 | Se cobró de más |
| 14 | 01/02/2022 | | \$19.060 | Se cobró de más |
| 56 | 08/04/2022 | | \$7.785 | Se cobró de más |
| 130 | 22/07/2022 | | \$34 | Se cobró de más |
| 131 | 22/07/2022 | | \$171 | Se cobró de más |
| 132 | 22/07/2022 | | \$57 | Se cobró de más |
| 133 | 22/07/2022 | | \$114 | Se cobró de más |
| 134 | 22/07/2022 | | \$206 | Se cobró de más |
| 135 | 22/07/2022 | | \$23 | Se cobró de más |
| 180 | 30/09/2022 | | \$1.054 | Se cobró de más |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° de Permiso | Fecha de Permiso | N° Rol de Avalúo | Diferencia (\$) | Comentario |
|---------------|------------------|------------------|-----------------|-----------------|
| 184 | 07/10/2022 | | \$1.320 | Se cobró de más |
| 191 | 26/10/2022 | | \$3.098 | Se cobró de más |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados el 24 de mayo de 2023, por

Vallenar, según consta en Acta de Entrega pertinente.

Las situaciones anteriormente expuestas, no permiten dar el debido cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III -De los aportes al espacio público-, y al referido artículo 126, ambos de la LGUC, además de transgredir el principio de control, dispuesto en el artículo 3° de la enunciada ley N° 18.575.

Al respecto, la entidad edilicia en su contestación consideró los permisos de edificación expuestos en la tabla N° 13 del presente informe, señalando que para los permisos N°s 82, 88, 72, 193, todos de 2021, y el N° 1, de 2022, se cobró de menos porque habría existido un error en la fórmula con la cual se calcularon los respectivos derechos municipales; sin que, para los demás casos, se haya detectado -a su juicio- errores en ello, solicitando el recalcu o procedimiento correcto.

De esta forma, considerando que si bien en su respuesta se hace alusión a los permisos N°s 82, 88, 72, 193, todos de 2021, y el N° 1, de 2022, no se materializó una respuesta respecto de la totalidad de los 41 permisos de edificación que mantienen diferencias por distintos conceptos -valor costo unitario y aporte al espacio público-, por lo que se mantiene lo observado, debiendo la entidad recalcul ar los respectivos montos asociados a los permisos de edificación observados y realizar la devolución o cobros, según corresponda, respecto de la totalidad de permisos de edificación observados, debiendo informar de ello a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente documento. Asimismo, la entidad deberá concretar acciones tendientes a la revisión de la fórmula utilizada para el cálculo de los mencionados derechos municipales, debiendo incluir el detalle de variables a considerar para el cálculo del mencionado derecho en el manual de procedimientos comprometido, cuyo estado de avance deberá ser remitido a este Organismo de Control, dentro del plazo indicado precedentemente.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Municipalidad de Vallenar ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 441, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones contenidas en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 7, sobre permisos otorgados a edificaciones con características no residenciales emplazadas en zona rural, sin contar con las autorizaciones prescritas en el artículo 55 de la LGUC -en lo relativo al permisos de edificación N° 79, de 2022-, y 13, sobre clasificación de la edificación que difiere con las respectivas especificaciones técnicas -en lo relativo al permiso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

edificación N° 189, de 2022-, y capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 25.2, sobre diferencias entre el monto indicado en el permiso y lo señalado en la orden de ingreso municipal -específicamente en lo concerniente al permiso de edificación 102/2022-, se levantan.

Por su parte, las observación señalada en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.3.1, respecto al lugar de resguardo de caja fuerte, se da por subsanada.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Respecto a las observaciones indicadas en los numerales 2, 3, 5, 17.1, 22 y 25.1, sobre construcciones sin permiso de edificación en el área rural, divisiones interiores de predios rurales en contravención a lo dispuesto en la normativa legal, incumplimiento de la función de fiscalizar las obras por parte de la DOM, existencia de funcionarios municipales actuando como profesionales de los permisos de edificación, partidas en conciliación sin regularizar y sobre ingresos no percibidos de derechos municipales por concepto de inmuebles sin permiso de edificación (C), la Municipalidad de Vallenar deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Asimismo, la Municipalidad de Vallenar deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

2. En relación con las observaciones contenidas en los numerales 1.4, 1.5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17.1, 20.1, 20.2 y 27, sobre inexistencia de manuales de procedimientos referidos al otorgamiento de permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales, permisos duplicados, sobre existencia de permisos otorgados que no se ajustan a los informes favorables prescritos en el artículo 55 de la LGUC, permisos otorgados a edificaciones con características no residenciales emplazadas en zona rural, sin contar con las autorizaciones prescritas en el artículo 55 de la LGUC, inexistencia de certificado de factibilidad de dación de servicio de alcantarillado y agua potable, o los proyectos aprobados por la autoridad sanitaria, inexistencia de ingreso del proyecto en el Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad, permiso otorgado que no se ajusta a lo establecido en el inciso final del artículo 55 de la LGUC, clasificación de la edificación que difiere con las respectivas especificaciones técnicas, avalúos fiscales desactualizados, sobre Ficha de Control de Trámite, sobre la documentación necesaria para la obtención del permiso de edificación, existencia de funcionarios municipales actuando como profesionales de los permisos de edificación, falta de formalización de las cuotas y el plazo establecido para ellas, y cálculo de los derechos municipales y la ley de aportes al espacio público (C), la citada entidad pública deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informar el estado de avance del manual de procedimientos que se encuentra en proceso de confección, dentro del plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, documento que deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno, de la Contraloría General de la República, documento que deberá contener al menos las siguientes materias:

- Validar de que no exista una duplicación del número de permiso que se esté otorgando.
- Que los permisos de edificación que se otorguen se ajusten a las condiciones consignadas en los informes favorables de la SEREMI MINVU y del SAG, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 55 de la LGUC.
- Requerir los informes favorables que sean procedentes, en las condiciones establecidas en el precitado artículo 55 de la LGUC.
- Requerir un proyecto de agua potable y alcantarillado, aprobado por la autoridad sanitaria respectiva, en el caso de no existir en el área factibilidad de dación de esos servicios.
- La verificación si el permiso es o no susceptible de ser ingresado en el Sistema de Evaluación de Impacto en Movilidad.
- Que la clasificación de las edificaciones sea otorgada según la revisión de los antecedentes técnicos y no según lo declarado por el propietario en la solicitud del respectivo permiso.
- Mantención permanente del envío de información como las recepciones finales, por los sistemas disponibles por parte del SII para tal efecto.
- Incorporar el uso de la antedicha Ficha de Control de Trámite.
- Requerir las solicitudes del permiso de edificación firmadas, la incorporación del certificado de informaciones previas, la revisión de la pertinencia del proyecto de cálculo estructural y del plano topográfico.
- Validación que ninguno de los profesionales responsables de los permisos de edificación (arquitecto, ingeniero civil o constructor) se encuentren trabajando en la Municipalidad de Vallenar -independiente de su calidad jurídica de contratación y dependencia-.
- Suscripción de un convenio de pago, en el caso de que se convenga el pago en cuotas, y que ellas sean otorgadas de manera bimestral o trimestral.
- Forma de calcular los respectivos derechos municipales.

3. En cuanto a las observaciones indicadas en los numerales 2, 3, 5, 8, 11, 12 y 25.1, respecto a construcciones sin



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

permiso de edificación en el área rural, divisiones interiores de predios rurales en contravención a lo dispuesto en la normativa legal, incumplimiento de la función de fiscalizar las obras por parte de la DOM, inexistencia de certificado de factibilidad de dación de servicio de alcantarillado y agua potable, o los proyectos aprobados por la autoridad sanitaria, construcciones ejecutadas en disconformidad al permiso de edificación, edificaciones habitadas y en uso, sin contar con la recepción definitiva de las obras, y sobre ingresos no percibidos de derechos municipales por concepto de inmuebles sin permiso de edificación (C), la entidad auditada deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma, que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, que incluya al menos los siguientes aspectos:

- Fiscalización a los 1.172 sitios sin permisos de edificación -incluyendo su valorización y cobro, en caso de corresponder-, así como también a los 208 inmuebles sin roles -ejerciendo las diversas facultades que la ley le otorga para ello, esto es, denuncias al Juzgado de Policía Local, órdenes de paralización y requerimientos de demolición al Alcalde, según sea el caso-.
- Fiscalización de divisiones interiores de predios rurales, que incluya al menos los casos identificados en el numeral 3 de este informe -ejerciendo las diversas facultades que la ley le otorga para ello, como por ejemplo, denuncias al Juzgado de Policía Local y requerimientos de demolición al Alcalde, según sea el caso, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 y 148 de la LGUC, debiendo además tener en cuenta lo indicado en los artículos 138 y 139 del mismo cuerpo legal, sobre el ejercicio de acciones penales en el caso de ser aplicable-.
- Notificaciones asociadas a los permisos de edificación que requieran proyectos de agua potable y alcantarillado aprobados por la autoridad sanitaria respectiva, en el caso de no existir en el área factibilidad de dación de esos servicios -para aquellos permisos observados y que a la fecha aún no hayan obtenido su recepción final-.
- Fiscalización a las construcciones ejecutadas en disconformidad al permiso de edificación y a las edificaciones habitadas y en uso, sin contar con la recepción definitiva de las obras, identificadas en los numerales 11 y 12, respectivamente, del presente informe.

4. En lo relativo a la observación indicada en el numeral 1.5, sobre la existencia de permisos duplicados (C), ese municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, la documentación que acredite la revocación de los permisos de edificación que se encuentren en dicha condición.

5. Respecto a la objetado en el numeral 4, sobre rol fiscalizador de la SEREMI MINVU (C), dicho servicio deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten la debida formalización del manual de procedimientos que señala, de las gestiones que ha realizados con el SAG para lograr la coordinación que indica, el cronograma de trabajo con la DOM de Vallenar y las reuniones que ha sostenido con el SAG y el SII, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la emisión del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, y en consideración a los incumplimientos detectados en la Municipalidad de Vallenar en los numerales 2 y 3 de este informe, dicha SEREMI deberá, en lo sucesivo, precaver el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la LGUC, sobre supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización, así como lo indicado en el antedicho artículo 55 de la citada ley, respecto a cautelar que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales, con fines ajenos a la agricultura, no originen nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana.

6. En lo relativo a la observación del numeral 17.1, sobre existencia de funcionarios municipales actuando como profesionales de los permisos de edificación (C), la Municipalidad de Vallenar deberá remitir a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento, los antecedentes que den cuenta de que el Alcalde de dicha comuna haya instruido al personal de su dependencia sobre lo indicado en el antedicho oficio E237151, de 2022, de este origen.

7. Respecto a la observación contenida en el numeral 22, sobre partidas en conciliación sin regularizar (C), esa entidad edilicia deberá efectuar los correspondientes ajustes contables y remitir a este Ente de Control, los comprobantes que den cuenta de la regularización de las partidas en conciliación antes indicadas, lo que se deberá concretar, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8. Sobre la observación contenida en el numeral 1.1, sobre falta de un manual de procedimientos asociado al ingreso de información en el Sistema de CAS Chile (MC), el municipio deberá efectuar una actualización del referido manual de ingresos, con su debida formalización, y remitir a este Órgano Contralor los antecedentes que den cuenta de dicha modificación, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9. En lo relativo a la observación contenida en el numeral 1.2, sobre falta de control sobre cuentas corrientes (MC), dicha entidad deberá, en lo sucesivo, implementar una actividad de control que permita efectuar una supervisión permanente respecto del proceso de apertura, mantenimiento y cierre de las cuentas corrientes, y la actualización de sus giradores. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

10. Respecto a lo indicado en el numeral 1.3.2, sobre la caja fuerte (MC), el municipio deberá, en lo sucesivo, realizar acciones que permitan el debido resguardo de la documentación y recursos que allí se manejan.

11. Sobre la observación del numeral 1.3.3, respecto al resguardo de valores (MC), el municipio deberá concretar las medidas comprometidas, tales como la construcción de la bóveda con puerta metálica, con la chapa electrónica y la clave de acceso e instalación de la cámara de seguridad al interior de la dependencia, remitiendo los antecedentes que den cuenta de ello a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

12. En lo relativo a la observación contenida en el numeral 1.3.4, sobre diferencia en la cantidad de estampillas (MC), el municipio deberá remitir la evaluación del stock de estampillas -con la aclaración de las diferencias determinadas- y, en el caso de corresponder, efectuar los ajustes en la cantidad de ellas, adjuntando en este caso, los antecedentes de respaldo que den cuenta de aquello; lo anterior, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

13. Respecto a lo señalado en el numeral 1.3.5, sobre enmiendas manuales al registro de estampillas (MC), el municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que den cuenta de la gestión realizada ante la empresa prestadora de servicios informáticos CAS Chile y de la implementación del referido módulo, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

14. Respecto a la observación contenida en el numeral 1.6, sobre falta de capacitación de funcionarios de la DOM (MC), esa entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría Regional, dentro de un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, el estado de avance de las medidas comprometidas, tales como indagatoria respecto a los cursos que se encuentren disponibles en la Contraloría General, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; además de efectuar la petición correspondiente a la unidad de personal del municipio, con el objeto de que sean considerados en el Programa de Capacitación Anual del año 2024.

15. Sobre la observación del numeral 14, respecto a avalúos fiscales desactualizados (MC), el Servicio de Impuesto Internos deberá remitir en un plazo no superior a los 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe final, los antecedentes que den cuenta de las tasaciones de los inmuebles de los roles N^{os} [REDACTED] y [REDACTED], ambos de la comuna de Vallenar.

16. En lo relativo a la observación del numeral 17.2, sobre construcción de funcionario DOM sin permiso de edificación (MC), el municipio deberá, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias pertinentes para evitar que tales hechos se reiteren.

17. Respecto a la observación contenida en el numeral 18, sobre análisis de permisos de edificación vinculado a inspector municipal -acogida a ley N° 20.898, que Establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción- (MC), esa entidad edilicia deberá remitir la documentación faltante -informe del arquitecto y la fotocopia de la patente vigente-, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

No obstante, lo anterior, el municipio deberá tomar las medidas necesarias para que no se reiteren las situaciones expuestas en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los literales a), b) y c) del referido numeral, debiendo en lo sucesivo, dar cumplimiento a la normativa legal sobre la materia.

18. En lo relacionado a la observación contenida en el numeral 19, sobre incumplimiento al principio del devengado (MC), el ente edilicio deberá efectuar un análisis que compare los montos totales de los permisos emitidos por la DOM con los ingresos percibidos en las arcas municipales en la unidad de tesorería del periodo examinado en el presente informe y contabilizar como deudores aquellos montos no devengados producto del pago cuotas, correspondiendo informar a esta Contraloría Regional mediante los comprobantes contables la materialización del devengo respectivo, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

19. Sobre la observación contenida en el numeral 21.1, sobre giradores de cuentas corrientes no autorizados (MC), dicha entidad edilicia deberá gestionar la autorización de los apoderados bancarios ante esta Contraloría Regional, y remitir los antecedentes que den cuenta de ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

20. En lo relacionado al numeral 21.2, sobre giradores de cuentas corrientes no revocados ante la Institución Bancaria (MC), ese municipio deberá analizar cada caso indicado en el anexo N° 21 y gestionar la revocación de los apoderados bancarios tanto en esta Contraloría Regional como en la institución bancaria, remitiendo los antecedentes que den cuenta de ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

21. Sobre lo contenido en el numeral 21.3, relativo a giradores no revocados ante este Organismo de Control (MC), el municipio deberá gestionar ante esta Sede Regional la revocación de poderes bancarios de aquellas personas que no cumplen funciones relacionadas con la gestión de cuentas corrientes o que cesaron su vínculo laboral con la entidad edilicia, remitiendo los antecedentes que den cuenta de ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

22. En lo relativo a la observación contenida en el numeral 21.4, sobre cuenta corriente con girador unipersonal (MC), el municipio deberá remitir los antecedentes de respaldo relacionados con la revocación de poder de girador unilateral de [REDACTED] ante esta Sede Regional y la institución bancaria, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Asimismo, deberá proporcionar la documentación que acredite el cierre de las cuentas N°s [REDACTED] y [REDACTED] ante el [REDACTED], en el plazo indicado en el párrafo anterior.

23. Sobre lo indicado en el numeral 23, respecto a la ausencia de análisis de cuenta de fondos de terceros (MC), el municipio deberá analizar las cuentas contables señaladas, elaborar el respectivo informe y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

remitir dicha información a esta Sede Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

24. En lo relativo a la observación del numeral 24, sobre inconsistencias en la información contenida en planilla de control de permisos de edificación (MC), el municipio deberá remitir la planilla de control de los permisos de edificación corregida y actualizada, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

25. Respecto a lo indicado en el numeral 25.2, sobre diferencias entre el monto indicado en el permiso y lo señalado en la orden de ingreso municipal (MC), dicha entidad comunal deberá remitir la base de datos actualizada y el acto de administrativo que respalde la anulación del permiso 172/2021; así como también la que respalde el cobro de la segunda cuota del permiso 44/2020, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

26. Sobre lo observado en el numeral 26, relativo a error en la determinación del monto de la rebaja (MC), el municipio deberá gestionar la devolución de los dineros cobrados en excesos a los distintos contribuyentes y remitir los antecedentes que den cuenta de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

27. En lo relativo a lo indicado en el numeral 27, sobre el cálculo de los derechos municipales y la ley de aportes al espacio público (MC), dicha entidad deberá recalcular los respectivos montos asociados a los permisos de edificación observados y realizar la devolución o cobros, según corresponda, respecto de la totalidad de permisos de edificación observados, informando de ello a este Organismo de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 33, las medidas que al efecto implemente la entidad, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contados desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase al Alcalde, Secretaría Municipal y Directora de Control Interno, todos de la Municipalidad de Vallenar, así como también a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama y su Auditor Interno, y a las Direcciones Regionales del Servicio de Impuestos Interno y del Servicio Agrícola y Ganadero, ambos de Atacama.

Saluda atentamente a Ud.,

| | |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| Firmado electrónicamente por: | |
| Nombre: | ELIZABETH CARIAGA ARRIAGADA |
| Cargo: | Jefa de Unidad de Control Externo |
| Fecha: | 25/09/2023 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Muestra de permisos de edificación otorgados por la DOM.

| ROL | Tipo de autorización | N° Permiso | Año | Sector | Zona |
|-----|----------------------|------------|------|--------|-------|
| | Obra nueva | 1 | 2020 | | Rural |
| | Obra nueva | 2 | 2020 | | Rural |
| | Obra nueva | 17 | 2020 | | Rural |
| | Obra nueva | 52 | 2020 | | Rural |
| | Obra nueva | 62 | 2020 | | Rural |
| | Obra nueva | 58 | 2020 | | Rural |
| | Obra nueva | 57 | 2020 | | Rural |
| | Obra nueva | 95 | 2020 | | Rural |
| | Obra nueva | 120 | 2020 | | Rural |
| | Obra nueva | 139 | 2020 | | Rural |
| | Obra nueva | 151 | 2020 | | Rural |
| | Obra nueva | 157 | 2020 | | Rural |
| | Obra nueva | 159 | 2020 | | Rural |
| | Obra nueva | 1 | 2021 | | Rural |
| | Obra nueva | 68 | 2021 | | Rural |
| | Obra nueva | 82 | 2021 | | Rural |
| | Obra nueva | 83 | 2021 | | Rural |
| | Obra nueva | 85 | 2021 | | Rural |
| | Obra nueva | 88 | 2021 | | Rural |
| | Obra nueva | 94 | 2021 | | Rural |
| | Obra nueva | 117 | 2021 | | Rural |
| | Obra nueva | 120 | 2021 | | Rural |
| | Obra nueva | 135 | 2021 | | Rural |
| | Obra nueva | 148 | 2021 | | Rural |
| | Obra nueva | 157 | 2021 | | Rural |
| | Obra nueva | 72 | 2021 | | Rural |
| | Obra nueva | 162 | 2021 | | Rural |
| | Obra nueva | 161 | 2021 | | Rural |
| | Obra nueva | 179 | 2021 | | Rural |
| | Obra nueva | 190 | 2021 | | Rural |
| | Obra nueva | 193 | 2021 | | Rural |
| | Obra nueva | 1 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 9 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 11 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 14 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 32 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 56 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 79 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 94 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 98 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 104 | 2022 | | Rural |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (continuación)

| ROL | Tipo de autorización | N° Permiso | Año | Sector | Zona |
|-----|----------------------|------------|------|--------|-------|
| | Obra nueva | 109 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 130 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 131 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 132 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 133 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 134 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 135 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 174 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 178 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 180 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 181 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 184 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 189 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 191 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 200 | 2022 | | Rural |
| | Obra nueva | 1 | 2023 | | Rural |
| | Obra nueva | 22 | 2023 | | Rural |

Fuente: Elaboración propia, según información entregada por el [REDACTED] a través de correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Situaciones de error en el proceso de contabilización de ingresos DOM.

| Año | N° | Fecha de Permiso | Rol SII | Boleta de pago | Situación observada |
|------|-----|------------------|---------|----------------|---|
| 2021 | 49 | 01/04/2021 | | 515 | Contabilización conjunta de conceptos diferentes. |
| 2021 | 68 | 03/05/2021 | | 449 | Contabilización conjunta de conceptos diferentes. |
| 2021 | 82 | 19/05/2021 | | 697 | Contabilización conjunta de conceptos diferentes. |
| 2021 | 88 | 02/06/2021 | | 708 | Contabilización conjunta de conceptos diferentes. |
| 2021 | 160 | 07/10/2021 | | 1.799 | Contabilización conjunta de conceptos diferentes. |
| 2022 | 52 | 08/04/2022 | | 455 | Contabilización conjunta de conceptos diferentes. |
| 2022 | 97 | 16/06/2022 | | 1.037 | Contabilización conjunta de conceptos diferentes. |

Fuente: Elaboración propia en base a la planilla extracontable proporcionada por [REDACTED] de la Municipalidad de Vallenar, mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2023, y a los antecedentes proporcionados por [REDACTED], el día 23 de mayo del 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Fotografía de la ubicación de la caja fuerte.



| | |
|---------------|-------------------------------------|
| Fotografía N° | 1 |
| Fecha captura | 31-05-2023 |
| Ubicación | Dependencias de Tesorería Municipal |
| Contenido | Caja fuerte |

Fuente: Elaboración propia en base a las validaciones en terreno efectuadas en dependencias de la Municipalidad de Vallenar, los días 31 de mayo y 1 de junio de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Detalle de las diferencias en la cantidad de estampillas.

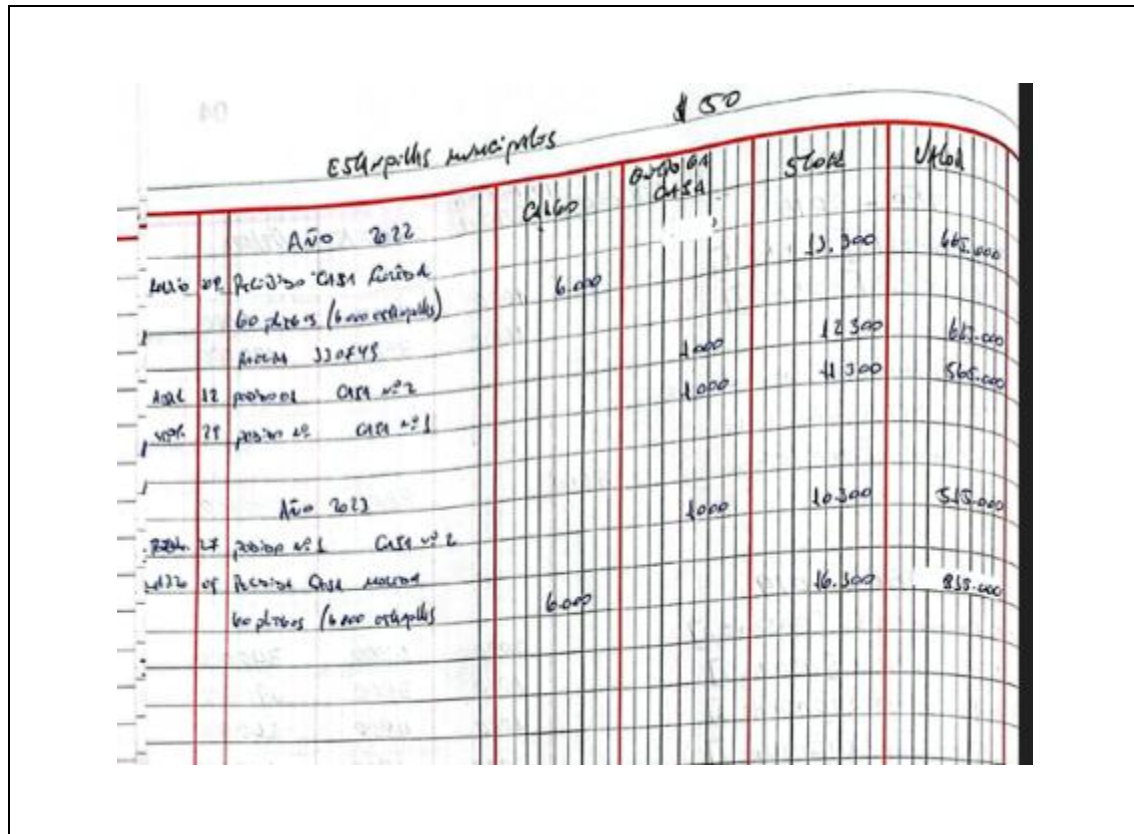
| Detalle | Tesorería Municipal | | Contraloría Regional de Atacama | | Diferencia | |
|---------|---------------------|-------------|---------------------------------|-------------|------------|-------------|
| | Cantidad | Total en \$ | Cantidad | Total en \$ | Cantidad | Total en \$ |
| 500 | 3.310 | 1.655.000 | 3.310 | 1.655.000 | - | - |
| 100 | 6.900 | 690.000 | 6.900 | 690.000 | - | - |
| 50 | 16.300 | 815.000 | 16.400 | 820.000 | (100) | (5.000) |
| Total | 26.510 | 3.160.000 | 26.610 | 3.165.000 | (100) | (5.000) |

Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de arqueo realizado por esta Contraloría Regional el día 8 de junio de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Fotografías de enmiendas en Registros de Estampillas.



| | |
|---------------|-------------------------------------|
| Fotografía N° | 1 |
| Fecha captura | 29-05-2023 |
| Ubicación | Dependencias de Tesorería Municipal |
| Contenido | Enmiendas de registros |

Fuente: Elaboración propia en base a las validaciones en terreno efectuadas en dependencias de la Municipalidad de Vallenar, los días 31 de mayo y 1 de junio de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (continuación)

| ESTAMPILLAS MUNICIPALES | | | | \$ 100.- |
|-------------------------|---|-------------------|----------------|----------|
| AÑO 2010 | CARGO | ENTREGA A CAJA | SALDO STOCK | VALOR \$ |
| SALDO AL 31. Dic. 2009 | | | 7500 | 750.000 |
| 13 | PEDIDO N° 04 (CAJA N° 3) | 500 | 7000 | 700.000 |
| 26 | DEVOLUCIONES DE ESTAMPILLAS, DE PARTE DE LA CAJERA, CAJA N° 1, POR Cese de Funciones a/c 27-05-10 | 38 | 7038 | 703.800 |
| 25 | PEDIDO N° 01 (CAJA N° 1) | 38 | 7000 | 700.000 |
| <u>AÑO - 2014</u> | | | | |
| 10 | PEDIDO N° 2 (CAJA N° 2) | 100 | 6900 | 690.000 |

| | |
|---------------|-------------------------------------|
| Fotografía N° | 2 |
| Fecha captura | 29-05-2023 |
| Ubicación | Dependencias de Tesorería Municipal |
| Contenido | Enmiendas de registros |

Fuente: Elaboración propia en base a las validaciones en terreno efectuadas en dependencias de la Municipalidad de Vallenar, los días 31 de mayo y 1 de junio de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (continuación)

| ESTAMPILLAS MUNICIPALES | | | | # 500.- |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|-------------|----------------|
| | CARGO | ENTRADA A CAJA | SAIDO STOCK | Valor \$ |
| AÑO - 2021 | | | | |
| Sept 2021 | 15 PEDIJO N° 1 | CAJA N° 2 | 200 | 3210 1.605.000 |
| Julio 2021 | 08 PEDIJO N° 3 | CAJA N° 1 | 100 | 3110 1.555.000 |
| Feb 2021 | 24 PEDIJO N° 1 | CAJA N° 2 | 100 | 3010 1.505.000 |
| Nov 2021 | 01 PEDIJO N° 3 | CAJA N° 1 | 100 | 2910 1.455.000 |
| AÑO 2022 | | | | |
| Mayo 2022 | 09 PEDIJO CASA MUEVA | | | |
| | 5 peticiones (500 estampillas) | | 500 | 3410 1.705.000 |
| | FOLIO 330449 | | | |
| Ago 22 | 12 PEDIJO N° 1 | CASA N° 2 | 100 | 3310 1.655.000 |
| Sept. | 15 PEDIJO N° 2 | CASA N° 2 | 100 | 3210 1.605.000 |
| Sept. | 29 PEDIJO N° 2 | CASA N° 1 | 100 | 3110 1.555.000 |
| Julio | 18 PEDIJO N° 1 | CASA N° 1 | 100 | 3010 1.505.000 |
| AÑO 2023 | | | | |
| registro | 24 PEDIJO N° 1 | CASA N° 2 | 200 | 2810 1.405.000 |
| Mayo 2023 | 23 PEDIJO CASA MUEVA | | | |
| | 5 peticiones (500 estampillas) | | 500 | 3310 1.655.000 |
| | FOLIO 335836 | | | |
| Fotografía N° | | 3 | | |
| Fecha captura | | 29-05-2023 | | |
| Ubicación | | Dependencias de Tesorería Municipal | | |
| Contenido | | Enmiendas de registros | | |

Fuente: Elaboración propia en base a las validaciones en terreno efectuadas en dependencias de la Municipalidad de Vallenar, los días 31 de mayo y 1 de junio de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Predios con construcciones que no cuentan con las autorizaciones de la DOM en la zona rural.

| N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol |
|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 1 | | 197 | | 393 | | 588 | | 783 | | 978 | |
| 2 | | 198 | | 394 | | 589 | | 784 | | 979 | |
| 3 | | 199 | | 395 | | 590 | | 785 | | 980 | |
| 4 | | 200 | | 396 | | 591 | | 786 | | 981 | |
| 5 | | 201 | | 397 | | 592 | | 787 | | 982 | |
| 6 | | 202 | | 398 | | 593 | | 788 | | 983 | |
| 7 | | 203 | | 399 | | 594 | | 789 | | 984 | |
| 8 | | 204 | | 400 | | 595 | | 790 | | 985 | |
| 9 | | 205 | | 401 | | 596 | | 791 | | 986 | |
| 10 | | 206 | | 402 | | 597 | | 792 | | 987 | |
| 11 | | 207 | | 403 | | 598 | | 793 | | 988 | |
| 12 | | 208 | | 404 | | 599 | | 794 | | 989 | |
| 13 | | 209 | | 405 | | 600 | | 795 | | 990 | |
| 14 | | 210 | | 406 | | 601 | | 796 | | 991 | |
| 15 | | 211 | | 407 | | 602 | | 797 | | 992 | |
| 16 | | 212 | | 408 | | 603 | | 798 | | 993 | |
| 17 | | 213 | | 409 | | 604 | | 799 | | 994 | |
| 18 | | 214 | | 410 | | 605 | | 800 | | 995 | |
| 19 | | 215 | | 411 | | 606 | | 801 | | 996 | |
| 20 | | 216 | | 412 | | 607 | | 802 | | 997 | |
| 21 | | 217 | | 413 | | 608 | | 803 | | 998 | |
| 22 | | 218 | | 414 | | 609 | | 804 | | 999 | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6 (continuación)

| N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol |
|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|
| 23 | | 219 | | 415 | | 610 | | 805 | | 1000 | |
| 24 | | 220 | | 416 | | 611 | | 806 | | 1001 | |
| 25 | | 221 | | 417 | | 612 | | 807 | | 1002 | |
| 26 | | 222 | | 418 | | 613 | | 808 | | 1003 | |
| 27 | | 223 | | 419 | | 614 | | 809 | | 1004 | |
| 28 | | 224 | | 420 | | 615 | | 810 | | 1005 | |
| 29 | | 225 | | 421 | | 616 | | 811 | | 1006 | |
| 30 | | 226 | | 422 | | 617 | | 812 | | 1007 | |
| 31 | | 227 | | 423 | | 618 | | 813 | | 1008 | |
| 32 | | 228 | | 424 | | 619 | | 814 | | 1009 | |
| 33 | | 229 | | 425 | | 620 | | 815 | | 1010 | |
| 34 | | 230 | | 426 | | 621 | | 816 | | 1011 | |
| 35 | | 231 | | 427 | | 622 | | 817 | | 1012 | |
| 36 | | 232 | | 428 | | 623 | | 818 | | 1013 | |
| 37 | | 233 | | 429 | | 624 | | 819 | | 1014 | |
| 38 | | 234 | | 430 | | 625 | | 820 | | 1015 | |
| 39 | | 235 | | 431 | | 626 | | 821 | | 1016 | |
| 40 | | 236 | | 432 | | 627 | | 822 | | 1017 | |
| 41 | | 237 | | 433 | | 628 | | 823 | | 1018 | |
| 42 | | 238 | | 434 | | 629 | | 824 | | 1019 | |
| 43 | | 239 | | 435 | | 630 | | 825 | | 1020 | |
| 44 | | 240 | | 436 | | 631 | | 826 | | 1021 | |
| 45 | | 241 | | 437 | | 632 | | 827 | | 1022 | |
| 46 | | 242 | | 438 | | 633 | | 828 | | 1023 | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6 (continuación)

| N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol |
|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|
| 47 | | 243 | | 439 | | 634 | | 829 | | 1024 | |
| 48 | | 244 | | 440 | | 635 | | 830 | | 1025 | |
| 49 | | 245 | | 441 | | 636 | | 831 | | 1026 | |
| 50 | | 246 | | 442 | | 637 | | 832 | | 1027 | |
| 51 | | 247 | | 443 | | 638 | | 833 | | 1028 | |
| 52 | | 248 | | 444 | | 639 | | 834 | | 1029 | |
| 53 | | 249 | | 445 | | 640 | | 835 | | 1030 | |
| 54 | | 250 | | 446 | | 641 | | 836 | | 1031 | |
| 55 | | 251 | | 447 | | 642 | | 837 | | 1032 | |
| 56 | | 252 | | 448 | | 643 | | 838 | | 1033 | |
| 57 | | 253 | | 449 | | 644 | | 839 | | 1034 | |
| 58 | | 254 | | 450 | | 645 | | 840 | | 1035 | |
| 59 | | 255 | | 451 | | 646 | | 841 | | 1036 | |
| 60 | | 256 | | 452 | | 647 | | 842 | | 1037 | |
| 61 | | 257 | | 453 | | 648 | | 843 | | 1038 | |
| 62 | | 258 | | 454 | | 649 | | 844 | | 1039 | |
| 63 | | 259 | | 455 | | 650 | | 845 | | 1040 | |
| 64 | | 260 | | 456 | | 651 | | 846 | | 1041 | |
| 65 | | 261 | | 457 | | 652 | | 847 | | 1042 | |
| 66 | | 262 | | 458 | | 653 | | 848 | | 1043 | |
| 67 | | 263 | | 459 | | 654 | | 849 | | 1044 | |
| 68 | | 264 | | 460 | | 655 | | 850 | | 1045 | |
| 69 | | 265 | | 461 | | 656 | | 851 | | 1046 | |
| 70 | | 266 | | 462 | | 657 | | 852 | | 1047 | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6 (continuación)

| N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol |
|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|
| 71 | | 267 | | 463 | | 658 | | 853 | | 1048 | |
| 72 | | 268 | | 464 | | 659 | | 854 | | 1049 | |
| 73 | | 269 | | 465 | | 660 | | 855 | | 1050 | |
| 74 | | 270 | | 466 | | 661 | | 856 | | 1051 | |
| 75 | | 271 | | 467 | | 662 | | 857 | | 1052 | |
| 76 | | 272 | | 468 | | 663 | | 858 | | 1053 | |
| 77 | | 273 | | 469 | | 664 | | 859 | | 1054 | |
| 78 | | 274 | | 470 | | 665 | | 860 | | 1055 | |
| 79 | | 275 | | 471 | | 666 | | 861 | | 1056 | |
| 80 | | 276 | | 472 | | 667 | | 862 | | 1057 | |
| 81 | | 277 | | 473 | | 668 | | 863 | | 1058 | |
| 82 | | 278 | | 474 | | 669 | | 864 | | 1059 | |
| 83 | | 279 | | 475 | | 670 | | 865 | | 1060 | |
| 84 | | 280 | | 476 | | 671 | | 866 | | 1061 | |
| 85 | | 281 | | 477 | | 672 | | 867 | | 1062 | |
| 86 | | 282 | | 478 | | 673 | | 868 | | 1063 | |
| 87 | | 283 | | 479 | | 674 | | 869 | | 1064 | |
| 88 | | 284 | | 480 | | 675 | | 870 | | 1065 | |
| 89 | | 285 | | 481 | | 676 | | 871 | | 1066 | |
| 90 | | 286 | | 482 | | 677 | | 872 | | 1067 | |
| 91 | | 287 | | 483 | | 678 | | 873 | | 1068 | |
| 92 | | 288 | | 484 | | 679 | | 874 | | 1069 | |
| 93 | | 289 | | 485 | | 680 | | 875 | | 1070 | |
| 94 | | 290 | | 486 | | 681 | | 876 | | 1071 | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6 (continuación)

| N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|
| 95 | | 291 | | 487 | | 682 | | 877 | | 1072 | |
| 96 | | 292 | | 488 | | 683 | | 878 | | 1073 | |
| 97 | | 293 | | 489 | | 684 | | 879 | | 1074 | |
| 98 | | 294 | | 490 | | 685 | | 880 | | 1075 | |
| 99 | | 295 | | 491 | | 686 | | 881 | | 1076 | |
| 100 | | 296 | | 492 | | 687 | | 882 | | 1077 | |
| 101 | | 297 | | 493 | | 688 | | 883 | | 1078 | |
| 102 | | 298 | | 494 | | 689 | | 884 | | 1079 | |
| 103 | | 299 | | 495 | | 690 | | 885 | | 1080 | |
| 104 | | 300 | | 496 | | 691 | | 886 | | 1081 | |
| 105 | | 301 | | 497 | | 692 | | 887 | | 1082 | |
| 106 | | 302 | | 498 | | 693 | | 888 | | 1083 | |
| 107 | | 303 | | 499 | | 694 | | 889 | | 1084 | |
| 108 | | 304 | | 500 | | 695 | | 890 | | 1085 | |
| 109 | | 305 | | 501 | | 696 | | 891 | | 1086 | |
| 110 | | 306 | | 502 | | 697 | | 892 | | 1087 | |
| 111 | | 307 | | 503 | | 698 | | 893 | | 1088 | |
| 112 | | 308 | | 504 | | 699 | | 894 | | 1089 | |
| 113 | | 309 | | 505 | | 700 | | 895 | | 1090 | |
| 114 | | 310 | | 506 | | 701 | | 896 | | 1091 | |
| 115 | | 311 | | 507 | | 702 | | 897 | | 1092 | |
| 116 | | 312 | | 508 | | 703 | | 898 | | 1093 | |
| 117 | | 313 | | 509 | | 704 | | 899 | | 1094 | |
| 118 | | 314 | | 510 | | 705 | | 900 | | 1095 | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6 (continuación)

| N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|
| 119 | | 315 | | 511 | | 706 | | 901 | | 1096 | |
| 120 | | 316 | | 512 | | 707 | | 902 | | 1097 | |
| 121 | | 317 | | 513 | | 708 | | 903 | | 1098 | |
| 122 | | 318 | | 514 | | 709 | | 904 | | 1099 | |
| 123 | | 319 | | 515 | | 710 | | 905 | | 1100 | |
| 124 | | 320 | | 516 | | 711 | | 906 | | 1101 | |
| 125 | | 321 | | 517 | | 712 | | 907 | | 1102 | |
| 126 | | 322 | | 518 | | 713 | | 908 | | 1103 | |
| 127 | | 323 | | 519 | | 714 | | 909 | | 1104 | |
| 128 | | 324 | | 520 | | 715 | | 910 | | 1105 | |
| 129 | | 325 | | 521 | | 716 | | 911 | | 1106 | |
| 130 | | 326 | | 522 | | 717 | | 912 | | 1107 | |
| 131 | | 327 | | 523 | | 718 | | 913 | | 1108 | |
| 132 | | 328 | | 524 | | 719 | | 914 | | 1109 | |
| 133 | | 329 | | 525 | | 720 | | 915 | | 1110 | |
| 134 | | 330 | | 526 | | 721 | | 916 | | 1111 | |
| 135 | | 331 | | 527 | | 722 | | 917 | | 1112 | |
| 136 | | 332 | | 528 | | 723 | | 918 | | 1113 | |
| 137 | | 333 | | 529 | | 724 | | 919 | | 1114 | |
| 138 | | 334 | | 530 | | 725 | | 920 | | 1115 | |
| 139 | | 335 | | 531 | | 726 | | 921 | | 1116 | |
| 140 | | 336 | | 532 | | 727 | | 922 | | 1117 | |
| 141 | | 337 | | 533 | | 728 | | 923 | | 1118 | |
| 142 | | 338 | | 534 | | 729 | | 924 | | 1119 | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6 (continuación)

| N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|
| 143 | | 339 | | 535 | | 730 | | 925 | | 1120 | |
| 144 | | 340 | | 536 | | 731 | | 926 | | 1121 | |
| 145 | | 341 | | 537 | | 732 | | 927 | | 1122 | |
| 146 | | 342 | | 538 | | 733 | | 928 | | 1123 | |
| 147 | | 343 | | 539 | | 734 | | 929 | | 1124 | |
| 148 | | 344 | | 540 | | 735 | | 930 | | 1125 | |
| 149 | | 345 | | 541 | | 736 | | 931 | | 1126 | |
| 150 | | 346 | | 542 | | 737 | | 932 | | 1127 | |
| 151 | | 347 | | 543 | | 738 | | 933 | | 1128 | |
| 152 | | 348 | | 544 | | 739 | | 934 | | 1129 | |
| 153 | | 349 | | 545 | | 740 | | 935 | | 1130 | |
| 154 | | 350 | | 546 | | 741 | | 936 | | 1131 | |
| 155 | | 351 | | 547 | | 742 | | 937 | | 1132 | |
| 156 | | 352 | | 548 | | 743 | | 938 | | 1133 | |
| 157 | | 353 | | 549 | | 744 | | 939 | | 1134 | |
| 158 | | 354 | | 550 | | 745 | | 940 | | 1135 | |
| 159 | | 355 | | 551 | | 746 | | 941 | | 1136 | |
| 160 | | 356 | | 552 | | 747 | | 942 | | 1137 | |
| 161 | | 357 | | 553 | | 748 | | 943 | | 1138 | |
| 162 | | 358 | | 554 | | 749 | | 944 | | 1139 | |
| 163 | | 359 | | 555 | | 750 | | 945 | | 1140 | |
| 164 | | 360 | | 556 | | 751 | | 946 | | 1141 | |
| 165 | | 361 | | 557 | | 752 | | 947 | | 1142 | |
| 166 | | 362 | | 558 | | 753 | | 948 | | 1143 | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6 (continuación)

| N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|
| 167 | | 363 | | 559 | | 754 | | 949 | | 1144 | |
| 168 | | 364 | | 560 | | 755 | | 950 | | 1145 | |
| 169 | | 365 | | 561 | | 756 | | 951 | | 1146 | |
| 170 | | 366 | | 562 | | 757 | | 952 | | 1147 | |
| 171 | | 367 | | 563 | | 758 | | 953 | | 1148 | |
| 172 | | 368 | | 564 | | 759 | | 954 | | 1149 | |
| 173 | | 369 | | 565 | | 760 | | 955 | | 1150 | |
| 174 | | 370 | | 566 | | 761 | | 956 | | 1151 | |
| 175 | | 371 | | 567 | | 762 | | 957 | | 1152 | |
| 176 | | 372 | | 568 | | 763 | | 958 | | 1153 | |
| 177 | | 373 | | 569 | | 764 | | 959 | | 1154 | |
| 178 | | 374 | | 570 | | 765 | | 960 | | 1155 | |
| 179 | | 375 | | 571 | | 766 | | 961 | | 1156 | |
| 180 | | 376 | | 572 | | 767 | | 962 | | 1157 | |
| 181 | | 377 | | 573 | | 768 | | 963 | | 1158 | |
| 182 | | 378 | | 574 | | 769 | | 964 | | 1159 | |
| 183 | | 379 | | 575 | | 770 | | 965 | | 1160 | |
| 184 | | 380 | | 576 | | 771 | | 966 | | 1161 | |
| 185 | | 381 | | 577 | | 772 | | 967 | | 1162 | |
| 186 | | 382 | | 578 | | 773 | | 968 | | 1163 | |
| 187 | | 383 | | 579 | | 774 | | 969 | | 1164 | |
| 188 | | 384 | | 580 | | 775 | | 970 | | 1165 | |
| 189 | | 385 | | 581 | | 776 | | 971 | | 1166 | |
| 190 | | 386 | | 582 | | 777 | | 972 | | 1167 | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6 (continuación)

| N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol | N° | Rol |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|
| 191 | | 387 | | 583 | | 778 | | 973 | | 1168 | |
| 192 | | 388 | | 584 | | 779 | | 974 | | 1169 | |
| 193 | | 389 | | 585 | | 780 | | 975 | | 1170 | |
| 194 | | 390 | | 586 | | 781 | | 976 | | 1171 | |
| 195 | | 391 | | 587 | | 782 | | 977 | | 1172 | |
| 196 | | 392 | | | | | | | | | |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información levantada en el sistema de información geográfica Google Earth Pro, la información relacionada a las autorizaciones otorgadas por la DOM proporcionados por el [REDACTED], mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2023, y la información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (continuación)

| N° | Coordenadas | Ubicación | |
|----|-------------|-----------|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (continuación)

| N° | Coordenadas | Ubicación | |
|----|-------------|-----------|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Fuente: Elaboración propia, en base al levantamiento realizado por esta Contraloría Regional, a partir de imágenes referenciales provenientes de Google Earth Pro, así como también bases de datos del Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Divisiones de predios rurales con adjudicación de lotes en
contravención a lo dispuesto en la normativa legal.

| N° | Rol | Tipo de Participante | % Transferido |
|----|-----|----------------------|---------------|
| 1 | | Enajenante | 50,00 |
| | | Adquiriente | 50,00 |
| | | Enajenante | 25,00 |
| | | Adquiriente | 25,00 |
| 2 | | Enajenante | 100,00 |
| | | Adquiriente | 50,00 |
| | | Adquiriente | 50,00 |
| 3 | | Enajenante | 100,00 |
| | | Adquiriente | 50,00 |
| | | Adquiriente | 50,00 |
| 4 | | Enajenante | 100,00 |
| | | Adquiriente | 50,00 |
| | | Adquiriente | 50,00 |
| 5 | | Enajenante | 100,00 |
| | | Adquiriente | 50,00 |
| | | Adquiriente | 50,00 |
| 6 | | Enajenante | 35,02 |
| | | Adquiriente | 35,02 |
| | | Enajenante | 8,09 |
| | | Adquiriente | 8,09 |
| | | Enajenante | 8,09 |
| | | Adquiriente | 8,09 |
| 7 | | Enajenante | 100,00 |
| | | Adquiriente | 50,00 |
| | | Adquiriente | 50,00 |
| 8 | | Enajenante | 100,00 |
| | | Adquiriente | 50,00 |
| | | Adquiriente | 50,00 |
| 9 | | Enajenante | 50,00 |
| | | Adquiriente | 50,00 |
| 10 | | Enajenante | 100,00 |
| | | Adquiriente | 50,00 |
| | | Adquiriente | 50,00 |
| 11 | | Enajenante | 100,00 |
| | | Adquiriente | 50,00 |
| | | Adquiriente | 50,00 |
| 12 | | Enajenante | 33,33 |
| | | Adquiriente | 33,33 |
| 13 | | Enajenante | 0,19 |
| | | Adquiriente | 0,19 |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el Servicio de Impuestos Internos.

ANEXO N° 9: Predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal.¹³



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 1 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 2 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal. |

¹³ Todas las imágenes se muestran con el Norte hacia arriba y sin escala. Se identifica con un polígono de color rojo el deslinde del inmueble.

ANEXO N° 9 (continuación)



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 3 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED] |
| Contenido: | Predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 4 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED] |
| Contenido: | Predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal. |

ANEXO N° 9 (continuación)



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 5 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED] |
| Contenido: | Predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 6 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED] |
| Contenido: | Predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal. |

ANEXO N° 9 (continuación)



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 7 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 8 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal. |

ANEXO N° 9 (continuación)



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 9 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 10 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal. |

ANEXO N° 9 (continuación)



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 11 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 12 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9 (continuación)



| | |
|----------------|---|
| Imagen N°: | 13 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED] |
| Contenido: | Predios rurales con adjudicación de lotes y apertura de calles en contravención a lo dispuesto en la normativa legal. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10: Inexistencia de certificado de factibilidad de dación de servicio de alcantarillado y agua potable, o los proyectos aprobados por la autoridad sanitaria. ¹⁴

| N° de Permiso | Fecha Permiso | N° Rol e Avalúo | Existencia de Factibilidad o Proyecto de Alcantarillado | Factibilidad o Proyecto de Agua Potable |
|---------------|---------------|-----------------|---|---|
| 1 | 03/01/2020 | | No | No |
| 2 | 03/01/2020 | | No | No |
| 17 | 03/02/2020 | | No | No |
| 52 | 13/02/2020 | | No | No |
| 62 | 02/03/2020 | | No | No |
| 58 | 02/03/2020 | | No | No |
| 57 | 02/03/2020 | | No | No |
| 139 | 10/08/2020 | | No | No |
| 151 | 23/09/2020 | | No | No |
| 157 | 30/09/2020 | | No | Si |
| 1 | 18/01/2021 | | No | No |
| 68 | 03/05/2021 | | No | No |
| 82 | 19/05/2021 | | No | No |
| 83 | 25/05/2021 | | No | No |
| 88 | 02/06/2021 | | No | No |
| 94 | 16/06/2021 | | No | No |
| 148 | 06/09/2021 | | No | No |
| 157 | 28/09/2021 | | No | No |
| 72 | 11/10/2021 | | No | No |
| 162 | 12/10/2021 | | No | No |
| 179 | 10/11/2021 | | No | No |
| 190 | 30/11/2021 | | No | No |
| 193 | 02/12/2021 | | No | No |
| 9 | 25/01/2022 | | No | No |
| 11 | 01/02/2022 | | No | No |
| 14 | 01/02/2022 | | No | No |
| 32 | 04/03/2022 | | No | No |
| 56 | 08/04/2022 | | No | No |
| 79 | 16/05/2022 | | No | No |
| 94 | 10/06/2022 | | No | No |
| 98 | 16/06/2022 | | No | No |
| 130 | 22/07/2022 | | No | No |
| 131 | 22/07/2022 | | No | No |
| 132 | 22/07/2022 | | No | No |
| 133 | 22/07/2022 | | No | No |
| 134 | 22/07/2022 | | No | No |
| 135 | 22/07/2022 | | No | No |
| 174 | 14/09/2022 | | No | No |
| 178 | 23/09/2022 | | No | No |
| 180 | 30/09/2022 | | No | No |
| 181 | 30/09/2022 | | No | No |
| 184 | 07/10/2022 | | No | No |
| 191 | 26/10/2022 | | No | No |
| 22 | 01/03/2023 | | No | No |

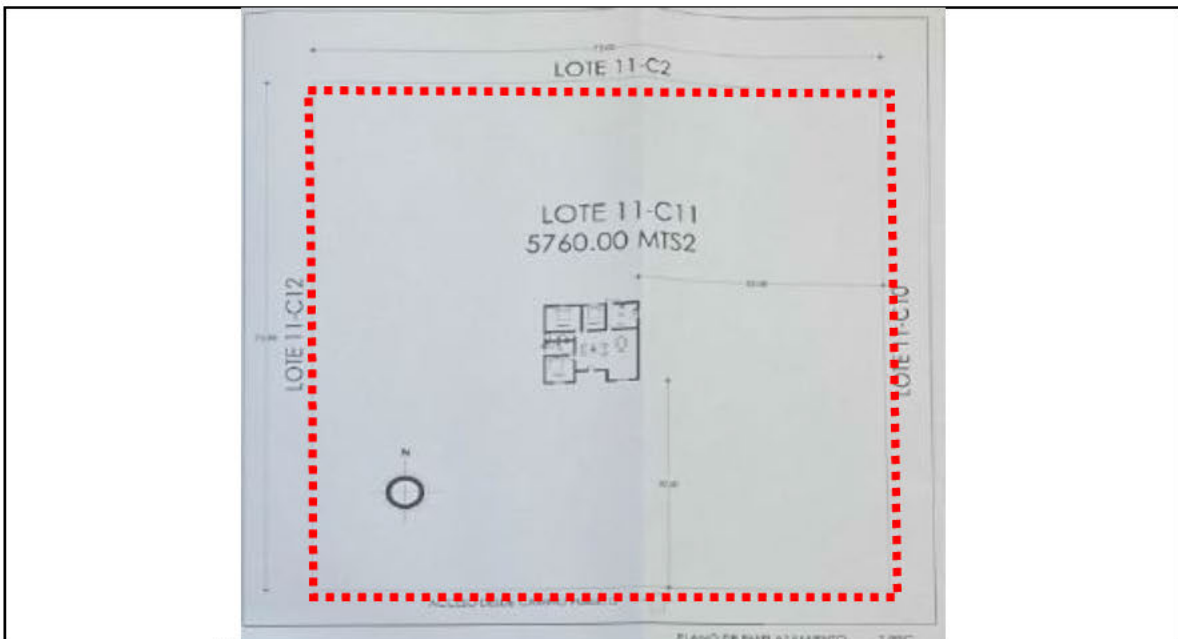
Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados el 24 de mayo de 2023, por [REDACTED] Vallendar, según consta en Acta de Entrega pertinente.

¹⁴ El análisis fue aplicado sobre la muestra previamente descrita.

ANEXO N° 11: Construcciones ejecutadas en disconformidad al permiso de edificación. ¹⁵



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 14 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Permiso: | Permiso de Edificación N° 52-2020, rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Fotografía satelital tomada en el sistema de información geográfica Google Earth Pro, de la propiedad correspondiente al rol de Avalúo [REDACTED]. |



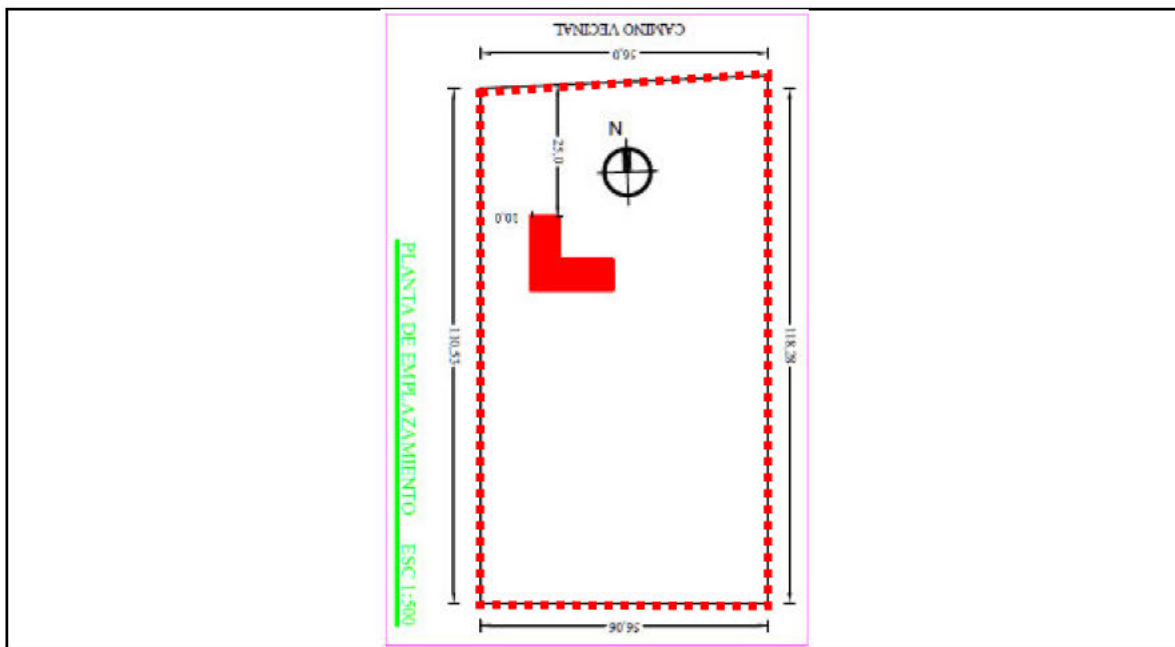
| | |
|----------------|---|
| Imagen N°: | 15 |
| Fecha captura: | No aplica |
| Permiso: | Permiso de Edificación N° 52-2020, rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Plano de emplazamiento permiso edificación N° 52-2020. |

¹⁵ Todas las imágenes se muestran con el Norte hacia arriba y sin escala. El borde rojo que señala el deslinde es propio.

ANEXO N° 11 (continuación)



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 16 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Permiso: | Permiso de Edificación N° 120-2020, rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Fotografía satelital tomada en el sistema de información geográfica Google Earth Pro, de la propiedad correspondiente al rol de Avalúo [REDACTED]. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 17 |
| Fecha captura: | No aplica |
| Permiso: | Permiso de Edificación N° 120-2020, rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Plano de emplazamiento permiso edificación N° 120-2020. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (continuación)



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 18 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Permiso: | Permiso de Edificación N° 94-2021, rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Fotografía satelital tomada en el sistema de información geográfica Google Earth Pro, de la propiedad correspondiente al rol de Avalúo [REDACTED]. |



| | |
|----------------|---|
| Imagen N°: | 19 |
| Fecha captura: | No aplica |
| Permiso: | Permiso de Edificación N° 94-2021, rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Plano de emplazamiento permiso edificación N° 94-2021. |

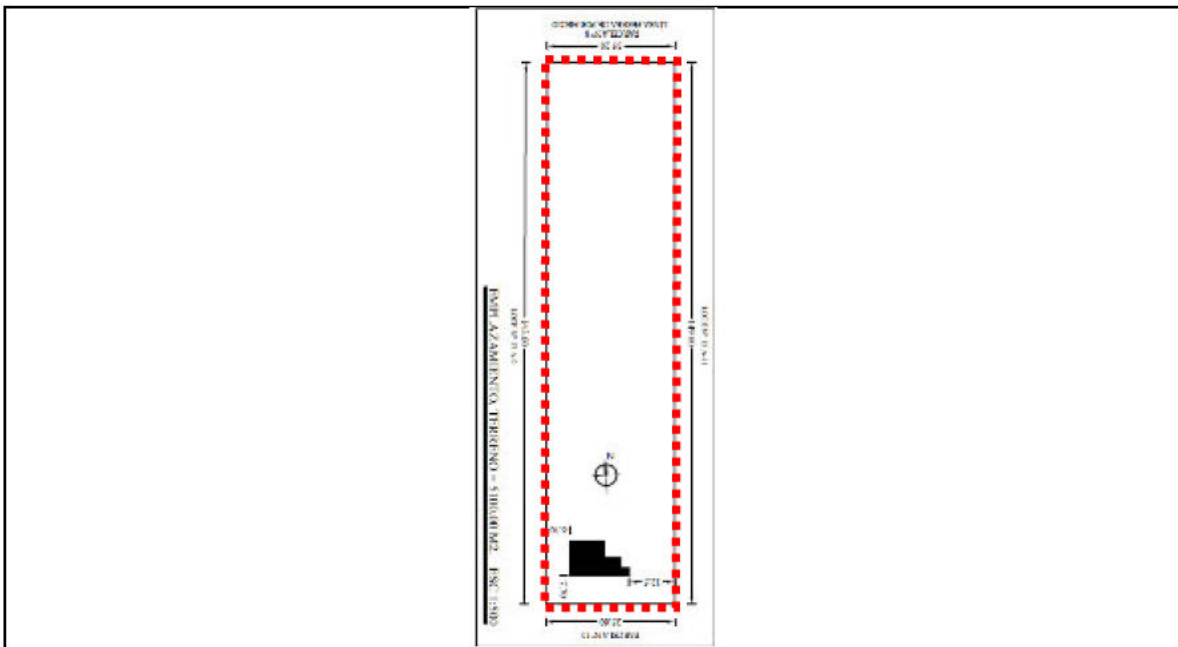


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (continuación)



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 20 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Permiso: | Permiso de Edificación N° 120-2021, rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Fotografía satelital tomada en el sistema de información geográfica Google Earth Pro, de la propiedad correspondiente al rol de Avalúo [REDACTED]. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 21 |
| Fecha captura: | No aplica |
| Permiso: | Permiso de Edificación N° 120-2021, rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Plano de emplazamiento permiso edificación N° 120-2021. |

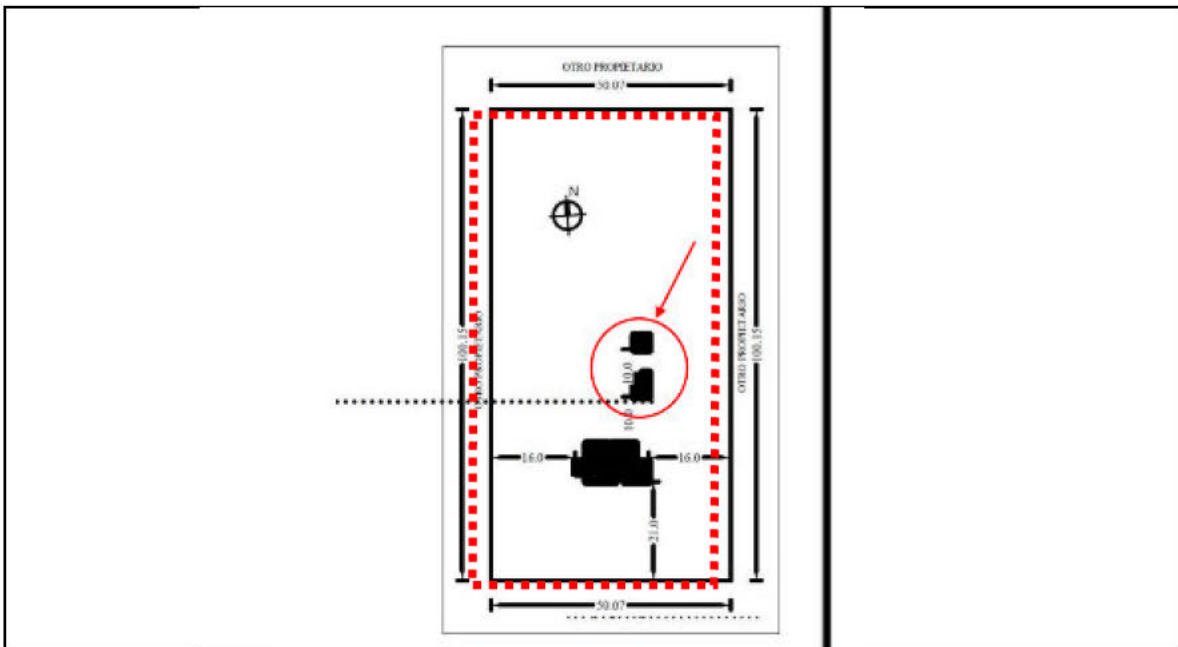


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (continuación)



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 22 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Permiso: | Permiso de Edificación N° 72-2021, rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Fotografía satelital tomada en el sistema de información geográfica Google Earth Pro, de la propiedad correspondiente al rol de Avalúo [REDACTED]. |

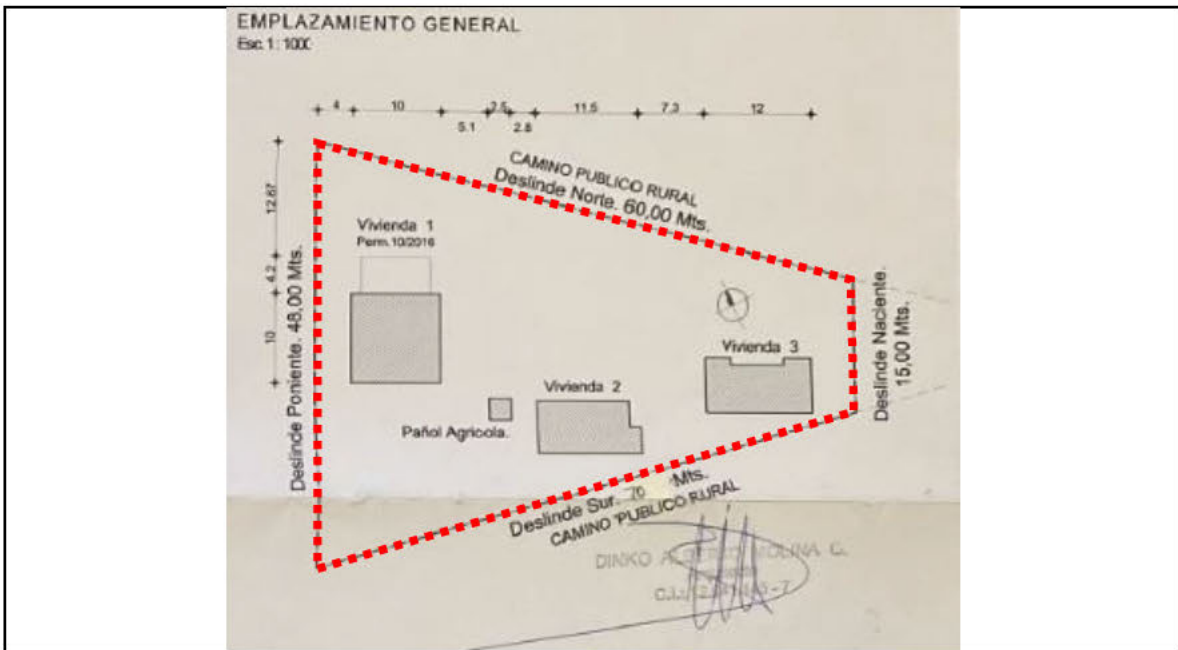


| | |
|----------------|---|
| Imagen N°: | 23 |
| Fecha captura: | No aplica |
| Permiso: | Permiso de Edificación N° 72-2021, rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Plano de emplazamiento permiso edificación N° 72-2021. |

ANEXO N° 11 (continuación)



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 24 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Permiso: | Permiso de Edificación N° 161-2021, rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Fotografía satelital tomada en el sistema de información geográfica Google Earth Pro, de la propiedad correspondiente al rol de Avalúo [REDACTED]. |

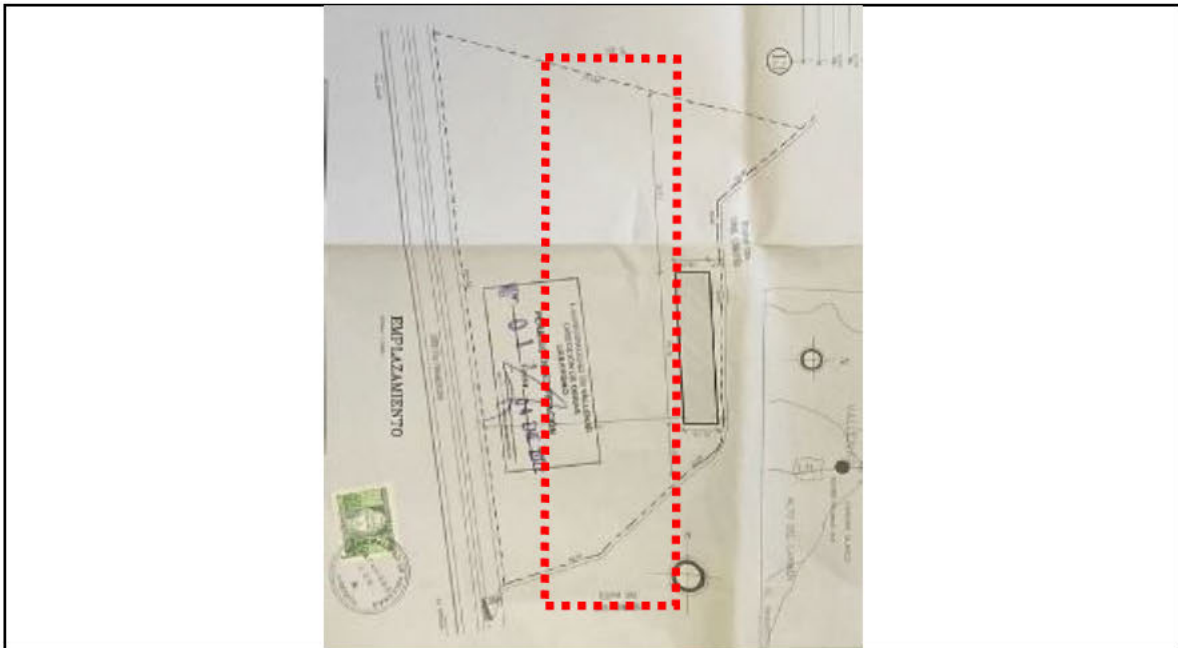


| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 25 |
| Fecha captura: | No aplica |
| Permiso: | Permiso de Edificación N° 161-2021, rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Plano de emplazamiento permiso edificación N° 161-2021. |

ANEXO N° 11 (continuación)



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 26 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Permiso: | Permiso de Edificación N° 1-2022, rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Fotografía satelital tomada en el sistema de información geográfica Google Earth Pro, de la propiedad correspondiente al rol de Avalúo [REDACTED]. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 27 |
| Fecha captura: | No aplica |
| Permiso: | Permiso de Edificación N° 1-2022, rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Plano de emplazamiento permiso edificación N° 1-2022. |

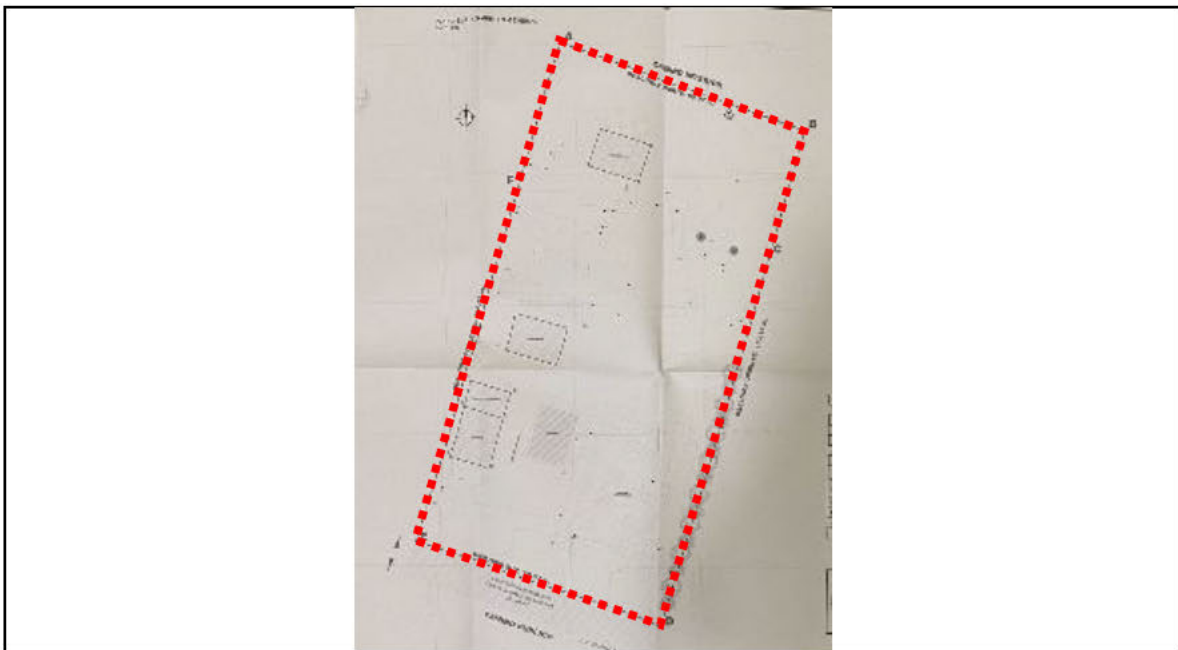


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (continuación)



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 28 |
| Fecha captura: | 7 de marzo de 2022 (información Google Earth Pro). |
| Permiso: | Permiso de Edificación N° 1-2023, rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Fotografía satelital tomada en el sistema de información geográfica Google Earth Pro, de la propiedad correspondiente al rol de Avalúo [REDACTED]. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 29 |
| Fecha captura: | No aplica |
| Permiso: | Permiso de Edificación N° 1-2023, rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Plano de emplazamiento permiso edificación N° 1-2023. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12: Edificaciones habitadas y en uso, sin contar con la recepción definitiva de las obras.

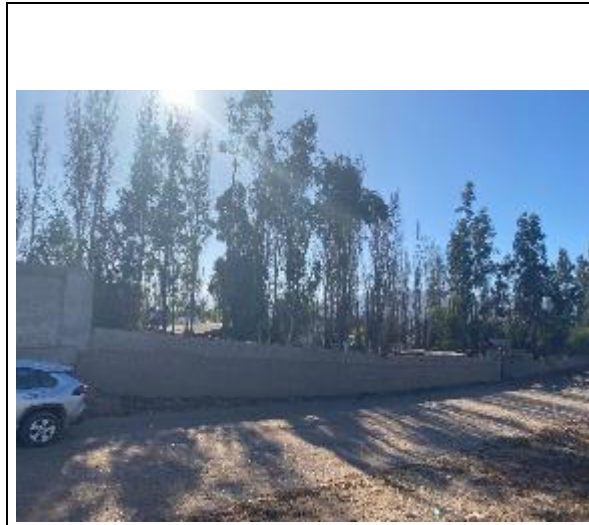
| N° de Permiso | Fecha de Permiso | N° Rol de Avalúo | Superficie Aprobada Permiso (m ²) | Comentario |
|---------------|------------------|------------------|---|--|
| 98 | 16/06/2022 | | 497,94 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 32 | 04/03/2022 | | 403,88 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 117 | 22/07/2021 | | 345,10 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 180 | 30/09/2022 | | 288,00 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 88 | 02/06/2021 | | 287,69 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 2 | 03/01/2020 | | 282,01 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 184 | 07/10/2022 | | 281,71 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 11 | 01/02/2022 | | 273,00 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 181 | 30/09/2022 | | 210,50 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 68 | 03/05/2021 | | 210,22 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 17 | 03/02/2020 | | 209,00 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 148 | 06/09/2021 | | 198,69 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 82 | 19/05/2021 | | 198,33 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 193 | 02/12/2021 | | 198,00 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 189 | 25/10/2022 | | 188,97 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 162 | 12/10/2021 | | 188,03 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 22 | 01/03/2023 | | 176,16 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 14 | 01/02/2022 | | 174,46 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 62 | 02/03/2020 | | 170,00 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 191 | 26/10/2022 | | 155,49 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 58 | 02/03/2020 | | 153,94 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 174 | 14/09/2022 | | 142,30 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 9 | 25/01/2022 | | 124,80 | Edificación habitada y en uso / Se observa |
| 139 | 10/08/2020 | | 220,00 | Sin acceso / Sin observación |
| 159 | 01/10/2020 | | 187,20 | Sin acceso / Sin observación |
| 157 | 28/09/2021 | | 121,71 | Sin acceso / Sin observación |
| 85 | 27/05/2021 | | 125,37 | Sin acceso / Sin observación |
| 109 | 11/07/2022 | | 457,78 | Construcción no iniciada / Sin observación |
| 178 | 23/09/2022 | | 434,30 | Construcción no iniciada / Sin observación |
| 94 | 10/06/2022 | | 340,26 | Construcción no iniciada / Sin observación |
| 79 | 16/05/2022 | | 232,00 | Construcción no iniciada / Sin observación |
| 200 | 18/11/2022 | | 330,35 | Predio no encontrado / Sin observación |
| 1 | 03/01/2020 | | 289,59 | Predio no encontrado / Sin observación |
| 1 | 18/01/2021 | | 259,35 | Predio no encontrado / Sin observación |
| 179 | 10/11/2021 | | 197,66 | Predio no encontrado / Sin observación |
| 83 | 25/05/2021 | | 146,04 | Predio no encontrado / Sin observación |
| 190 | 30/11/2021 | | 165,29 | En construcción / Sin observación |
| 56 | 08/04/2022 | | 127,86 | En construcción / Sin observación |
| 130 | 22/07/2022 | | 126,30 | En construcción / Sin observación |
| 131 | 22/07/2022 | | 126,30 | En construcción / Sin observación |
| 132 | 22/07/2022 | | 126,30 | En construcción / Sin observación |
| 133 | 22/07/2022 | | 126,30 | En construcción / Sin observación |
| 134 | 22/07/2022 | | 126,30 | En construcción / Sin observación |
| 135 | 22/07/2022 | | 126,30 | En construcción / Sin observación |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados el 24 de mayo de 2023, por [redacted] de Vallenar, según consta en Acta de Entrega pertinente; imágenes satelitales del Google Earth Pro; además de visita a terreno efectuada el día 4 de julio de 2023.

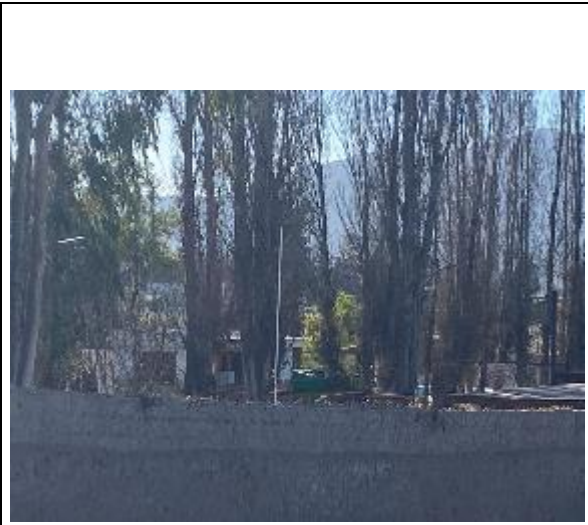


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Edificaciones habitadas y en uso, sin contar con la recepción definitiva de las obras.



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 1 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 2 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |

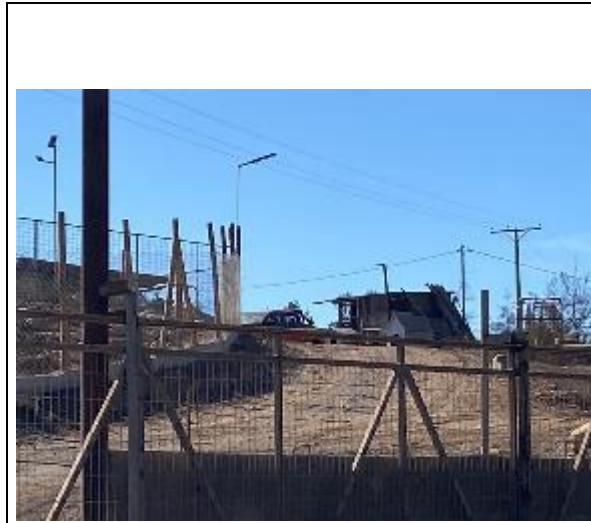


| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 3 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |

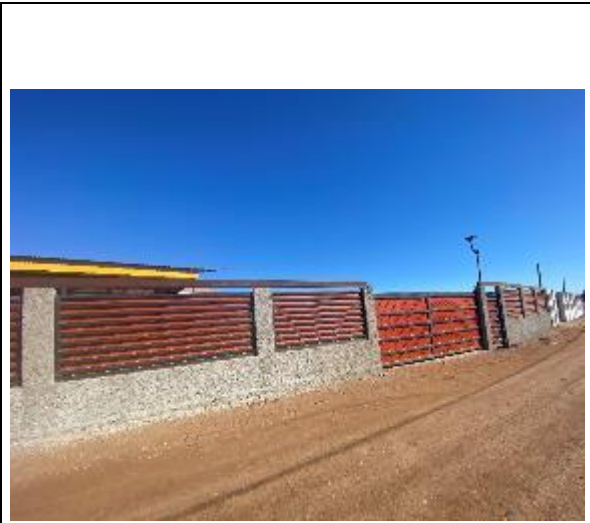


| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 4 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |

ANEXO N° 13 (continuación)



| | |
|----------------|---|
| Imagen N°: | 5 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED] |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



| | |
|----------------|---|
| Imagen N°: | 6 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED] |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



| | |
|----------------|---|
| Imagen N°: | 7 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED] |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |

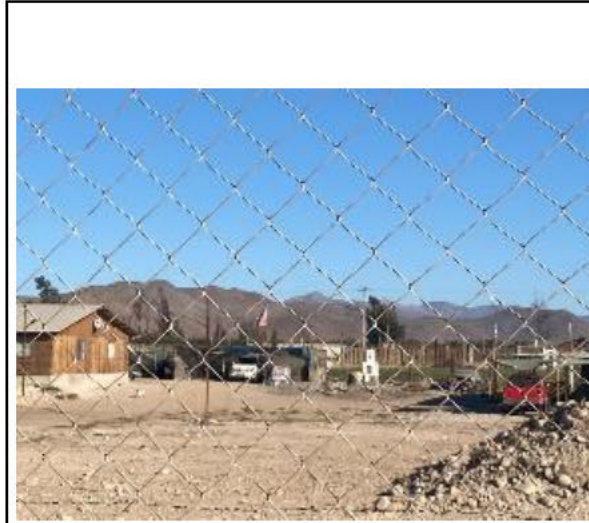


| | |
|----------------|---|
| Imagen N°: | 8 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED] |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |

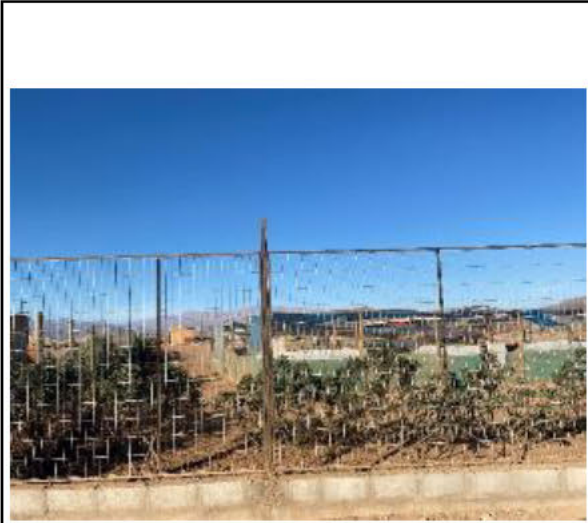


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

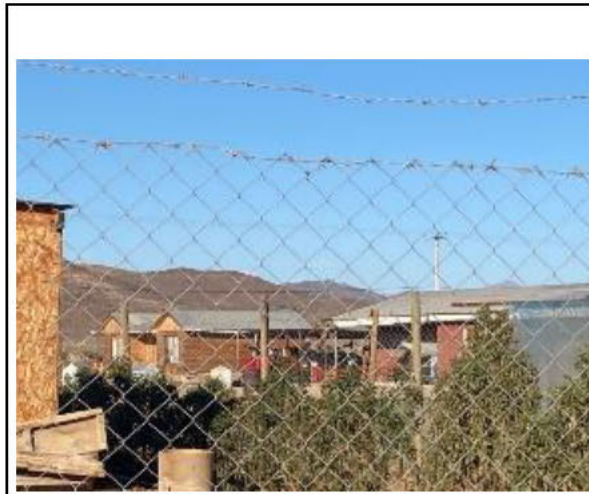
ANEXO N° 13 (continuación)



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 9 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 10 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 11 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 12 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |

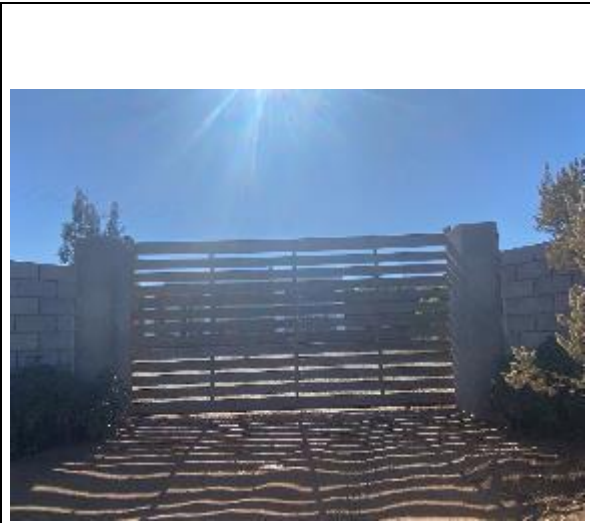


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13 (continuación)



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 13 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 14 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 15 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |

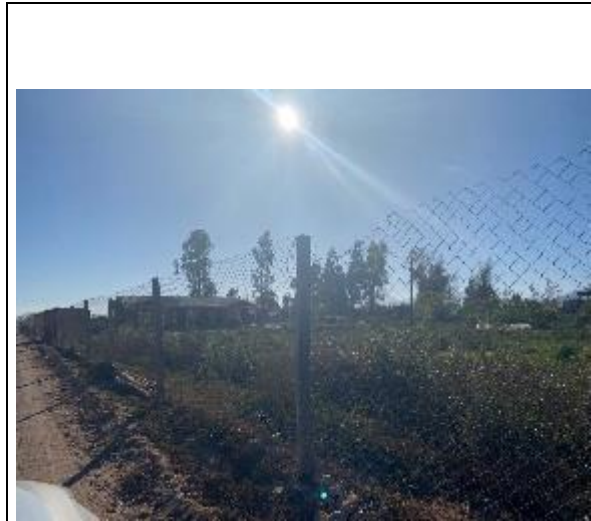


| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 16 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 13 (continuación)



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 17 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 18 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 19 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |

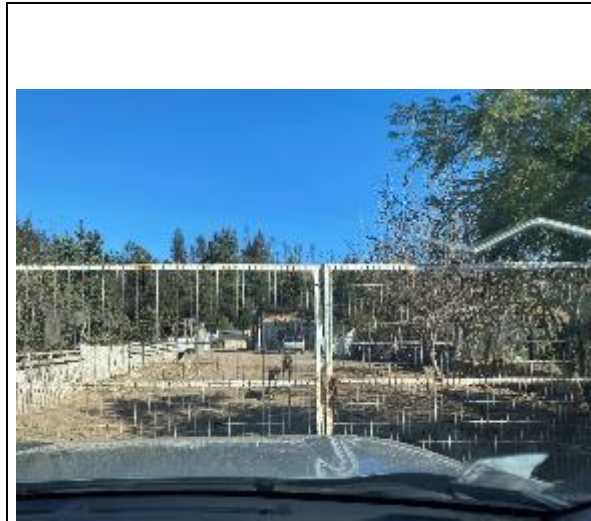


| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 20 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

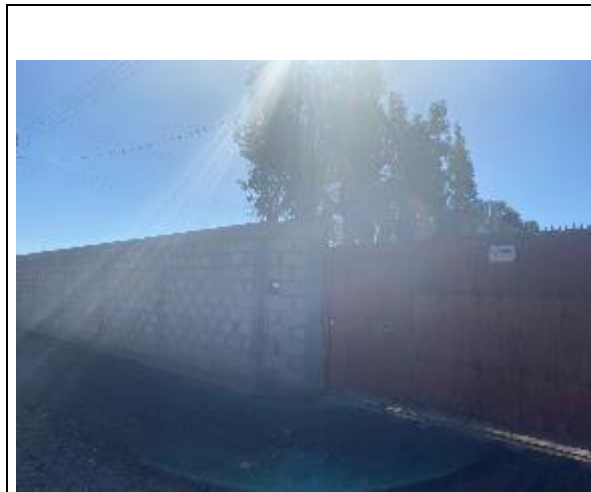
ANEXO N° 13 (continuación)



| | |
|----------------|---|
| Imagen N°: | 21 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED] |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



| | |
|----------------|---|
| Imagen N°: | 22 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED] |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 23 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



| | |
|----------------|---|
| Imagen N°: | 24 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED] |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |

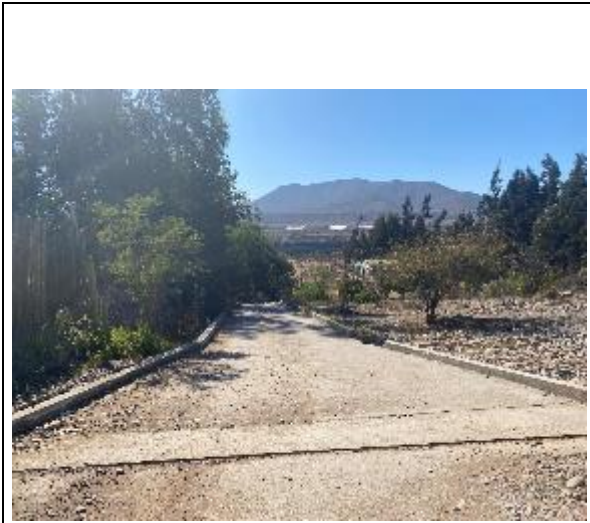


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13 (continuación)



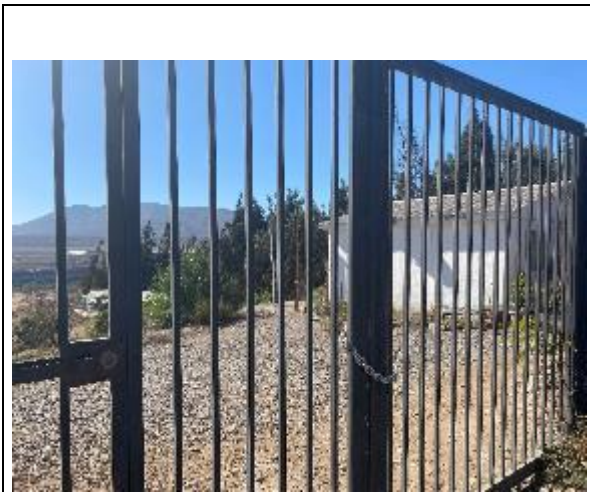
| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 25 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 26 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 27 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |

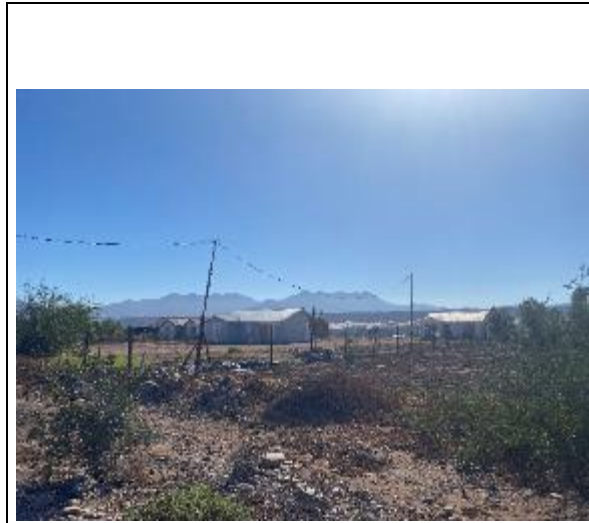


| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 28 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 13 (continuación)



| | |
|----------------|---|
| Imagen N°: | 29 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED] |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



| | |
|----------------|---|
| Imagen N°: | 30 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED] |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |

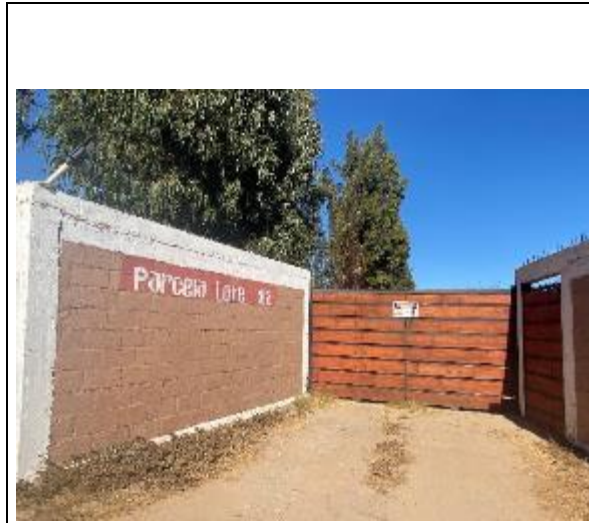


| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 31 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



| | |
|----------------|--|
| Imagen N°: | 32 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |

ANEXO N° 13 (continuación)



| | |
|----------------|---|
| Imagen N°: | 33 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED] |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



| | |
|----------------|---|
| Imagen N°: | 34 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED] |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



| | |
|----------------|---|
| Imagen N°: | 35 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED] |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |





| | |
|----------------|---|
| Imagen N°: | 36 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED] |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13 (continuación)

| | | | |
|---|--|--|--|
|  | |  | |
| Imagen N°: | 37 | Imagen N°: | 38 |
| Fecha captura: | 4 de julio de 2023. | Fecha captura: | 4 de julio de 2023. |
| Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. | Ubicación: | Predio correspondiente al rol de Avalúo N° [REDACTED]. |
| Contenido: | Edificación habitada y en uso. | Contenido: | Edificación habitada y en uso. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14: Expedientes que no cuentan con la solicitud de permiso de edificación firmada.¹⁶

| N° de Permiso | Fecha Permiso | N° Rol de Avalúo | Superficie Aprobada (m ²) | Cuenta con Solicitud Firmada |
|---------------|---------------|------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| 57 | 02/03/2020 | | 122,32 | No |
| 120 | 22/07/2020 | | 126,25 | No |
| 139 | 10/08/2020 | | 220,00 | No |
| 157 | 30/09/2020 | | 136,00 | No |
| 159 | 01/10/2020 | | 187,20 | No |
| 1 | 18/01/2021 | | 259,35 | No |
| 68 | 03/05/2021 | | 210,22 | No |
| 82 | 19/05/2021 | | 198,33 | No |
| 83 | 25/05/2021 | | 146,04 | No |
| 88 | 02/06/2021 | | 287,69 | No |
| 94 | 16/06/2021 | | 223,00 | No |
| 117 | 22/07/2021 | | 345,10 | No |
| 120 | 23/07/2021 | | 139,41 | No |
| 148 | 06/09/2021 | | 198,69 | No |
| 157 | 28/09/2021 | | 121,71 | No |
| 72 | 11/10/2021 | | 365,13 | No |
| 162 | 12/10/2021 | | 188,03 | No |
| 179 | 10/11/2021 | | 197,66 | No |
| 190 | 30/11/2021 | | 165,29 | No |
| 193 | 02/12/2021 | | 198,00 | No |
| 11 | 01/02/2022 | | 273,00 | No |
| 14 | 01/02/2022 | | 174,46 | No |
| 32 | 04/03/2022 | | 403,88 | No |
| 94 | 10/06/2022 | | 340,26 | No |
| 98 | 16/06/2022 | | 497,94 | No |
| 174 | 14/09/2022 | | 142,30 | No |
| 178 | 23/09/2022 | | 434,30 | No |
| 184 | 07/10/2022 | | 281,71 | No |
| 189 | 25/10/2022 | | 188,97 | No |
| 191 | 26/10/2022 | | 155,49 | No |
| 22 | 01/03/2023 | | 176,16 | No |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados el 24 de mayo de 2023, por [redacted] de Vallenar, según consta en Acta de Entrega pertinente.

¹⁶ En su lugar se visualizó una solicitud de permiso sin las respectivas firmas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15: Expedientes que no cuentan con la copia del certificado de informaciones previas.

| N° de Permiso | Fecha Permiso | N° Rol de Avalúo | Superficie Aprobada (m ²) | Cuenta con Certificado |
|---------------|---------------|------------------|---------------------------------------|------------------------|
| 1 | 03/01/2020 | | 289,59 | No |
| 52 | 13/02/2020 | | 128,25 | No |
| 58 | 02/03/2020 | | 153,94 | No |
| 57 | 02/03/2020 | | 122,32 | No |
| 120 | 22/07/2020 | | 126,25 | No |
| 139 | 10/08/2020 | | 220,00 | No |
| 157 | 30/09/2020 | | 136,00 | No |
| 159 | 01/10/2020 | | 187,20 | No |
| 1 | 18/01/2021 | | 259,35 | No |
| 68 | 03/05/2021 | | 210,22 | No |
| 82 | 19/05/2021 | | 198,33 | No |
| 83 | 25/05/2021 | | 146,04 | No |
| 88 | 02/06/2021 | | 287,69 | No |
| 94 | 16/06/2021 | | 223,00 | No |
| 120 | 23/07/2021 | | 139,41 | No |
| 148 | 06/09/2021 | | 198,69 | No |
| 157 | 28/09/2021 | | 121,71 | No |
| 72 | 11/10/2021 | | 365,13 | No |
| 161 | 12/10/2021 | | 135,30 | No |
| 190 | 30/11/2021 | | 165,29 | No |
| 193 | 02/12/2021 | | 198,00 | No |
| 9 | 25/01/2022 | | 124,80 | No |
| 14 | 01/02/2022 | | 174,46 | No |
| 32 | 04/03/2022 | | 403,88 | No |
| 98 | 16/06/2022 | | 497,94 | No |
| 130 | 22/07/2022 | | 126,30 | No |
| 131 | 22/07/2022 | | 126,30 | No |
| 132 | 22/07/2022 | | 126,30 | No |
| 133 | 22/07/2022 | | 126,30 | No |
| 134 | 22/07/2022 | | 126,30 | No |
| 135 | 22/07/2022 | | 126,30 | No |
| 180 | 30/09/2022 | | 288,00 | No |
| 184 | 07/10/2022 | | 281,71 | No |
| 191 | 26/10/2022 | | 155,49 | No |
| 1 | 03/01/2023 | | 200,25 | No |
| 22 | 01/03/2023 | | 176,16 | No |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados el 24 de mayo de 2023, por [redacted] de Vallenar, según consta en Acta de Entrega pertinente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16: Expedientes que no cuentan con el proyecto de cálculo requerido en el artículo 5.1.6.¹⁷

| N° de Permiso | Fecha Permiso | N° Rol de Avalúo | Superficie Aprobada (m ²) | Cuenta con Proyecto de Cálculo |
|---------------|---------------|------------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| 17 | 03/02/2020 | | 209,00 | No |
| 52 | 13/02/2020 | | 128,25 | No |
| 57 | 02/03/2020 | | 122,32 | No |
| 95 | 04/05/2020 | | 141,80 | No |
| 120 | 22/07/2020 | | 126,25 | No |
| 139 | 10/08/2020 | | 220,00 | No |
| 151 | 23/09/2020 | | 233,68 | No |
| 159 | 01/10/2020 | | 187,20 | No |
| 82 | 19/05/2021 | | 198,33 | No |
| 88 | 02/06/2021 | | 287,69 | No |
| 94 | 16/06/2021 | | 223,00 | No |
| 120 | 23/07/2021 | | 139,41 | No |
| 148 | 06/09/2021 | | 198,69 | No |
| 32 | 04/03/2022 | | 403,88 | No |
| 79 | 16/05/2022 | | 232,00 | No |
| 94 | 10/06/2022 | | 340,26 | No |
| 180 | 30/09/2022 | | 288,00 | No |
| 181 | 30/09/2022 | | 210,50 | No |
| 189 | 25/10/2022 | | 188,97 | No |
| 1 | 03/01/2023 | | 200,25 | No |
| 22 | 01/03/2023 | | 176,16 | No |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados el 24 de mayo de 2023, por [redacted] de Vallenar, según consta en Acta de Entrega pertinente.

¹⁷ Solo se incorporaron los permisos susceptibles a requerir el referido proyecto de cálculo, en las condiciones que dispone el artículo 5.1.7 de la OGUC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 17: Expedientes que no cuentan con el levantamiento topográfico
requerido en el artículo 5.1.6.**

| N° de Permiso | Fecha Permiso | N° Rol de Avalúo | Superficie Aprobada (m ²) | Cuenta con Levantamiento Topográfico |
|---------------|---------------|------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1 | 03/01/2020 | | 289,59 | No |
| 2 | 03/01/2020 | | 282,01 | No |
| 17 | 03/02/2020 | | 209,00 | No |
| 52 | 13/02/2020 | | 128,25 | No |
| 62 | 02/03/2020 | | 170,00 | No |
| 58 | 02/03/2020 | | 153,94 | No |
| 120 | 22/07/2020 | | 126,25 | No |
| 139 | 10/08/2020 | | 220,00 | No |
| 151 | 23/09/2020 | | 233,68 | No |
| 157 | 30/09/2020 | | 136,00 | No |
| 68 | 03/05/2021 | | 210,22 | No |
| 82 | 19/05/2021 | | 198,33 | No |
| 83 | 25/05/2021 | | 146,04 | No |
| 85 | 27/05/2021 | | 125,37 | No |
| 88 | 02/06/2021 | | 287,69 | No |
| 94 | 16/06/2021 | | 223,00 | No |
| 117 | 22/07/2021 | | 345,10 | No |
| 120 | 23/07/2021 | | 139,41 | No |
| 157 | 28/09/2021 | | 121,71 | No |
| 72 | 11/10/2021 | | 365,13 | No |
| 162 | 12/10/2021 | | 188,03 | No |
| 161 | 12/10/2021 | | 135,30 | No |
| 179 | 10/11/2021 | | 197,66 | No |
| 190 | 30/11/2021 | | 165,29 | No |
| 193 | 02/12/2021 | | 198,00 | No |
| 1 | 04/01/2022 | | 1.105,43 | No |
| 9 | 25/01/2022 | | 124,80 | No |
| 11 | 01/02/2022 | | 273,00 | No |
| 14 | 01/02/2022 | | 174,46 | No |
| 32 | 04/03/2022 | | 403,88 | No |
| 56 | 08/04/2022 | | 127,86 | No |
| 98 | 16/06/2022 | | 497,94 | No |
| 109 | 11/07/2022 | | 457,78 | No |
| 130 | 22/07/2022 | | 126,30 | No |
| 131 | 22/07/2022 | | 126,30 | No |
| 132 | 22/07/2022 | | 126,30 | No |
| 133 | 22/07/2022 | | 126,30 | No |
| 134 | 22/07/2022 | | 126,30 | No |
| 135 | 22/07/2022 | | 126,30 | No |
| 174 | 14/09/2022 | | 142,30 | No |
| 178 | 23/09/2022 | | 434,30 | No |
| 180 | 30/09/2022 | | 288,00 | No |
| 181 | 30/09/2022 | | 210,50 | No |
| 184 | 07/10/2022 | | 281,71 | No |
| 189 | 25/10/2022 | | 188,97 | No |
| 191 | 26/10/2022 | | 155,49 | No |
| 22 | 01/03/2023 | | 176,16 | No |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados el 24 de mayo de 2023, por [redacted] de Vallenar, según consta en Acta de Entrega pertinente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18: Funcionarios municipales que participaron como proyectistas en permisos de edificación.

A) Como Arquitecto Patrocinante

| N° Permiso | Fecha Permiso | Zona | N° Rol Avalúo | Tipo de Obra | Destino | Arquitecto |
|------------|---------------|-------|---------------|------------------------------|----------------------|------------|
| 1 | 03/01/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 7 | 07/01/2020 | Zu-1 | | Regularización | Vivienda | |
| 8 | 09/01/2020 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 10 | 13/01/2020 | Zu-1 | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 13 | 15/01/2020 | Zu-1 | | Regularización Ampliación | Vivienda | |
| 16 | 17/01/2020 | Rural | | Regularización | Vivienda | |
| 18 | 03/02/2020 | Rural | | Ampliación | Comercio | |
| 23 | 03/02/2020 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 26 | 04/02/2020 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 28 | 07/02/2020 | Zu-1 | | Obra Nueva | Comercio | |
| 30 | 11/02/2020 | Rural | | Obra Nueva | Servicios Sanitarios | |
| 31 | 11/02/2020 | Zu-2 | | Regularización De Ampliación | Vivienda | |
| 32 | 12/02/2020 | Rural | | Ampliación | Vivienda | |
| 33 | 12/02/2020 | Rural | | Ampliación | Vivienda | |
| 34 | 12/02/2020 | Rural | | Ampliación | Vivienda | |
| 35 | 12/02/2020 | Rural | | Ampliación | Vivienda | |
| 36 | 12/02/2020 | Rural | | Ampliación | Vivienda | |
| 37 | 12/02/2020 | Rural | | Ampliación | Vivienda | |
| 38 | 12/02/2020 | Rural | | Ampliación | Vivienda | |
| 39 | 12/02/2020 | Rural | | Ampliación | Vivienda | |
| 40 | 12/02/2020 | Rural | | Ampliación | Vivienda | |
| 41 | 12/02/2020 | Rural | | Ampliación | Vivienda | |
| 42 | 12/02/2020 | Rural | | Ampliación | Vivienda | |
| 43 | 12/02/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 44 | 12/02/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 45 | 12/02/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 46 | 12/02/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 47 | 12/02/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 48 | 12/02/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 49 | 12/02/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° Permiso | Fecha Permiso | Zona | N° Rol Avalúo | Tipo de Obra | Destino | Arquitecto |
|------------|---------------|-------|---------------|------------------------------|---------------------|------------|
| 50 | 12/02/2020 | Zu-2 | | Regularización | Vivienda | |
| 51 | 12/02/2020 | Zu-2 | | Regularización De Ampliación | Vivienda | |
| 52 | 13/02/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 53 | 14/02/2020 | Zu-2 | | Regularización Ampliación | Vivienda | |
| 64 | 03/03/2020 | Rural | | Regularización | Vivienda | |
| 65 | 04/03/2020 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 66 | 06/03/2020 | Rural | | Ampliación | Vivienda | |
| 67 | 09/03/2020 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 70 | 12/03/2020 | Zu-2 | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 77 | 15/04/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 78 | 15/04/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 79 | 15/04/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 80 | 15/04/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 81 | 15/04/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 82 | 15/04/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 83 | 15/04/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 84 | 15/04/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 85 | 15/04/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 86 | 15/04/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 87 | 15/04/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 88 | 15/04/2020 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 92 | 17/04/2020 | Zu-1 | | Regularización | Vivienda Y Comercio | |
| 93 | 22/04/2020 | Zu-1 | | Regularización | Vivienda | |
| 94 | 04/05/2020 | Zu-1 | | Regularización | Vivienda Y Comercio | |
| 102 | 01/06/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 103 | 01/06/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 104 | 01/06/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 105 | 01/06/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 108 | 11/06/2020 | Zu-2 | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 109 | 11/06/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 110 | 11/06/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 111 | 11/06/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 112 | 11/06/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 113 | 11/06/2020 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° Permiso | Fecha Permiso | Zona | N° Rol Avalúo | Tipo de Obra | Destino | Arquitecto |
|------------|---------------|-------|---------------|------------------------------|---------------------|------------|
| 114 | 11/06/2020 | Zu-2 | | Regularización De Ampliación | Vivienda | |
| 115 | 22/06/2020 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 116 | 22/06/2020 | Zu-2 | | Regularización De Ampliación | Vivienda | |
| 120 | 22/07/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 121 | 23/07/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 122 | 23/07/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 123 | 23/07/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 124 | 23/07/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 125 | 23/07/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 126 | 23/07/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 127 | 23/07/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 128 | 23/07/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 129 | 23/07/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 130 | 23/07/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 131 | 23/07/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 132 | 23/07/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 134 | 03/08/2020 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 137 | 10/08/2020 | Zu-1 | | Regularización | Vivienda | |
| 139 | 10/08/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 142 | 20/08/2020 | Zu-2 | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 143 | 20/08/2020 | Zu-2 | | Regularización | Vivienda | |
| 147 | 16/09/2020 | Zu-1 | | Ampliación | Vivienda Y Comercio | |
| 157 | 30/09/2020 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 160 | 05/10/2020 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 167 | 15/10/2020 | Zu-2 | | Regularización De Ampliación | Vivienda | |
| 171 | 27/10/2020 | Zu-2 | | Regularización De Ampliación | Vivienda | |
| 182 | 20/11/2020 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 184 | 24/11/2020 | Zu-2 | | Regularización Ampliación | Vivienda | |
| 188 | 01/12/2020 | Zu-2 | | Regularización | Vivienda | |
| 192 | 10/12/2020 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 194 | 16/12/2020 | Zu-2 | | Obra Nueva | Vivienda Y Comercio | |
| 195 | 22/12/2020 | Zu-2 | | Regularización De Ampliación | Vivienda | |
| 199 | 30/12/2020 | Zu-2 | | Regularización De Ampliación | Vivienda | |
| 2 | 22/01/2021 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° Permiso | Fecha Permiso | Zona | N° Rol Avalúo | Tipo de Obra | Destino | Arquitecto |
|------------|---------------|-------|---------------|------------------------------|------------------|------------|
| 4 | 26/01/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 5 | 28/01/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Comercio | |
| 20 | 01/02/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 25 | 12/02/2021 | Rural | | Regularización | Vivienda | |
| 27 | 22/02/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 28 | 23/02/2021 | Zu-1 | | Regularización | Vivienda | |
| 29 | 01/03/2021 | Zu-1 | | Ampliación | Vivienda | |
| 31 | 01/03/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 32 | 01/03/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 34 | 10/03/2021 | Zu-1 | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 35 | 10/03/2021 | Zu-2 | | Regularización De Ampliación | Vivienda | |
| 42 | 17/03/2021 | Zu-2 | | Regularización De Ampliación | Vivienda | |
| 47 | 22/03/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 48 | 22/03/2021 | Zu-2 | | Regularización | Vivienda | |
| 49 | 01/04/2021 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 50 | 01/04/2021 | Rural | | Obra Nueva | Unidad Sanitaria | |
| 51 | 01/04/2021 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 52 | 01/04/2021 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 53 | 01/04/2021 | Rural | | Ampliación | Vivienda | |
| 54 | 01/04/2021 | Rural | | Ampliación | Vivienda | |
| 56 | 01/04/2021 | Zu-2 | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 57 | 15/04/2021 | Zu-2 | | Regularización De Ampliación | Vivienda | |
| 59 | 15/04/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 63 | 15/04/2021 | Rural | | Regularización | Vivienda | |
| 65 | 15/04/2021 | Rural | | Regularización | Vivienda | |
| 68 | 03/05/2021 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 70 | 03/05/2021 | Rural | | Regularización | Vivienda | |
| 72 | 11/10/2021 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 73 | 06/05/2021 | Zu-2 | | Regularización | Vivienda | |
| 82 | 19/05/2021 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 83 | 25/05/2021 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 87 | 01/06/2021 | Zu-2 | | Regularización De Ampliación | Vivienda | |
| 88 | 02/06/2021 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 89 | 04/06/2021 | Zu-1 | | Obra Nueva | Centro Medico | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° Permiso | Fecha Permiso | Zona | N° Rol Avalúo | Tipo de Obra | Destino | Arquitecto |
|------------|---------------|-------|---------------|------------------------------|---------------------|------------|
| 91 | 11/06/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 95 | 16/06/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda Y Comercio | |
| 96 | 18/06/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 99 | 22/06/2021 | Zu-1 | | Ampliación | Vivienda | |
| 101 | 25/06/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 103 | 20/06/2021 | Zu-1 | | Obra Nueva | Comercio | |
| 110 | 06/07/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 111 | 14/07/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 112 | 14/07/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 114 | 22/07/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 120 | 23/07/2021 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 124 | 02/08/2021 | Zu-2 | | Oba Nueva | Vivienda | |
| 125 | 10/08/2021 | Rural | | Regularización | Vivienda | |
| 128 | 16/08/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 129 | 18/08/2021 | Zu-2 | | Regularización De Ampliación | Vivienda | |
| 133 | 24/08/2021 | Zu-1 | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 134 | 24/08/2021 | Zu-1 | | Regularización | Vivienda | |
| 140 | 27/08/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Comercio | |
| 143 | 01/09/2021 | Zu-2 | | Regularización | Vivienda | |
| 144 | 01/09/2021 | Zu-2 | | Regularización | Vivienda | |
| 145 | 01/09/2021 | Zu-2 | | Regularización Ampliación | Vivienda | |
| 147 | 03/09/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 150 | 07/09/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 153 | 20/09/2021 | Rural | | Regularización | Vivienda | |
| 154 | 22/09/2021 | Zu-2 | | Regularización De Ampliación | Vivienda | |
| 156 | 23/09/2021 | Rural | | Regularización | Vivienda | |
| 158 | 28/09/2021 | Zu-1 | | Obra Nueva | Sede Social | |
| 159 | 30/09/2021 | Zu-2 | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 160 | 07/10/2021 | Rural | | Regularización | Vivienda | |
| 164 | 21/10/2021 | Zu-2 | | Regularización | Vivienda | |
| 169 | 27/10/2021 | Rural | | Ampliación | Vivienda | |
| 176 | 04/11/2021 | Zu-1 | | Regularización | Vivienda | |
| 178 | 09/11/2021 | Zu-1 | | Regularización | Vivienda | |
| 179 | 10/11/2021 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° Permiso | Fecha Permiso | Zona | N° Rol Avalúo | Tipo de Obra | Destino | Arquitecto |
|------------|---------------|-------|---------------|------------------------------|---------------------|------------|
| 185 | 23/11/2021 | Zu-1 | | Ampliación | Comercio | |
| 196 | 02/12/2021 | Zu-1 | | Regularización | Vivienda | |
| 199 | 03/12/2021 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 207 | 15/12/2021 | Zu-1 | | Ampliación | Comercio | |
| 211 | 20/12/2021 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 212 | 20/12/2021 | Zu-2 | | Regularización | Vivienda | |
| 6 | 17/01/2022 | Zu-2 | | Regularización De Ampliación | Vivienda | |
| 7 | 17/01/2022 | Zu-2 | | Regularización De Ampliación | Vivienda | |
| 22 | 17/02/2022 | Zu-1 | | Regularización | Educación | |
| 23 | 17/02/2022 | Zu-1 | | Ampliación | Comercio | |
| 24 | 21/02/2022 | Zu-1 | | Ampliación | Comercio | |
| 25 | 21/02/2022 | Zu-1 | | Obra Nueva | Comercio Y Vivienda | |
| 32 | 04/03/2022 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 40 | 11/03/2022 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 51 | 08/04/2022 | Zu-1 | | Ampliación | Vivienda | |
| 52 | 08/04/2022 | Rural | | Regularización | Vivienda | |
| 53 | 08/04/2022 | Rural | | Obra Nueva | Caseta Control | |
| 54 | 08/04/2022 | Rural | | Ampliación | Vivienda | |
| 55 | 08/04/2022 | Rural | | Ampliación | Vivienda | |
| 68 | 02/05/2022 | Zu-2 | | Regularización | Vivienda | |
| 87 | 24/05/2022 | Zu-1 | | Regularización | Vivienda | |
| 91 | 07/06/2022 | Zu-2 | | Regularización De Ampliación | Vivienda | |
| 119 | 20/07/2022 | Zu-2 | | Regularización De Ampliación | Vivienda | |
| 136 | 25/07/2022 | Zu-2 | | Regularización | Vivienda | |
| 137 | 25/07/2022 | Zu-2 | | Regularización | Vivienda | |
| 138 | 25/07/2022 | Zu-1 | | Regularización De Ampliación | Vivienda | |
| 139 | 25/07/2022 | Zu-1 | | Regularización De Ampliación | Vivienda | |
| 140 | 25/07/2022 | Rural | | Regularización | Vivienda | |
| 141 | 25/07/2022 | Rural | | Regularización | Vivienda | |
| 142 | 25/07/2022 | Zu-2 | | Obra Nueva | Educación | |
| 144 | 28/07/2022 | Zu-2 | | Ampliación | Vivienda | |
| 145 | 28/07/2022 | Rural | | Obra Nueva | Vivienda | |
| 147 | 01/08/2022 | Rural | | Regularización | Vivienda | |
| 156 | 24/08/2022 | Rural | | Regularización | Vivienda | |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| N° Permiso | Fecha Permiso | Zona | N° Rol Avalúo | Tipo de Obra | Destino | Arquitecto |
|------------|---------------|-------|---------------|------------------------------|-----------------|------------|
| 157 | 24/08/2022 | Zu-2 | [REDACTED] | Regularización De Ampliación | Vivienda | [REDACTED] |
| 158 | 25/08/2022 | Zu-2 | [REDACTED] | Regularización | Vivienda | [REDACTED] |
| 161 | 02/09/2022 | Zu-1 | [REDACTED] | Regularización De Ampliación | Vivienda | [REDACTED] |
| 164 | 02/09/2022 | Zu-2 | [REDACTED] | Regularización De Ampliación | Vivienda | [REDACTED] |
| 168 | 05/09/2022 | Zu-1 | [REDACTED] | Obra Nueva | Servicios | [REDACTED] |
| 175 | 20/09/2022 | Zu-2 | [REDACTED] | Regularización | Vivienda | [REDACTED] |
| 184 | 07/10/2022 | Rural | [REDACTED] | Obra Nueva | Vivienda | [REDACTED] |
| 186 | 14/10/2022 | Zu-2 | [REDACTED] | Regularización Ampliación | Vivienda | [REDACTED] |
| 188 | 24/10/2022 | Zu-2 | [REDACTED] | Regularización Ampliación | Vivienda | [REDACTED] |
| 2 | 04/01/2023 | Zu-2 | [REDACTED] | Regularización | Vivienda | [REDACTED] |
| 13 | 06/02/2023 | Zu-2 | [REDACTED] | Obra Menor | Vivienda | [REDACTED] |
| 22 | 01/03/2023 | Rural | [REDACTED] | Obra Nueva | Centro De Salud | [REDACTED] |
| 28 | 16/03/2023 | Rural | [REDACTED] | Ampliación | Vivienda | [REDACTED] |
| 38 | 22/03/2023 | Zu-2 | [REDACTED] | Ampliación Vivienda Social | Vivienda | [REDACTED] |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados a través de correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2023, por [REDACTED] de Vallenar; además de la información de personal entregada a través de e-mail, de 4 de julio del presente año, de la [REDACTED] de la Municipalidad de Vallenar.

B) Como Ingeniero Civil

| Permiso N° | Fecha Permiso | Zona | Rol | Tipo De Obra | Destino | Ingeniero Civil |
|------------|---------------|-------|------------|----------------|----------|-----------------|
| 135 | 03/08/2020 | Zu-2 | [REDACTED] | Obra Nueva | Comercio | [REDACTED] |
| 94 | 16/06/2021 | Rural | [REDACTED] | Obra Nueva | Comercio | [REDACTED] |
| 118 | 22/07/2021 | Zu-2 | [REDACTED] | Regularización | Vivienda | [REDACTED] |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados a través de correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2023, por [REDACTED] de Vallenar; además de la información de personal entregada a través de e-mail, de 4 de julio del presente año, de la [REDACTED] de la Municipalidad de Vallenar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 19: Falta de formalización de pagos en cuotas.

| N° | Año del Permiso | N° de Permiso | Zona | Fecha del Permiso | ROL Servicio de Impuestos Internos | Cantidad de Cuotas (*) | Total del Permiso en \$ |
|-------|-----------------|---------------|-------|-------------------|------------------------------------|------------------------|-------------------------|
| 1 | 2020 | 2 | Rural | 03/01/2020 | | 4 | 396.623 |
| 2 | 2020 | 3 | Rural | 03/01/2020 | | 10 | 578.283 |
| 3 | 2020 | 159 | Rural | 01/10/2020 | | 2 | 375.994 |
| 4 | 2021 | 117 | Rural | 22/07/2021 | | 6 | 602.229 |
| 5 | 2021 | 161 | Rural | 12/10/2021 | | 6 | 205.176 |
| 6 | 2022 | 102 | Rural | 22/06/2022 | | 4 | 262.146 |
| 7 | 2022 | 118 | Rural | 19/07/2022 | | 2 | 206.438 |
| 8 | 2022 | 178 | Rural | 23/09/2022 | | 2 | 1.412.148 |
| 9 | 2022 | 184 | Rural | 07/10/2022 | | 6 | 654.169 |
| 10 | 2022 | 191 | Rural | 26/10/2022 | | 5 | 488.894 |
| Total | | | | | | | 5.182.100 |

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por [REDACTED] Municipalidad de Vallenar, mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2023.

(*) Cuotas corresponden a las efectivamente pagadas y revisadas a través de sus órdenes de ingreso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 20: Detalle de Permisos de Edificación con cuotas mensuales.

| N° | Año del Permiso | N° de Permiso | Zona | Fecha del Permiso | ROL Servicio de Impuestos Internos | N° de cuotas | Período de cuotas | Total del Permiso en \$ |
|-------|-----------------|---------------|-------|-------------------|------------------------------------|--------------|-------------------|-------------------------|
| 1 | 2020 | 2 | Rural | 03/01/2020 | | 4 | Mensual | 396.623 |
| 2 | 2020 | 3 | Rural | 03/01/2020 | | 10 | Mensual | 578.283 |
| 3 | 2020 | 159 | Rural | 01/10/2020 | | 2 | Mensual | 375.994 |
| 4 | 2021 | 117 | Rural | 22/07/2021 | | 6 | Mensual | 602.229 |
| 5 | 2021 | 161 | Rural | 12/10/2021 | | 6 | Mensual | 205.176 |
| 6 | 2022 | 102 | Rural | 22/06/2022 | | 4 | Mensual | 262.146 |
| 7 | 2022 | 118 | Rural | 19/07/2022 | | 2 | Mensual | 206.438 |
| 8 | 2022 | 178 | Rural | 23/09/2022 | | 2 | Mensual | 1.412.148 |
| 9 | 2022 | 184 | Rural | 07/10/2022 | | 6 | Mensual | 654.169 |
| 10 | 2022 | 191 | Rural | 26/10/2022 | | 5 | Mensual | 488.894 |
| Total | | | | | | | | 5.182.100 |

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por [REDACTED] de la Municipalidad de Vallenar, mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 21: Detalle de giradores no autorizados.

| RUN | Funcionario Municipal | N° Cuenta Corriente |
|--------------------|-----------------------|---------------------|
| [Redacted content] | | |

Fuente: Elaboración propia en base a la respuesta de confirmación de saldos remitida por la institución bancaria y a la información contenida en SIAPER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 22: Detalle de Giradores no revocados ante la Institución Bancaria.

| RUN | Funcionario Municipal | N° Cuenta Corriente |
|--------------------|-----------------------|---------------------|
| [Redacted content] | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 22 (continuación)

| RUN | Funcionario Municipal | N° Cuenta Corriente |
|------------|-----------------------|---------------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

Fuente: Elaboración propia en base a la respuesta de confirmación de saldos remitida por la institución bancaria y a la información contenida en SIAPER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 23: Detalle de Giradores no Revocados ante este Organismo de Control.

| RUN | Funcionarios municipales | Cuenta corriente |
|-----|--------------------------|------------------|
| | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 23 (continuación)

| RUN | Funcionarios municipales | Cuenta corriente |
|------------|--------------------------|------------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

Fuente: Elaboración propia en base a la respuesta de confirmación de saldos remitida por la institución bancaria y a la información contenida en SIAPER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 24: Detalle de Depósitos y Abono no Registrados por el Banco.

| Fecha corte | Fecha cheque | Días transcurridos (*) | Comentario | Monto en \$ |
|-------------|--------------|------------------------|--|-------------|
| 31/03/2023 | 19/12/2011 | 4.120 | Cheques caducados tomados como depósito manual | 2.459.456 |
| 31/03/2023 | 19/12/2011 | 4.120 | Diferencia de tarjetas llevadas al sistema | 954.713 |
| Total | | | | 3.414.169 |

Fuente: Elaboración propia en base a los registros contenidos en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED] denominada "Fondos Ordinarios", al 31 de marzo de 2023.

(*) Corresponde al tiempo transcurrido entre la fecha de emisión del documento y la fecha de corte de la presente auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 25: Detalle de Proyectos con cuenta corriente.

| Cuenta Contable | Cuenta Bancaria | Nombre del proyecto |
|-----------------------|-----------------|---|
| 214-05-01-004-000-000 | | Fosis Programa Puente Entre a Familia y sus derechos |
| 214-05-01-005-000-000 | | Ministerio de Interior Subsidio Agua Potable |
| 214-05-01-064-000-000 | | Excedentes Proyectos Sence Unidad Ejecutora |
| 214-05-01-072-000-000 | | OPD Aportes Otras Municipalidades |
| 214-05-01-077-025-000 | | Seguridad Ciudadana Red Nacional de Seguridad. Pública |
| 214-05-01-102-000-000 | | Serviu A.T. Egis Proyecto Vallenar A-07 |
| 214-05-01-128-000-000 | | Prodesal N° 1 Agrícola |
| 214-05-01-133-000-000 | | Municipal Conace 60% Multas Ley Alcoholes |
| 214-05-01-177-000-000 | | FNDR G.A. Construcción Veredas y Soleras |
| 214-05-01-180-000-000 | | Programa Prevención Violencia Intra Familiar Centro de la Mujer Candelaria Goyenechea |
| 214-05-01-184-000-000 | | Convenio Mujer Trabajadora y Jefas de Hogar |
| 214-05-01-196-000-000 | | FNDR Fiestas Patrias en tu Barrio |
| 214-05-01-197-000-000 | | FNDR El Cobre Vinculo Patrimonial con los Jóvenes |
| 214-05-01-198-000-000 | | FNDR Café del Arte Aportando a la Identidad Cultural de Vallenar |
| 214-05-01-199-000-000 | | FNDR Conociendo el Patrimonio Cultural de la Provincia del Huasco |
| 214-05-01-210-000-000 | | 2% FNDR Eventos Escolares Masivos para Vallenar |
| 214-05-01-211-000-000 | | 2% FNDR Los Adultos Mayores Activos en Vallenar |
| 214-05-01-212-000-000 | | 2% FNDR Depósito y Salud Áreas Transversal en el Ejercicio Deportivo |
| 214-05-01-213-000-000 | | 2% FNDR Escuela Formativas Depósito Alternativo IV Versión |
| 214-05-01-215-000-000 | | 2% FNDR 2° Campeonato de Fútbol Rural Sector Costa 2011 |
| 214-05-01-220-000-000 | | Programa Escuelas Saludables para El Aprendizaje Periodo 2011-2013 Región Atacama |
| 214-05-01-221-000-000 | | Senda Previene |
| 214-05-01-230-000-000 | | Aporte Municipal Prodesal |
| 214-05-01-239-000-000 | | Módulos Dentales Departamento de Salud |
| 214-05-01-243-000-000 | | Fondos por Asignar Administración de Terceros |
| 214-05-01-248-000-000 | | Proyectos FNDR Reposición de Veredas Varios Sectores de Vallenar |
| 214-05-01-259-000-000 | | FNDR Construcción Skater Park y Mirador Villa El Edén |
| 214-05-01-269-000-000 | | FNDR Reposición Cocina y Comedor Escuela E-57 G. Mistral |
| 214-05-01-275-000-000 | | FNDR Mejoramiento y Ampliación Consultorio Estación |
| 214-05-01-280-000-000 | | Programa Acompañamiento Sociolaboral Ingreso Ético |
| 214-05-01-281-000-000 | | Programa Acompañamiento Psicosocial Puente e Ingreso Ético |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 25 (continuación)

| Cuenta Contable | Cuenta Bancaria | Nombre del proyecto |
|-----------------------|-----------------|--|
| 214-05-01-285-000-000 | | Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana a Tiempo |
| 214-05-01-287-000-000 | | Proyecto FNDR Gastos Administración Mejoramiento Veredas Sector Centro Vallenar |
| 214-05-01-289-000-000 | | FNDR Construcción Cancha de Pasto Natural Club Departamento Meseta Azul |
| 214-05-01-317-000-000 | | Fondos por Asignar Fondos Ordinarios |
| 214-05-01-318-000-000 | | Normalización de Estudios |
| 214-05-01-319-000-000 | | Asistencia Técnica Egis |
| 214-05-01-331-000-000 | | Convenio Minera El Morro, Conociendo El Huasco Profundo |
| 214-05-01-333-000-000 | | Aporte Municipal Proyecto 4 A 7 |
| 214-05-01-351-000-000 | | OPD Sename Código 1030214 |
| 214-05-01-354-002-000 | | Educación Media Segundo Ciclo, Cohorte 2015 |
| 214-05-01-358-000-000 | | Atención, Protección y Repuesta Integral en Violencia Contra Mujeres Modelo de Acogida |
| 214-05-01-367-000-000 | | Minvu, Barrio Unión Castilla y León |
| 214-05-01-378-002-000 | | Educación Media Adultos y Jóvenes Segundo Ciclo |
| 214-05-01-386-000-000 | | Seguros Centro de La Mujer |
| 214-05-01-388-000-000 | | FNDR Construcción Soluciones Sanitarias Localidad de Cachiyuyo Vallenar |
| 214-05-01-392-000-000 | | Minvu Proyectos Diseño Rec. Urbana Campamento Callejón Martínez |
| 214-05-01-393-000-000 | | Seguros Casa de Acogida |
| 214-05-01-402-000-000 | | IND Mejoramiento Cancha de Futbol Complejo Deportivo Villa El Edén |
| 214-05-01-412-000-000 | | Ministerio Medio Ambiente, Convenio de Transferencia |
| 214-05-01-421-000-000 | | Senda, Programa Parentalidad |
| 214-05-01-426-000-000 | | Proyectos FNDR Gastos Administración Reposición Escalinatas Altiplano Norte, Etapa, Vallenar |
| 214-05-01-427-000-000 | | Programa Mujer Sexualidad y Maternidad |
| 214-05-01-431-000-000 | | Programa Prevención de La Violencia Contra La Mujer |
| 214-05-01-439-000-000 | | Fortalecimiento de La Identidad Cultural |
| 214-05-01-440-000-000 | | Actualización PMC |
| 214-05-01-443-001-000 | | Rem Residencia Alma |
| 214-05-01-443-002-000 | | Per Residencia Alma |
| 214-05-01-444-001-000 | | Senda Previene En La Comunidad |
| 214-05-01-444-002-000 | | Senda Prepara2 |
| 214-05-01-445-000-000 | | |
| 214-05-01-446-000-000 | | Aporte Extraordinario Interior Resolución 143 |
| 214-05-01-448-000-000 | | OPS Sename Código 1030358 |
| 214-05-01-449-000-000 | | Gasto Administración Construcción Nuevo Cementerio Municipal |
| 214-05-01-450-000-000 | | Fosis, Programa Eje |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 25 (continuación)

| Cuenta Contable | Cuenta Bancaria | Nombre del proyecto |
|-----------------------|-----------------|---|
| 214-05-01-453-000-000 | ██████████ | Minvu, Instalación de Luminarias y Fosas Sépticas |
| 214-05-01-458-000-000 | ██████████ | Gasto Administración y Reposición Skate Park Paseo Ribereño, Vallenar |
| 214-05-01-459-000-000 | ██████████ | 2022 Fosis Programa Acompañamiento Familiar Integral |
| 214-05-01-463-000-000 | ██████████ | Minvu, Barrio Umbral Norte, Comuna De Vallenar |
| 214-05-01-465-000-000 | ██████████ | Ministerio de Cultura, Elaboración Plan de Gestión |
| 214-05-01-466-000-000 | ██████████ | Implementación Programa Piloto de Origen y Retiro Selectivo para Potenciar El Reciclaje |
| 214-05-01-468-000-000 | ██████████ | Mejoramiento Plazoleta José Agustín Cabezas, Olivar Valle, Vallenar |
| 214-05-01-469-000-000 | ██████████ | Reposición Plazoleta Juan López, Vallenar |
| 214-05-01-474-000-000 | ██████████ | Cuidado Domiciliario Para Adultos Mayores de La Comuna De Vallenar |
| 214-05-01-475-000-000 | ██████████ | Ministerio de La Cultura, Proyecto Vallenar Avanza Con La Cultura |
| 214-05-01-476-000-000 | ██████████ | Minvu, Programa Para Pequeñas Localidades |
| 214-05-01-477-000-000 | ██████████ | Es Tiempo de Activarse Código 2203020011 |
| 214-05-01-478-001-000 | ██████████ | Programa Acompañamiento Familiar Integral |
| 214-05-01-478-002-000 | ██████████ | Programa Ejecución Subsidio Seguridad y Oportunidad |
| 214-05-01-479-000-000 | ██████████ | Proyecto de Mejoramiento |
| 214-05-01-481-000-000 | ██████████ | Habilitación de Espacios y Equipamiento Museográfico |
| 214-05-01-482-000-000 | ██████████ | Proyecto Subsidio Áreas Verdes |
| 214-05-01-193-000-000 | ██████████ | Chile Solidario Programa Autoconsumo |
| 214-05-01-363-000-000 | ██████████ | Chile Solidario, Registro Social De Hogares |
| 214-05-01-423-000-000 | ██████████ | Chile Solidario Vínculo 14° Versión |
| 214-05-01-424-000-000 | ██████████ | Chile Solidario Vínculo Arrastre 2° Año 13° Versión |
| 214-05-01-425-000-000 | ██████████ | Chile Solidario, Habitabilidad 2019 |
| 214-05-01-434-000-000 | ██████████ | Chile Programa Fondo Intervención Apoyo al Apoyo a La Crianza y Competencias Parentales |
| 214-05-01-438-001-000 | ██████████ | Chile Habitabilidad Año 2020 |
| 214-05-01-438-002-000 | ██████████ | Chile Programa Vínculo Eje |
| 214-05-01-438-003-000 | ██████████ | Chile Vínculos 15 Primer Año |
| 214-05-01-438-004-000 | ██████████ | Chile Autoconsumo 2020 |
| 214-05-01-454-000-000 | ██████████ | Chile Autoconsumo 2021 |
| 214-05-01-455-000-000 | ██████████ | Chile Solidario, Programa Vínculos Acompañamiento. 2021, 16 Versión 1° Año |
| 214-05-01-456-000-000 | ██████████ | Chile Solidario, Habitabilidad Año 2021 |
| 214-05-01-471-000-000 | ██████████ | Chile Solidario Habitabilidad Año 2022 |
| 214-05-01-472-000-000 | ██████████ | Chile Solidario la Trayectoria- Programa |
| 214-05-01-473-000-000 | ██████████ | Chile Solidario Módulo 24 Meses para Usuarios/As de 65 Años y Mas de Edad |

Fuente: Elaboración propia, en base a correo electrónico de fecha 1 de junio de 2023, suscrito por ██████████ de la Municipalidad de Vallenar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 26: Detalle de inconsistencias detectadas en base de datos.

| Permiso | Fecha de permiso | Rol SII | Pago total (\$) | Fecha de pago | Observación |
|----------|------------------|---------|-----------------|-----------------|--|
| 41/2022 | 17/03/2022 | | 247.740 | 17/03/2022 | Error en columna "pago total" |
| 96/2020 | 04/05/2020 | | Sin información | Sin información | Planilla incompleta |
| 102/2020 | 01/06/2020 | | Sin información | Sin información | Planilla incompleta |
| 103/2020 | 01/06/2020 | | Sin información | Sin información | Planilla incompleta |
| 104/2020 | 01/06/2020 | | Sin información | Sin información | Planilla incompleta |
| 105/2020 | 01/06/2020 | | Sin información | Sin información | Planilla incompleta |
| 2/2021 | 22/01/2021 | | Sin información | Sin información | Planilla incompleta |
| 70/2021 | 03/05/2021 | | Sin información | 28/01/2021 | Planilla incompleta |
| 107/2021 | 02/07/2021 | | Sin información | Sin información | Planilla incompleta |
| 13/2022 | 01/02/2022 | | Sin información | Sin información | Planilla incompleta |
| 115/2022 | 13/07/2022 | | Sin información | Sin información | Planilla incompleta |
| 195/2022 | 03/11/2022 | | Sin información | 03/11/2022 | Planilla incompleta |
| 122/2020 | 23/07/2020 | | 170.724 | 23/07/2020 | Planilla no cuenta con orden de ingreso |
| 123/2020 | 23/07/2020 | | 170.724 | 23/07/2020 | Planilla no cuenta con orden de ingreso |
| 124/2020 | 23/07/2020 | | 170.724 | 23/07/2020 | Planilla no cuenta con orden de ingreso |
| 125/2020 | 23/07/2020 | | 135.776 | 23/07/2020 | Planilla no cuenta con orden de ingreso |
| 126/2020 | 23/07/2020 | | 135.776 | 23/07/2020 | Planilla no cuenta con orden de ingreso |
| 127/2020 | 23/07/2020 | | 135.776 | 23/07/2020 | Planilla no cuenta con orden de ingreso |
| 128/2020 | 23/07/2020 | | 135.776 | 23/07/2020 | Planilla no cuenta con orden de ingreso |
| 129/2020 | 23/07/2020 | | 135.776 | 23/07/2020 | Planilla no cuenta con orden de ingreso |
| 130/2020 | 23/07/2020 | | 135.776 | 23/07/2020 | Planilla no cuenta con orden de ingreso |
| 131/2020 | 23/07/2020 | | 135.776 | 23/07/2020 | Planilla no cuenta con orden de ingreso |
| 132/2020 | 23/07/2020 | | 135.776 | 23/07/2020 | Planilla no cuenta con orden de ingreso |
| 17/2020 | 03/02/2020 | | 410.437 | 20/01/2020 | Planilla no actualizada según último cálculo |
| 58/2020 | 02/03/2020 | | 305.041 | 25/02/2020 | Planilla no actualizada según último cálculo |
| 83/2020 | 15/04/2020 | | 132.561 | 09/04/2020 | Planilla no actualizada según último cálculo |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 26 (continuación)

| Permiso | Fecha de permiso | Rol SII | Pago total (\$) | Fecha de pago | Observación |
|----------|------------------|---------|-----------------|---------------|--|
| 84/2020 | 15/04/2020 | | 132.561 | 09/04/2020 | Planilla no actualizada según último cálculo |
| 85/2020 | 15/04/2020 | | 132.561 | 09/04/2020 | Planilla no actualizada según último cálculo |
| 87/2020 | 15/04/2020 | | 132.561 | 09/04/2020 | Planilla no actualizada según último cálculo |
| 86/2020 | 15/04/2020 | | 132.561 | 15/04/2020 | Planilla no actualizada según último cálculo |
| 117/2020 | 26/06/2020 | | 898.875 | 26/06/2020 | Planilla no actualizada según último cálculo |
| 168/2020 | 15/10/2020 | | 62.278 | 08/10/2020 | Planilla no actualizada según último cálculo |
| 26/2021 | 18/02/2021 | | 209.163 | 18/02/2021 | Planilla no actualizada según último cálculo |
| 85/2021 | 27/05/2021 | | 180.742 | 27/05/2021 | Planilla no actualizada según último cálculo |
| 108/2021 | 02/07/2021 | | 115.562 | 02/07/2021 | Planilla no actualizada según último cálculo |
| 156/2022 | 24/08/2022 | | 33.702 | 24/08/2022 | Planilla no actualizada según último cálculo |
| 174/2022 | 14/09/2022 | | 419.971 | 14/09/2022 | Planilla no actualizada según último cálculo |
| 15/2023 | 10/02/2023 | | 139.752 | 10/02/2023 | Planilla no actualizada según último cálculo |
| 17/2023 | 15/02/2023 | | 76.762 | 10/02/2023 | Planilla no actualizada según último cálculo |
| 30/2023 | 16/03/2023 | | 34.820 | 16/03/2023 | Planilla no actualizada según último cálculo |

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por [REDACTED] de la Municipalidad de Vallenar, mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 27: Detalle de ingresos no percibidos.

| N° Permiso | Fecha del permiso | Rol Servicio de Impuestos Internos | Total de derechos por permiso en \$ | Orden de ingreso | | | Diferencia en \$ |
|------------|-------------------|------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|------------|------------|------------------|
| | | | | N° | Fecha | Monto (\$) | |
| 102/2022 | 22/06/2022 | [REDACTED] | 262.146 | 1.061 | 22/06/2022 | 43.691 | 85.108 |
| | | | | 1.267 | 29/07/2022 | 43.691 | |
| | | | | 1.583 | 26/09/2022 | 44.828 | |
| | | | | 1.784 | 27/10/2022 | 44.828 | |
| 172/2021 | 29/10/2021 | | 200.232 | Sin ingreso asociado | | | 200.232 |
| 44/2020 | 12/02/2020 | | 10.166 | 213 | 12/02/2020 | 5.083 | 5.083 |

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por [REDACTED] de la Municipalidad de Vallenar, mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 28: Detalle de diferencias determinadas en la aplicación de las rebajas.

| Permiso | Fecha de Permiso | Rol SII | Orden de Ingreso | Presupuesto | Valor UF (*) | Presupuesto en UF | Valor del derecho por permiso en \$ | Monto cobrado por Municipio (\$) | Monto recalculado CGR (\$) | Diferencia en \$ |
|---------|------------------|---------|------------------|-------------|--------------|-------------------|-------------------------------------|----------------------------------|----------------------------|------------------|
| 160 | 07/10/2021 | | 1799 | 8.987.130 | 30.136 | 298 | 134.807 | 67.403 | 33.702 | 33.701 |
| 52 | 08/04/2022 | | 455 | 6.751.058 | 31.752 | 213 | 101.266 | 50.633 | 25.317 | 25.317 |
| 54 | 08/04/2022 | | 503 | 688.076 | 31.752 | 22 | 10.321 | 5.571 | 2.580 | 2.991 |
| 55 | 08/04/2022 | | 505 | 742.862 | 31.752 | 23 | 11.143 | 5.571 | 2.786 | 2.785 |
| 15 | 10/02/2023 | | 221 | 13.623.601 | 35.328 | 386 | 204.354 | 139.752 | 51.089 | 88.664 |
| Total | | | | | | | 461.891 | 268.930 | 115.474 | 153.458 |

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por [redacted] de la Municipalidad de Vallenar mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2023.

(*) Valor de la UF extraído desde la página del Servicio de Impuestos de Internos, SII, a la fecha del permiso de edificación pertinente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 29: Derechos municipales calculados a un valor mayor al correspondiente.

| Ítem | N° de Permiso | Fecha de Solicitud Permiso | Trimestre | Rol de Avalúo | Superficie Aprobada (m ²) | Derechos Permiso (\$) | Recálculo Derechos (\$) | Diferencia (\$) | Comentario |
|------|---------------|----------------------------|-----------|---------------|---------------------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------|-----------------|
| 1 | 17 | 11/09/2019 | 3ro 2019 | | 209 | 410.437 | 408.544 | 1.893 | Se cobró de más |
| 2 | 62 | 29/11/2019 | 4to 2019 | | 170 | 336.865 | 333.849 | 3.016 | Se cobró de más |
| 3 | 58 | 23/12/2019 | 4to 2019 | | 153,94 | 305.041 | 302.310 | 2.731 | Se cobró de más |
| 4 | 95 | 06/06/2019 | 2do 2019 | | 141,8 | 397.853 | 382.958 | 14.895 | Se cobró de más |
| 5 | 120 | 10/06/2020 | 2do 2020 | | 126,25 | 182.442 | 182.010 | 432 | Se cobró de más |
| 6 | 139 | 15/07/2020 | 2do 2020 | | 220 | 441.873 | 440.827 | 1.046 | Se cobró de más |
| 7 | 157 | 09/07/2020 | 2do 2020 | | 136 | 382.486 | 381.580 | 906 | Se cobró de más |
| 8 | 1 | 12/11/2020 | 4to 2020 | | 259,35 | 702.874 | 694.663 | 8.211 | Se cobró de más |
| 9 | 68 | 02/12/2020 | 4to 2020 | | 210,22 | 307.891 | 304.293 | 3.598 | Se cobró de más |
| 10 | 85 | 26/02/2020 | 1ro 2020 | | 125,37 | 180.742 | 178.739 | 2.003 | Se cobró de más |
| 11 | 88 | 25/03/2021 | 1ro 2021 | | 287,69 | 426.538 | 421.355 | 5.183 | Se cobró de más |
| 12 | 94 | 30/10/2020 | 2do 2020 | | 223 | 449.498 | 446.838 | 2.660 | Se cobró de más |
| 13 | 117 | 15/10/2020 | 2do 2020 | | 345,1 | 602.229 | 592.794 | 9.435 | Se cobró de más |
| 14 | 120 | 24/03/2021 | 1ro 2021 | | 139,41 | 208.816 | 204.182 | 4.634 | Se cobró de más |
| 15 | 148 | 11/06/2021 | 2do 2021 | | 198,69 | 556.898 | 551.233 | 5.665 | Se cobró de más |
| 16 | 157 | 10/06/2021 | 2do 2021 | | 121,71 | 354.799 | 351.189 | 3.610 | Se cobró de más |
| 17 | 72 | 21/01/2021 | 1ro 2021 | | 365,13 | 752.418 | 743.277 | 9.141 | Se cobró de más |
| 18 | 179 | 06/10/2021 | 3ro 2021 | | 197,66 | 416.610 | 411.501 | 5.109 | Se cobró de más |
| 19 | 9 | 09/12/2021 | 4to 2021 | | 124,8 | 271.071 | 263.042 | 8.029 | Se cobró de más |
| 20 | 14 | 21/12/2021 | 4to 2021 | | 174,46 | 378.935 | 367.711 | 11.224 | Se cobró de más |
| 21 | 32 | 10/12/2021 | 4to 2021 | | 403,88 | 877.246 | 851.262 | 25.984 | Se cobró de más |
| 22 | 56 | 13/04/2021 | 2do 2021 | | 127,86 | 343.822 | 326.195 | 17.627 | Se cobró de más |
| 23 | 79 | 14/10/2021 | 4to 2021 | | 232 | 515.405 | 488.989 | 26.416 | Se cobró de más |
| 24 | 94 | 27/10/2021 | 4to 2021 | | 340,26 | 756.570 | 717.169 | 39.401 | Se cobró de más |
| 25 | 98 | 23/03/2022 | 1ro 2022 | | 497,94 | 1.273.088 | 1.244.706 | 28.382 | Se cobró de más |
| 26 | 109 | 07/04/2022 | 1ro 2022 | | 457,78 | 1.040.197 | 994.319 | 45.878 | Se cobró de más |
| 27 | 130 | 31/12/2021 | 4to 2021 | | 126,3 | 410.671 | 372.750 | 37.921 | Se cobró de más |
| 28 | 131 | 31/12/2021 | 4to 2021 | | 126,3 | 410.671 | 372.750 | 37.921 | Se cobró de más |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Ítem | N° de Permiso | Fecha de Solicitud Permiso | Trimestre | Rol de Avalúo | Superficie Aprobada (m ²) | Derechos Permiso (\$) | Recálculo Derechos (\$) | Diferencia (\$) | Comentario |
|------|---------------|----------------------------|-----------|---------------|---------------------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------|-------------------|
| 29 | 132 | 31/12/2021 | 4to 2021 | | 126,3 | 410.671 | 372.750 | 37.921 | Se cobró de más |
| 30 | 133 | 31/12/2021 | 4to 2021 | | 126,3 | 410.671 | 372.750 | 37.921 | Se cobró de más |
| 31 | 134 | 31/12/2021 | 4to 2021 | | 126,3 | 410.671 | 372.750 | 37.921 | Se cobró de más |
| 32 | 135 | 31/12/2021 | 4to 2021 | | 126,3 | 410.671 | 372.750 | 37.921 | Se cobró de más |
| 33 | 178 | 03/06/2022 | 2do 2022 | | 434,3 | 1.412.148 | 1.350.990 | 61.158 | Se cobró de más |
| 34 | 180 | 11/05/2022 | 2do 2022 | | 288 | 574.973 | 550.072 | 24.901 | Se cobró de más |
| 35 | 181 | 22/06/2022 | 2do 2022 | | 210,5 | 488.809 | 467.642 | 21.167 | Se cobró de más |
| 36 | 184 | 09/05/2022 | 2do 2022 | | 281,71 | 654.169 | 587.276 | 66.893 | Se cobró de más |
| 37 | 189 | 26/09/2022 | 3ro 2022 | | 188,97 | 627.371 | 605.839 | 21.532 | Se cobró de más |
| 38 | 191 | 09/09/2022 | 3ro 2022 | | 155,49 | 488.894 | 472.115 | 16.779 | Se cobró de más |
| 39 | 200 | 21/10/2022 | 4to 2022 | | 330,35 | 1.112.325 | 794.381 | 317.944 | Se cobró de más |
| 40 | 1 | 05/05/2022 | 2do 2022 | | 200,25 | 481.534 | 444.870 | 36.664 | Se cobró de más |
| 41 | 22 | 30/12/2022 | 4to 2022 | | 176,16 | 332.776 | 325.054 | 7.722 | Se cobró de más |
| 42 | 1 | 19/12/2019 | 4to 2019 | | 289,59 | 796.319 | 796.319 | 0 | Sin observaciones |
| 43 | 2 | 22/08/2019 | 3ro 2019 | | 282,01 | 396.623 | 396.623 | 0 | Sin observaciones |
| 44 | 52 | 25/07/2019 | 3ro 2019 | | 128,25 | 180.373 | 180.373 | 0 | Sin observaciones |
| 45 | 57 | 14/01/2020 | 1ro 2020 | | 122,32 | 242.384 | 242.384 | 0 | Sin observaciones |
| 46 | 151 | 31/07/2020 | 3ro 2020 | | 233,68 | 469.350 | 469.350 | 0 | Sin observaciones |
| 47 | 159 | 06/08/2020 | 3ro 2020 | | 187,2 | 375.994 | 375.994 | 0 | Sin observaciones |
| 48 | 82 | 13/04/2021 | 2do 2021 | | 198,33 | 294.050 | 294.050 | 0 | Sin observaciones |
| 49 | 162 | 23/08/2021 | 3ro 2021 | | 188,03 | 391.453 | 391.453 | 0 | Sin observaciones |
| 50 | 190 | 30/11/2021 | 4to 2021 | | 165,29 | 487.822 | 487.822 | 0 | Sin observaciones |
| 51 | 193 | 30/11/2021 | 4to 2021 | | 198 | 417.327 | 417.327 | 0 | Sin observaciones |
| 52 | 1 | 05/11/2021 | 4to 2021 | | 1105,43 | 3.213.698 | 3.213.698 | 0 | Sin observaciones |
| 53 | 11 | 22/10/2021 | 4to 2021 | | 273 | 575.405 | 575.405 | 0 | Sin observaciones |
| 54 | 174 | 30/11/2021 | 4to 2021 | | 142,3 | 419.971 | 419.971 | 0 | Sin observaciones |
| 55 | 83 | No informa | - | | 146,04 | 421.393 | - | - | No se valida |
| 56 | 161 | No informa | - | | 135,3 | 202.660 | - | - | No se valida |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados el 24 de mayo de 2023, por [redacted] de Vallenar, según consta en Acta de Entrega pertinente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 30: Derechos municipales calculados al trimestre correspondiente a la fecha de otorgamiento del permiso.

| Ítem | N° de Permiso | Fecha de Permiso | Trimestre Fecha Permiso | Fecha de Solicitud Permiso | Trimestre Fecha Solicitud | Rol de Avalúo | Superficie Aprobada (m²) | Comentario |
|------|---------------|------------------|-------------------------|----------------------------|---------------------------|---------------|--------------------------|---|
| 1 | 62 | 02/03/2020 | 1ro 2020 | 29/11/2019 | 4to 2019 | | 170 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 2 | 58 | 02/03/2020 | 1ro 2020 | 23/12/2019 | 4to 2019 | | 153,94 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 3 | 95 | 04/05/2020 | 2do 2020 | 06/06/2019 | 2do 2019 | | 141,8 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 4 | 120 | 22/07/2020 | 3ro 2020 | 10/06/2020 | 2do 2020 | | 126,25 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 5 | 139 | 10/08/2020 | 3ro 2020 | 15/07/2020 | 2do 2020 | | 220 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 6 | 157 | 30/09/2020 | 3ro 2020 | 09/07/2020 | 2do 2020 | | 136 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 7 | 1 | 18/01/2021 | 1ro 2021 | 12/11/2020 | 4to 2020 | | 259,35 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 8 | 88 | 02/06/2021 | 2do 2021 | 25/03/2021 | 1ro 2021 | | 287,69 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 9 | 120 | 23/07/2021 | 3ro 2021 | 24/03/2021 | 1ro 2021 | | 139,41 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 10 | 148 | 06/09/2021 | 3ro 2021 | 11/06/2021 | 2do 2021 | | 198,69 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 11 | 157 | 28/09/2021 | 3ro 2021 | 10/06/2021 | 2do 2021 | | 121,71 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 12 | 179 | 10/11/2021 | 4to 2021 | 06/10/2021 | 3ro 2021 | | 197,66 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 13 | 9 | 25/01/2022 | 1ro 2022 | 09/12/2021 | 4to 2021 | | 124,8 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 14 | 14 | 01/02/2022 | 1ro 2022 | 21/12/2021 | 4to 2021 | | 174,46 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 15 | 32 | 04/03/2022 | 1ro 2022 | 10/12/2021 | 4to 2021 | | 403,88 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 16 | 56 | 08/04/2022 | 1ro 2022 | 13/04/2021 | 2do 2021 | | 127,86 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 17 | 79 | 16/05/2022 | 2do 2022 | 14/10/2021 | 4to 2021 | | 232 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 18 | 98 | 16/06/2022 | 2do 2022 | 23/03/2022 | 1ro 2022 | | 497,94 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 19 | 130 | 22/07/2022 | 3ro 2022 | 31/12/2021 | 4to 2021 | | 126,3 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 20 | 131 | 22/07/2022 | 3ro 2022 | 31/12/2021 | 4to 2021 | | 126,3 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 21 | 132 | 22/07/2022 | 3ro 2022 | 31/12/2021 | 4to 2021 | | 126,3 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 22 | 133 | 22/07/2022 | 3ro 2022 | 31/12/2021 | 4to 2021 | | 126,3 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Ítem | N° de Permiso | Fecha de Permiso | Trimestre Fecha Permiso | Fecha de Solicitud Permiso | Trimestre Fecha Solicitud | Rol de Avalúo | Superficie Aprobada (m ²) | Comentario |
|------|---------------|------------------|-------------------------|----------------------------|---------------------------|---------------|---------------------------------------|---|
| 23 | 134 | 22/07/2022 | 3ro 2022 | 31/12/2021 | 4to 2021 | | 126,3 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 24 | 135 | 22/07/2022 | 3ro 2022 | 31/12/2021 | 4to 2021 | | 126,3 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 25 | 178 | 23/09/2022 | 3ro 2022 | 03/06/2022 | 2do 2022 | | 434,3 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 26 | 180 | 30/09/2022 | 3ro 2022 | 11/05/2022 | 2do 2022 | | 288 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 27 | 181 | 30/09/2022 | 3ro 2022 | 22/06/2022 | 2do 2022 | | 210,5 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 28 | 189 | 25/10/2022 | 4to 2022 | 26/09/2022 | 3ro 2022 | | 188,97 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 29 | 191 | 26/10/2022 | 4to 2022 | 09/09/2022 | 3ro 2022 | | 155,49 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 30 | 1 | 03/01/2023 | 4to 2022 | 05/05/2022 | 2do 2022 | | 200,25 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |
| 31 | 22 | 01/03/2023 | 1ro 2023 | 30/12/2022 | 4to 2022 | | 176,16 | Se utilizó trimestre de aprobación del Permiso. |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados el 24 de mayo de 2023, por [redacted] de Vallenar, según consta en Acta de Entrega pertinente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 31: Aportes al espacio público calculados a un valor menor al correspondiente.

| Ítem | N° de Permiso | Fecha Permiso | Rol de Avalúo | Valor Aporte Permiso (\$) | Avalúo Fiscal (\$) | % Cesión | Valor Aporte Recálculo (\$) | Diferencia (\$) | Comentario |
|------|---------------|---------------|---------------|---------------------------|--------------------|----------|-----------------------------|-----------------|-------------------|
| 1 | 68 | 03/05/2021 | | \$4.507 | \$6.438.654 | 0,07 | 4.727 | -220 | Se cobró de menos |
| 2 | 82 | 19/05/2021 | | \$669 | \$1.997.875 | 0,07 | 1.453 | -784 | Se cobró de menos |
| 3 | 88 | 02/06/2021 | | \$21 | \$2.638.978 | 0,11 | 2.784 | -2.763 | Se cobró de menos |
| 4 | 72 | 11/10/2021 | | \$4.963 | \$6.203.392 | 0,13 | 8.289 | -3.326 | Se cobró de menos |
| 5 | 193 | 02/12/2021 | | \$2.633 | \$6.340.090 | 0,07 | 4.585 | -1.952 | Se cobró de menos |
| 6 | 1 | 04/01/2022 | | \$30.948 | \$168.052.822 | 0,07 | 118.204 | -87.256 | Se cobró de menos |
| 7 | 79 | 16/05/2022 | | \$7 | \$8.549.861 | 0,00 | 22 | -15 | Se cobró de menos |
| 8 | 98 | 16/06/2022 | | \$5.217 | \$3.247.739 | 0,18 | 5.813 | -596 | Se cobró de menos |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados el 24 de mayo de 2023, por [REDACTED] de Vallenar, según consta en Acta de Entrega pertinente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 32: Aportes al espacio público calculados a un valor mayor al correspondiente.

| Ítem | N° de Permiso | Fecha Permiso | Rol de Avalúo | Valor Aporte Permiso (\$) | Avalúo Fiscal (\$) | % Cesión | Valor Aporte Recálculo (\$) | Diferencia (\$) | Comentario |
|------|---------------|---------------|---------------|---------------------------|--------------------|----------|-----------------------------|-----------------|-----------------|
| 1 | 148 | 06/09/2021 | | \$7 | \$8.312 | 0,07 | 5 | 2 | Se cobró de más |
| 2 | 157 | 28/09/2021 | | \$1.771 | \$2.850.097 | 0,06 | 1.754 | 17 | Se cobró de más |
| 3 | 162 | 12/10/2021 | | \$5.878 | \$6.366.485 | 0,06 | 3.757 | 2.121 | Se cobró de más |
| 4 | 190 | 30/11/2021 | | \$17.408 | \$28.721.935 | 0,06 | 17.407 | 1 | Se cobró de más |
| 5 | 11 | 01/02/2022 | | \$7.721 | \$6.638.150 | 0,09 | 5.689 | 2.032 | Se cobró de más |
| 6 | 14 | 01/02/2022 | | \$20.702 | \$3.014.768 | 0,05 | 1.642 | 19.060 | Se cobró de más |
| 7 | 56 | 08/04/2022 | | \$12.062 | \$6.081.540 | 0,07 | 4.277 | 7.785 | Se cobró de más |
| 8 | 130 | 22/07/2022 | | \$57.375 | \$82.595.761 | 0,07 | 57.341 | 34 | Se cobró de más |
| 9 | 131 | 22/07/2022 | | \$57.375 | \$82.595.761 | 0,07 | 57.204 | 171 | Se cobró de más |
| 10 | 132 | 22/07/2022 | | \$57.375 | \$82.595.761 | 0,07 | 57.318 | 57 | Se cobró de más |
| 11 | 133 | 22/07/2022 | | \$57.375 | \$82.595.761 | 0,07 | 57.261 | 114 | Se cobró de más |
| 12 | 134 | 22/07/2022 | | \$57.375 | \$82.595.761 | 0,07 | 57.169 | 206 | Se cobró de más |
| 13 | 135 | 22/07/2022 | | \$57.375 | \$82.595.761 | 0,07 | 57.352 | 23 | Se cobró de más |
| 14 | 180 | 30/09/2022 | | \$15.905 | \$15.230.280 | 0,10 | 14.851 | 1.054 | Se cobró de más |
| 15 | 184 | 07/10/2022 | | \$13.341 | \$11.700.487 | 0,10 | 12.021 | 1.320 | Se cobró de más |
| 16 | 191 | 26/10/2022 | | \$4.825 | \$3.029.897 | 0,06 | 1.727 | 3.098 | Se cobró de más |

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados el 24 de mayo de 2023, por [REDACTED] de Vallenar, según consta en Acta de Entrega pertinente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 33: Estado de Observaciones de Informe Final N° 441 de 2023.

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL

| N° DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO |
|--|--|----------------------|---|--|--|--|
| <p>Numerales 1.4 y 1.5, de Aspectos de Control Interno, y 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17.1, 20.1, 20.2 y 27, de Examen de la Materia Auditada.</p> | <p>Sobre inexistencia de manuales de procedimientos referidos al otorgamiento de permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales, permisos duplicados, sobre existencia de permisos otorgados que no se ajustan a los informes favorables prescritos en el artículo 55 de la LGUC, permisos otorgados a edificaciones con características no residenciales emplazadas en zona rural, sin contar con las autorizaciones prescritas en el artículo 55 de la LGUC, inexistencia de certificado de factibilidad de dación de servicio de alcantarillado y agua</p> | <p>Compleja (C)</p> | <p>La citada entidad comunal deberá informar el estado de avance del manual de procedimientos que se encuentra en proceso de confección, dentro del plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, documento que deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno, de la Contraloría General de la República, documento que deberá contener al menos las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Validar de que no exista una duplicación del número de permiso que se esté otorgando. -Que los permisos de edificación que se otorguen se ajusten a las condiciones consignadas en los informes favorables de la SEREMI MINVU y del SAG, según | | | |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO |
|-----------------------------|---|----------------------|---|--|--|--|
| | <p>potable, o los proyectos aprobados por la autoridad sanitaria, inexistencia de ingreso del proyecto en el Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad, permiso otorgado que no se ajusta a lo establecido en el inciso final del artículo 55 de la LGUC, clasificación de la edificación que difiere con las respectivas especificaciones técnicas, avalúos fiscales desactualizados, sobre Ficha de Control de Trámite, sobre la documentación necesaria para la obtención del permiso de edificación, existencia de funcionarios municipales actuando como profesionales de los permisos de edificación, falta de formalización de las cuotas y el plazo establecido para ellas y cálculo de los derechos municipales y la ley de</p> | | <p>corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 55 de la LGUC.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Requerir los informes favorables que sean procedentes, en las condiciones establecidas en el precitado artículo 55 de la LGUC. -Requerir un proyecto de agua potable y alcantarillado, aprobado por la autoridad sanitaria respectiva, en el caso de no existir en el área factibilidad de dación de esos servicios. -La verificación si el permiso es o no susceptible de ser ingresado en el Sistema de Evaluación de Impacto en Movilidad. -Que la clasificación de las edificaciones sea otorgada según la revisión de los antecedentes técnicos y no según lo declarado por el propietario en la solicitud del respectivo permiso. -Mantención permanente del envío de información como las recepciones finales, por los | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO |
|-----------------------------|-----------------------------|----------------------|---|--|--|--|
| | aportes al espacio público. | | <p>sistemas disponibles por parte del SII para tal efecto.</p> <p>-Incorporar el uso de la antedicha Ficha de Control de Trámite.</p> <p>-Requerir las solicitudes del permiso de edificación firmadas, la incorporación del certificado de informaciones previas, la revisión de la pertinencia del proyecto de cálculo estructural y del plano topográfico.</p> <p>-Validación que ninguno de los profesionales responsables de los permisos de edificación (arquitecto, ingeniero civil o constructor) se encuentren trabajando en la Municipalidad de Vallenar -independiente de su calidad jurídica de contratación y dependencia-.</p> <p>-Suscripción de un convenio de pago, en el caso de que se convenga el pago en cuotas.</p> <p>-Forma de calcular los respectivos derechos municipales.</p> | | | |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO |
|--|--|----------------------|---|--|--|--|
| <p>Numerales 2, 3, 5, 8, 11 y 12, de Examen de la Materia Auditada, y 25.1, de Examen de Cuentas</p> | <p>Respecto a construcciones sin permiso de edificación en el área rural, divisiones interiores de predios rurales en contravención a lo dispuesto en la normativa legal, incumplimiento de la función de fiscalizar las obras por parte de la DOM, inexistencia de certificado de factibilidad de dación de servicio de alcantarillado y agua potable, o los proyectos aprobados por la autoridad sanitaria, construcciones ejecutadas en disconformidad al permiso de edificación, edificaciones habitadas y en uso, sin contar con la recepción definitiva de las obras, y sobre ingresos no percibidos de derechos municipales por concepto de inmuebles sin permiso de edificación.</p> | <p>Compleja (C)</p> | <p>La entidad auditada deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma, que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, que incluya al menos los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fiscalización a los 1.172 sitios sin permisos de edificación - incluyendo su valorización y cobro, en caso de corresponder-, así como también a los 208 inmuebles sin roles -ejerciendo las diversas facultades que la ley le otorga para ello, esto es, denuncias al Juzgado de Policía Local, órdenes de paralización y requerimientos de demolición al Alcalde, según sea el caso-. - Fiscalización de divisiones interiores de predios rurales, que incluya al menos los casos identificados en el numeral 3 de | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO |
|-----------------------------|---------------------------|----------------------|--|--|--|--|
| | | | <p>este informe -ejerciendo las diversas facultades que la ley le otorga para ello, como por ejemplo, denuncias al Juzgado de Policía Local y requerimientos de demolición al Alcalde, según sea el caso, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 y 148 de la LGUC, debiendo además tener en cuenta lo indicado en los artículos 138 y 139 del mismo cuerpo legal, sobre el ejercicio de acciones penales en el caso de ser aplicable-</p> <ul style="list-style-type: none"> - Notificaciones asociadas a los permisos de edificación que requieran proyectos de agua potable y alcantarillado aprobados por la autoridad sanitaria respectiva, en el caso de no existir en el área factibilidad de dación de esos servicios -para aquellos permisos observados y que a la fecha aún no hayan obtenido su recepción final- - Fiscalización a las construcciones ejecutadas en disconformidad al permiso de | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO |
|---|--|----------------------|---|--|--|--|
| | | | <p>edificación y a las edificaciones habitadas y en uso, sin contar con la recepción definitiva de las obras, identificadas en los numerales 11 y 12, respectivamente, del presente informe.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, dicha entidad deberá incoar un procedimiento disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas en los numerales 2, 3, 5 y 25.1, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.</p> | | | |
| Numeral 1.5, Aspectos de Control Interno. | Sobre la existencia de permisos duplicados | Compleja (C) | Ese municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, la documentación que acredite el haber dejado sin efecto los permisos duplicados. | | | |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO |
|---|--|----------------------|--|--|--|--|
| <p>Numeral 17.1, Examen de la Materia Auditada.</p> | <p>Existencia de funcionarios municipales actuando como profesionales de los permisos de edificación</p> | <p>Compleja (C)</p> | <p>La Municipalidad de Vallenar deberá remitir a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento, los antecedentes que den cuenta de que el Alcalde de dicha comuna haya instruido al personal de su dependencia sobre lo indicado en el antedicho oficio E237151, de 2022, de este origen.</p> <p>Finalmente, el municipio deberá incorporar la presente materia en el procedimiento disciplinario instruido anteriormente, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados.</p> | | | |
| <p>Numeral 22, Examen de la Materia Auditada.</p> | <p>Partidas en conciliación sin regularizar.</p> | <p>Compleja (C)</p> | <p>Dicha entidad edilicia deberá efectuar los correspondientes ajustes contables y remitir a este Ente de Control, los comprobantes que den cuenta de la regularización de las partidas en conciliación indicadas, lo que se deberá concretar, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> | | | |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO |
|-----------------------------|---------------------------|----------------------|---|--|--|--|
| | | | Finalmente, el municipio deberá incorporar la presente materia en el procedimiento disciplinario instruido anteriormente, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados. | | | |

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

| Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|---|--|----------------------------|--|
| Numeral 1.1, Aspectos de Control Interno. | Sobre falta de un manual de procedimientos asociado al ingreso de información en el Sistema de CAS Chile | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá efectuar una actualización del referido manual de ingresos, con su debida formalización, y remitir a este Órgano Contralor los antecedentes que den cuenta de dicha modificación, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. |
| Numeral 1.3.3, Aspectos de Control Interno. | Resguardo de valores | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá concretar las medidas comprometidas, tales como la construcción de la bóveda con puerta metálica, con la chapa electrónica y la clave de acceso e instalación de la cámara de seguridad al interior de la dependencia, remitiendo los antecedentes que den cuenta de ello a esta |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|---|--|----------------------------|---|
| | | | Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. |
| Numeral 1.3.4, Aspectos de Control Interno. | Sobre diferencia en la cantidad de estampillas | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá remitir la evaluación del stock de estampillas -con la aclaración de las diferencias determinadas- y, en el caso de corresponder, efectuar los ajustes en la cantidad de ellas, adjuntando en este caso, los antecedentes de respaldo que den cuenta de aquello; lo anterior, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. |
| Numeral 1.3.5, Aspectos de Control Interno. | Sobre enmiendas manuales al registro de estampillas | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que den cuenta de la gestión realizada ante la empresa prestadora de servicios informáticos CAS Chile y de la implementación del referido módulo, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. |
| Numeral 1.6, Aspectos de Control Interno. | Falta de capacitación de funcionarios de la Dirección de Obras Municipales | Medianamente Compleja (MC) | Esa entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría Regional, dentro de un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, el estado de avance de las medidas comprometidas, tales como indagatoria respecto a los cursos que se encuentren disponibles en la Contraloría General, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; además de efectuar la petición correspondiente a la unidad de personal del municipio, con el objeto de que sean considerados en el Programa de Capacitación Anual del año 2024. |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|--|---|----------------------------|---|
| Numeral 18, Examen de la Materia Auditada. | Sobre análisis de permisos de edificación vinculado a inspector municipal | Medianamente Compleja (MC) | Esa entidad edilicia deberá remitir la documentación faltante -informe del arquitecto y la fotocopia de la patente vigente-, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. No obstante, lo anterior, se deberán tomar las medidas necesarias para que no se reiteren las situaciones expuestas en los literales a), b) y c) del referido numeral, debiendo en lo sucesivo, dar cumplimiento a la normativa legal sobre la materia. |
| Numeral 19, Examen de la Materia Auditada. | Incumplimiento al principio del devengado | Medianamente Compleja (MC) | El ente edilicio deberá efectuar un análisis que compare los montos totales de los permisos emitidos por la DOM con los ingresos percibidos en las arcas municipales en la unidad de tesorería del periodo examinado en el presente informe y contabilizar como deudores aquellos montos no devengados producto del pago cuotas, correspondiendo informar a esta Contraloría Regional mediante los comprobantes contables la materialización del devengo respectivo, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe. |
| Numeral 21.1, Examen de la Materia Auditada. | Giradores de cuentas corrientes no autorizados | Medianamente Compleja (MC) | Dicha entidad edilicia deberá gestionar la autorización de los apoderados bancarios ante esta Contraloría Regional, y remitir los antecedentes que den cuenta de ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe. |
| Numeral 21.2, Examen de la Materia Auditada. | Giradores de cuentas corrientes no revocados ante la Institución Bancaria | Medianamente Compleja (MC) | Ese municipio deberá analizar cada caso indicado en el anexo N° 21 y gestionar la revocación de los apoderados bancarios |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|--|---|----------------------------|--|
| | | | tanto en esta Contraloría Regional como en la institución bancaria, remitiendo los antecedentes que den cuenta de ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe. |
| Numeral 21.3, Examen de la Materia Auditada. | Giradores no revocados ante este Organismo de Control | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá gestionar ante esta Sede Regional la revocación de poderes bancarios de aquellas personas que no cumplen funciones relacionadas con la gestión de cuentas corrientes o que cesaron su vínculo laboral con la entidad edilicia, remitiendo los antecedentes que den cuenta de ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. |
| Numeral 21.4, Examen de la Materia Auditada. | Cuenta corriente con girador unipersonal | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá remitir los antecedentes de respaldo relacionados con la revocación de poder de girador unilateral de [REDACTED] ante esta Sede Regional y la institución bancaria, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe. Asimismo, deberá proporcionar la documentación que acredite el cierre de las cuentas Nos [REDACTED] y [REDACTED] ante el [REDACTED], dentro del mismo plazo ya mencionado. |
| Numeral 23, Examen de la Materia Auditada. | Ausencia de análisis de cuenta de fondos de terceros | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá analizar las cuentas contables señaladas, elaborar el respectivo informe y remitir dicha información a esta Sede Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|--|--|----------------------------|--|
| Numeral 24, Examen de la Materia Auditada. | Inconsistencias en la información contenida en planilla de control de permisos de edificación | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá remitir la planilla de control de los permisos de edificación corregida y actualizada, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. |
| Numeral 25.2, Examen de Cuentas | Diferencias entre el monto indicado en el permiso y lo señalado en la orden de ingreso municipal | Medianamente Compleja (MC) | Dicha entidad comunal deberá remitir la base de datos actualizada y el acto de administrativo que respalde la anulación del permiso 172/2021; así como también la que respalde el cobro de la segunda cuota del permiso 44/2020, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe. |
| Numeral 26, Examen de Cuentas | Error en la determinación del monto de la rebaja | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá gestionar la devolución de los dineros cobrados en excesos a los distintos contribuyentes y remitir los antecedentes que den cuenta de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. |
| Numeral 27, Examen de Cuentas | Sobre el cálculo de los derechos municipales y la ley de aportes al espacio público | Medianamente Compleja (MC) | El municipio deberá recalcular los respectivos montos asociados a los permisos de edificación observados y realizar la devolución o cobros, según corresponda, respecto de la totalidad de permisos de edificación observados, informando de ello a este Organismo de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento. |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA

C) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL

| Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO |
|---|---|----------------------|---|--|--|--|
| Numeral 4, Examen de la Materia Auditada. | Sobre rol fiscalizador de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, SEREMI MINVU. | Compleja (C) | Dicha SEREMI MINVU deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten la debida formalización del manual de procedimientos que señala, de las gestiones que ha realizados con el SAG para lograr la coordinación que indica, el cronograma de trabajo con la DOM de Vallenar y las reuniones que ha sostenido con el SAG y el SII, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la emisión del presente documento. | | | |

D) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

No hay observaciones con acciones correctivas requeridas, dentro de las categorías MC y LC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNO DE LA REGIÓN DE ATACAMA

E) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL

No hay observaciones con acciones correctivas requeridas, dentro de las categorías C y AC.

F) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

| Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO |
|--|----------------------------------|----------------------------|--|--|--|--|
| Numeral 14, Examen de la Materia Auditada. | Avalúos fiscales desactualizados | Medianamente Compleja (MC) | El Servicio de Impuesto Internos deberá remitir en un plazo no superior a los 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe final, los antecedentes que den cuenta de las tasaciones de los inmuebles de los roles N ^{os} [REDACTED] y [REDACTED], ambos de la comuna de Vallenar. | | | |